



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



RESOLUCIÓN N° 174 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1100/24.-****Autora: Cjal. Paula Amelia Medici.-****VISTO**

La realización en nuestra Provincia de la iniciativa educativa Generación T; y

CONSIDERANDO

Que, esta actividad de impacto social fue creada por Streambe SRL, con el fin de abrir las puertas del mundo Tech a estudiantes secundarios de los últimos años y a institutos técnicos de nuestro País;

Que, existen 600 escuelas incorporadas a este programa, contando con la participación de más de 100 municipios a nivel nacional y 7.000 estudiantes formados entre los años 2.022 y 2.023;

Que, consiste en un programa integral online y gratuito realizado en un sistema de prácticas profesionalizantes para instituciones educativas públicas o privadas, brindando la oportunidad de acceder a practicar en el bootcamp de la empresa, potenciando sus oportunidades de inserción laboral formal en la industria IT;

Que, de esta forma los jóvenes aprenden habilidades técnicas-tecnológicas para el desarrollo de sitios y aplicaciones web (full stack), y a resolver desafíos laborales incorporando metodologías ágiles, gestión del tiempo, manejo de las emociones, entre otros;

Que, mediante un convenio de cooperación suscripto con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta en el año 2023, los estudiantes pertenecientes a unidades educativas de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y los que cursan tecnicatura de nivel superior no universitaria en institutos de educación superior, pueden acceder a prácticas profesionalizantes y fortalecer sus competencias;

Que, se dictarán cursos de formación para el desarrollo de software, en las instalaciones de las Escuelas de Educación Técnicas N°s3.139 y 3.100, ambas con orientación en informática y electrónica, como así también en instituciones de Gral. Mosconi, Tartagal, Salvador Mazza y Cerrillos;

Que, la convocatoria para suscribir convenios de cooperación con municipios e instituciones educativas interesadas en sumarse al programa se mantienen abierta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la iniciativa educativa Generación T, organizada por la empresa Streambe SRL, por su contribución a la formación y desarrollo profesional de los jóvenes de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución al representante de la empresa Streambe SRL, señor Claudio Yapura.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ra

Dr. GERÓNIMO AMADO**Secretario Legislativo****Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta****Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE****Presidente****Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta****RESOLUCIÓN N° 175 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1203/24.-****Autora: Cjal. María Belén Mamani.-****VISTO**

La inauguración en nuestra Ciudad del Templo de Salta - Argentina de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días; y

CONSIDERANDO

Que, este evento de puertas abiertas se realiza por única vez encuadrada en el programa de visitas guiadas al público en general e instituciones;

Que, existen 16 capillas dispuestas en los diferentes barrios de la ciudad, este templo inaugurado recientemente, es el tercero a nivel nacional luego de los de Córdoba y Buenos Aires;

Que, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días considera este templo la casa del Señor, donde las enseñanzas de Cristo se reafirman a través de ceremonias sagradas;

Que, en su interior los miembros aprenden sobre el propósito de la vida, características del matrimonio, convenios de servir a Jesucristo y a los demás, entre otros caminos de la fe. Asimismo, se inculca la elaboración de su árbol familiar y de llevar a cabo las ordenanzas del templo por sus antepasados fallecidos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento "Puertas Abiertas del Templo de Salta" perteneciente a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, a realizarse del 03 al 18 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al representante de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ra

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°176 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1274/24.-

Autora: Cjal. Eliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

La importancia de educar sobre salud bucal, encías y salud sistemática en general; y

CONSIDERANDO

Que, el móvil odontológico de nuestra Ciudad está orientado a la prevención y promoción de la salud bucal, a través de campañas de concientización que informan y promueven la importancia de su cuidado;

Que, la Federación Europea de Periodoncia (EPP) y la Sociedad Argentina de Periodoncia (SAP), solicitan el apoyo de odontólogos y profesionales de la salud a fin de concientizar sobre la enfermedad periodontal, y sus desafíos en la salud pública debido a su asociación con enfermedades sistémicas importantes;

Que, en este marco, el 12 de mayo se celebra el día internacional de la Salud de las Encías, con el fin de educar sobre el tema, enfatizando la importancia de tener las encías sanas para gozar de vitalidad y salud;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que realizará el Móvil Odontológico de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el próximo 17 de mayo en inmediaciones del Cabildo Histórico de Salta, en el marco del Día Internacional de la Salud de las Encías.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Dirección de Odontología del Móvil Odontológico de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ra

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 177 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1357/24.-

Autores: Cjales. Arnaldo Abel Ramos, Malvina Gareca, Laura Jorge Saravia, Inés Bennassar, Martín Del Frari, José Darío García Alcázar. -

VISTO

La conmemoración del Día Mundial de la Hipertensión Arterial, cada 17 de mayo; y

CONSIDERANDO

Que, la hipertensión arterial es un trastorno por el cual los vasos sanguíneos que distribuyen la sangre por todo el cuerpo tienen persistentemente una tensión elevada. Con cada latido, el corazón bombea sangre a los vasos, la tensión arterial se genera por la fuerza de la sangre que empuja las paredes de los vasos sanguíneos (arterias) cuando el corazón bombea. Cuanto más alta es la tensión, más dificultad tiene el corazón para bombear;

Que, es un trastorno médico grave que puede incrementar el riesgo de enfermedades cardiovasculares, cerebrales, renales y otras. Siendo una importante causa de defunción prematura en todo el mundo, afectando a más de uno de cada cuatro hombres y una de cada cinco mujeres, o sea, más de 1000 millones de personas;

Que, la carga de morbilidad por hipertensión es desproporcionadamente alta en los países de ingresos bajos y medianos, en los que se registran dos terceras partes de los casos, debido al aumento de los factores de riesgo entre esas poblaciones en los últimos decenios;

Que, en este contexto, la Municipalidad de la ciudad de Salta, se encuentra realizando en los Centros Integradores Comunitarios (C.I.C) diferentes actividades a fin de concientizar y prevenir sobre esta enfermedad;

Que, profesionales de los centros de salud de diferentes zonas y de la Fundación "Salud y Vida", atienden a los vecinos que deseen efectuarse el control, de manera gratuita con el siguiente cronograma, martes 14 de mayo en San Luis y barrio Solidaridad; miércoles 15 en barrio Limache, viernes 17 barrios Solidaridad, Santa Cecilia y Juan Manuel de Rosas, culminando el lunes 20 en el CIC de barrio Constitución;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que realiza la Municipalidad de la ciudad de Salta en el marco del Día Mundial de la Hipertensión Arterial en los diferentes Centros Integradores Comunitarios de nuestra Ciudad, los días 14, 15, 17 y 20 del corriente mes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ra

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 178 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -1008/24 y otros que corren por cuerdas separadas 135-1014/24; 135-1080/24; 135-1095/24; 135-1176/24 y 135-1224/24.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el levantamiento de escombros y erradicación de micro basurales en los lugares que se indican a continuación:

- Calle Doctor Juan Manuel Carlos Cornejo Linares al 1400 casi esquina calle Raúl Alejo Medrano de villa Palacios;
- Intersección de calles Doctor Manuel Anzoátegui y Rudecindo Ibazeta de barrio 20 de Febrero;
- Pasaje Tomas Guido, entre calles Maipú y República de Siria de barrio 20 de Febrero;
- Plaza Friul ubicada en intersección de calles Los Paraísos y Los Ceibos de barrio Tres Cerritos;
- Intersección de pasaje Principal y calle Rosario de barrio El Portal de Güemes;
- Intersección de avenida Los Molles y calle Los Parrales de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 179 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1021/24 y otros que corren por cuerdas separadas 135-1026/24; 135-1051/24; 135-1053/24; 135-1069/24; 135-1102/24; 135-1189/24 y 135-1228/24.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles detallados a continuación, para que realicen tareas de limpieza, desmalezado y mantenimiento periódico, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, proceda conforme lo establecido en la Ordenanza N° 16.198:

- Intersección de calles Dr. Pablo Alemán y coronel Ricardo Salomón Ibazeta de barrio General Mosconi;
- Intersección de calles José Eustaquio Méndez y Mar de Japón; manzana C, casa 5; manzana H, lote 21; manzana I, lote 4; manzana K, lote 3; manzana J, lote 36; manzana L, lote 19 y manzana M, lote 8, ubicados entre barrios Pablo Saravia, Scalabrini Ortiz, San Calixto y El Porvenir;
- Calle Potosí N° 1322, entre calles Manuel Álvarez Prado y Remedios de Escalada de barrio La Loma;
- Calle Radio Colon N° 2500, entre calles Diario La Opinión y Diario La Mañana de barrio Miguel Araoz;
- Intersección de avenida Roque Sáenz Peña y calle Subteniente Pedro Celestino Moral de barrio Cooperativa Policial 20 de Febrero;
- Calle Juan Vucetich N° 1100 (SEGEMAR), ubicada entre barrios Castañares y Parque Belgrano;
- Calle Guillermo Rawson, entre calles Virgen del Carmen y San Mateo de barrio Santa Rita oeste y disponga el retiro del vallado de madera;
- Calle Mar Argentino, entre calles Mar Adriático y Ubaldo Néstor Sacco.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°180 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -1024/24 y otroque corre por cuerda separada 135-1059/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la iluminación, parquización, poda de árboles, desmalezamiento, limpieza y acondicionamiento de juegos infantiles y mobiliarios urbanos en los espacios verdes emplazados en los siguientes lugares:

- Intersección de calles Los Rombos y Los Hexágonos, manzanas G, A y B de barrio Círculo 3;
- Platabanda ubicada en avenida José Evaristo Contreras, desde calles Cornelio Saavedra hasta Juan Agustín Avellaneda.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 181 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1049/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a realizar limpieza, desmalezado y mantenimiento del canal de desagüe ubicado en avenida Reyes Católicos sentido norte sur zona Chachapoyas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 182 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1060/24.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable para que proceda al retiro del vehículo abandonado en la vereda de avenida José Contreras, intersección avenida Cornelio Saavedra, en cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas N°s 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso c), punto 5 y 15.415, artículo 49, inciso e). En caso de incumplimiento ejecute las tareas necesarias y aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 183 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -1093/24.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a la limpieza general de la alcantarilla ubicada en avenida Bolivia N° 5154, frente a la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 184 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -1142/24.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de juegos infantiles en el espacio verde ubicado en el cuadrante comprendido por calles Ana María Caballero, Calle J y calle sin nombre de barrio El Huaico Ampliación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 185 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1172/24.-

VISTO

La trayectoria educativa de la Escuela de Educación Especial N° 7.040 Corina Lona, destacada por su labor en la educación de niños con discapacidad visual; y

CONSIDERANDO

Que, desde su génesis, en la década del 30, la Escuela N° 7.040 ha experimentado diversas etapas en su evolución. Inicialmente, asumió el papel de hogar - escuela, proporcionando albergue y educación a niños y niñas provenientes del interior de la Provincia y la Capital;

Que, la institución ha labrado una trayectoria venerable de noventa y cuatro años de desde su fundación, erigiéndose como un faro de excelencia en el ámbito educativo de la región;

Que, la docente creadora de la institución, señora Corina Lona, demostró desde temprana edad un compromiso profundo con la educación y una sensibilidad especial hacia las personas con discapacidad visual, como resultado de sus experiencias vividas en Europa, en el contexto de la Primera Guerra Mundial;

Que, además, consciente de la imperiosa necesidad de actuar, Corina Lona emprendió una ardua labor en busca de niños ciegos en Salta, fundando la escuela de ciegos el 21 de abril de 1930;

Que, el establecimiento amplió su radio de acción para atender a una población de niños con discapacidad múltiple, abarcando a aquellos estudiantes ciegos con discapacidades asociadas, lo que refleja su compromiso con la inclusión y la diversidad;

Que, a través de los años, la escuela mantuvo su responsabilidad inquebrantable con la educación y atención de personas con discapacidad visual, erigiéndose como referente a nivel local, regional e internacional en el ámbito de la educación inclusiva;

Que, su objetivo es brindar herramientas necesarias para la lecto-escritura Braille y el uso del ábaco a partir de un programa de aprestamiento;

Que, la institución fue reconocida por su labor en la formación de niños, jóvenes y adultos ciegos, así como de aquellos con discapacidades múltiples asociadas a la ceguera, consolidando su prestigio y su impacto en la comunidad;

Que, en la actualidad, la escuela cuenta con una matrícula de alrededor de 140 alumnos, entre ellos niños, adolescentes y jóvenes ciegos y con baja visión, con discapacidades múltiples y del desarrollo, sordoceguera y personas con lo visual como afección primaria, lo que demuestra su continua relevancia y su capacidad para satisfacer las necesidades educativas de una amplia diversidad de estudiantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la Escuela de Educación Especial N° 7040 Corina Lona de la ciudad de Salta, por su aporte a la educación inclusiva.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Escuela de Educación Especial N° 7040 Corina Lona.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 186 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1180/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y el representante Municipal de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, la construcción de un parador del transporte público de pasajeros en avenida Ingeniero Mario Saúl Banchik, sentido oeste este, sobre Ruta N° 51, en cercanía de la estación de GNC Aybal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 187 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -1259/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización y demarcación correspondientes en avenida Monseñor Tavella, en todo su recorrido.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 188 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1268/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalgestione, ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y el representante municipal de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, el incremento de frecuencias de los Corredores 4C y 4D en su recorrido por barrio Santa Lucia.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 189 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -1270/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la reparación e instalación de cartelería informativa en avenida Perú, entre calles Rubén Eduardo Márquez y Ramón Salazar en inmediaciones de la Escuela N° 4.042 Centenario de la Fundación de Salta.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 190 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1375/24.-

VISTO

La Ordenanza N° 13.644 que instituye el 17 de mayo como "Día Municipal de lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género"; y

CONSIDERANDO

Que, la implementación de dicho día se fundamenta en la determinación de la Organización Mundial de la Salud, la cual en 1.990 eliminó a la homosexualidad del listado de enfermedades mentales; actitud que permite condenar la homofobia en su dimensión política, social y cultural por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;

Que, la discriminación fundada en la orientación sexual y/o la identidad de género, compromete la igualdad de derechos y oportunidades, como así también la dignidad de un elevado porcentaje de ciudadanos y ciudadanas, quienes son excluidos, relegados y hasta violentados, sólo por ejercer su derecho a la libre determinación sexual;

Que, los poderes del Estado deben garantizar el principio de igualdad consagrada en el artículo 16 de la Constitución Nacional y artículo 13 de nuestra Constitución Provincial;

Que, es necesario generar acciones tendientes a concientizar y erradicar todos los actos discriminatorios en la sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- IZAR la bandera con colores del arco iris, símbolo que representa al movimiento LGTBQ+ del mundo (Lesbianas, Gay, Bisexuales, Intersexuales, Queer y el resto de identidades y orientaciones incluidas en el +), en el mástil del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, el día 17 de mayo del corriente año a horas 08:00, en el marco de la Ordenanza N° 13.644 que instituye el 17 de mayo como "Día Municipal contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género".

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARIO HECTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 191 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1376/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución N° 609/22 C.D, referente a instituir la beca estudiantil "Profesor Daniel Córdoba ", artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR la beca estudiantil denominada "Profesor Daniel Córdoba", para estudiantes que cursen el último año de los niveles secundarios, universitarios y terciarios de las carreras de ciencias exactas, ciencias naturales, tecnología e ingeniería, matemáticas y física en la ciudad de Salta."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Resolución N° 609/22 C.D, referente a instituir la beca estudiantil "Profesor Daniel Córdoba ", artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- SE otorgarán la cantidad de quince (15) becas anuales equivalentes a mil quinientas Unidades Tributarias (1500 U.T.) cada beca, la que se abonará con el monto fijado de la Unidad Tributaria al momento de la selección de los beneficiarios, en dos pagos de setecientos cincuenta Unidades Tributarias (750 U.T) en los meses de junio y octubre del año de su elección, otorgada por única vez, sin posibilidad de renovación."

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR la Resolución N° 609/22 C.D, referente a instituir la beca estudiantil "Profesor Daniel Córdoba ", artículo 3º inciso d), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- d) Constancia de alumno regular y, en caso de ser beneficiario de la Beca, presentar certificado previo al segundo pago;"

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°192C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 0986/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C°N°135-0986/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SALTA, 10 ABR 2024

DECRETO N° _____ 0135

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 002.828-JG-2024.

VISTO que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene como uno de sus objetivos, contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general, ampliando oportunidades para los vecinos y promoviendo a muchos deportistas a potenciar su desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido, este gobierno considera necesario que los natatorios funcionen todo el año, a fin de brindar servicios de calidad en materia deportiva y recreacional y que puedan ser aprovechados por todos los clubes, deportistas y vecinos que elijan nuestros espacios municipales.

QUE en vista a ello, es imprescindible contar con el personal necesario para llevar a cabo tales actividades, siendo oportuno contratar al personal que se detalla en el Anexo que forma parte del presente.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR, los **Contratos de Locación de Servicios**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en los **ANEXOS I, II, III y IV** respectivamente, para que presten servicios en los natatorios municipales a cargo de la Coordinación General Agencia Salta Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO I**ENFERMEROS**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>
CASAZOLA Evangelina Soledad	23.514.407
CRUZ María Fernanda	38.212.418
FARFAN Celso Diego Alejandro	41.829.199

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO II**GUARDAVIDAS**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>
GRIBAUDDO DIMARCO Pablo Exequiel	39.675.984
ROMANO Fidel Nicolás	36.130.095
RUFINO Álvaro Matías	32.805.668

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO III**INSTRUCTORES**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>
AICARDI Brian Nicolás	36.949.105
APARICIO Roberto Hernán	39.673.591
BARRETO Julio José	31.800.383
CABRERA Exequiel Omar	35.914.159
CRUZ VENTICOLA Analuz del Rosario	39.535.349
FERREIRA Daniela Marisol	33.979.135
KOSS Paula Alejandra	42.316.724
MARTINEZ Gabriela Alejandra	36.805.450
MERCADO Daniel Augusto	26.701.634
PEDROZA María Celeste	35.106.845
PEÑARANDA Gustavo Alejandro	33.757.771
SARAVIA Franco Daniel	39.040.853
ZAMBRANO Lorena Soledad	34.355.492

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO IV**MANTENIMIENTO**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>
AGÜERO Romina Alejandra	40.792.957
ALBORNOZ Abigail Fernanda	44.271.855
ALBORNOZ Viviana Isaura	29.893.588
APARICIO Nahuel Alejandro	40.157.360
APARICIO Viviana del Socorro	20.247.922
BAIZ Eduardo Roberto	35.935.861
BALCARCE Dalma Daiana	40.147.766
CAMACHO Alexis Genaro Jesús	41.908.023
CORTEZ Paula Mariana	39.005.926
CRUZ Jorge Leandro	16.578.968
CRUZ Maximiliano Gonzalo	39.538.509
DOMINGUEZ Carla Noelia	38.033.514
FARFAN María Rosa Salomé	42.503.583
FORTUNATO Cecilia Daniela	28.824.791
HEREDIA SOLA Bruno Joaquín	45.261.428
JAIME Néilda Juliana	27.905.055
LOPEZ Graciela Vanesa	29.334.543
LOPEZ Nahuel Agustín	41.985.072
LUGONES Natalia María del Valle	27.640.721
LUNA Carola María del Valle	26.820.887
ONTIVEROS Belén Julieta del Milagro	38.506.370
ONTIVEROS Rodrigo Cristian Alberto	37.301.595
ORDOÑEZ Lucas Marcelo	44.444.547
PARADA Silvana Mariela	23.353.161
PAZ Gonzalo Ramiro	28.037.576
PAZ Lisandro Fabio	27.034.478
PERDRIEL SALVATIERRA Briyith Carola	92.407.276
PISTAN CHAÑE Manuel Maximiliano	24.453.559
PISTAN Mario Marcelo	24.062.474
PISTAN Matías Alejandro	39.040.543
RAMIREZ Álvaro Tomás	44.912.028
TERAGNI RETA Lautaro Tomás	43.837.762
TOLABA Mario Rubén	39.006.112
VELASCO Víctor Felipe	43.169.203
VELASCO Víctor José	41.340.621
VELASCO Victoria Magali	44.566.380
VELAZQUEZ SOLA Santiago Mariano	44.106.401

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 23 MAY 2024

DECRETO N° 0220
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Acta Acuerdo suscripta en fecha 8 de Mayo del corriente año, entre la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO, los Sres. Secretario de Hacienda, CPN. Facundo FURIO, el Coordinador General de Jefatura de Gabinete Dr. Santiago GODOY, todos ellos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Pedro SERRUDO en su carácter de Secretario General, en representación de la Unión de Trabajadores Municipales - U.T.M., y la Resolución N° 16/24 de Jefatura de Gabinete;

CONSIDERANDO:

QUE es una premisa de esta gestión municipal la mejora permanente de las condiciones de trabajo de los agentes municipales, realizando siempre la Municipalidad sus mejores y mayores esfuerzos tendientes a ello.

QUE luego de un proceso de diálogo y negociación relativo al incremento salarial correspondiente al ejercicio 2.024 para los agentes de Planta Permanente y personal transitorio de la Municipalidad de Salta, se suscribió la referida Acta Acuerdo.

QUE el compromiso de esta Administración con el personal municipal llevó en su momento a que, en forma previa a concretar el acuerdo paritario mencionado, el Señor Jefe de Gabinete disponga, atendiendo a las necesidades de las trabajadoras y de los trabajadores, mediante Resolución N° 16/24 un incremento salarial a partir del mes de Abril y considerado a cuenta de negociaciones paritarias del presente ejercicio.

QUE en el Acta Acuerdo en cuestión se hace referencia a la Resolución indicada y se la reconoce como parte de las negociaciones paritarias llevadas a cabo.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su ratificación, mediante el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada en fecha 8 de Mayo del año 2.024 entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO, los Sres. Secretario de Hacienda, C.P.N. Facundo FURIO, el Coordinador General de Jefatura de Gabinete Dr. Santiago GODOY; y el Sr. Pedro Serrudo en su carácter de Secretario General de la Unión de Trabajadores Municipales -U.T.M.-, que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, la Señora Secretaria de Gobierno, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-AGOLIO FIGUEROA-FURIO-NUÑEZ NAJLE



Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Salta



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644
www.municipalidadesalta.gob.ar

CORRESPONDE A DECRETO N° **0220**
ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, al los ocho días del mes de mayo del 2.024, se reúnen en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay 1.240, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal la **Secretaría de Gobierno Dra. AGUSTINA AGOLIO**, el **Secretario de Hacienda Cr. FACUNDO FURIO**, el **Coordinador General de Jefatura de Gabinete Dr. SANTIAGO GODOY**, y por la **Unión de Trabajadores Municipales de Salta (UTM)**, el Sr. **ALBERTO PEDRO SERRUDO**, en el Carácter de Secretario General, y demás miembros de la Comisión Directiva,

Como resultado de reuniones realizadas entre las partes y teniendo en cuenta la continuidad de los trabajos encarados se conviene en celebrar el siguiente acuerdo, a saber:

Punto 1°:

Que las partes acuerdan establecer por única vez un 24% retroactivo correspondientes a los meses de Febrero/24 y Marzo/24, calculado sobre base Mayo 2023. También establecer un 9% correspondiente al mes de Abril/24, calculado sobre las bases correspondientes al mes de Dic 2023 incluido el porcentaje del 82%; todo ello ya perteneciente a las paritarias del año 2.024, reconociendo como parte de las mismas la resolución N° 16/2024 de Jefatura de Gabinete ; y ratificando de este modo que, desde el Municipio, se tiende a seguir la pauta en materia salarial del Gobierno Provincial.

Este incremento será abonado de la siguiente forma:

- 1- El 24% establecido en el primer párrafo de la presente, mediante complementaria a pagarse en el mes de Mayo 2024;
- 2- El 9%, establecido *ut supra*, a pagarse en dos partes de la siguiente manera: 4,5% mediante complementaria en el mes Mayo de 2024, y el 4,5% restante a pagarse en el mes de Junio de 2024.

Punto 2°:

Las Partes se comprometen a reunirse nuevamente, como continuidad del tratamiento de paritarias del año 2.024, en el mes de Junio.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Dr. SANTIAGO GODOY
Coordinador General de Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

(Handwritten signatures of Facundo Furio, Santiago Godoy, and Agustina Agolio)

SALTA, 15 de MAY 2024.-

RESOLUCIÓN N° 017**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA:** Expediente: N° 007412-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N° 0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos con 00/100) IVA incluido, monto posteriormente redeterminado por Resoluciones N° 088/21, N° 0151/21, N° 022/22, N° 090/22, N° 135/22, N° 185/22, N° 023/23, 089/23, 150/23 de la Secretaria Legal y Técnica y Resoluciones N° 003/24, 008/24, 0013/24 de Jefatura de Gabinete;

QUE, el apoderado de la empresa prestataria solicita redeterminación de precios con índices definitivos al mes de enero de 2024, acompañando composición de la fórmula Polinómica, documentación y cálculos;

QUE, la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron en un 41,32% los valores del contrato, detallando en el informe el nuevo precio contractual;

QUE, atento a la fecha de presentación de la pretensión por parte de la firma corresponde reconocer la variación de precio de manera retroactiva al mes de febrero 2024;

QUE, el Artículo 18 del contrato aprobado por Decreto N° 0311/20 regula el procedimiento de Redeterminación de precios disponiendo que "...La Redeterminación de precios se realizará de conformidad a la fórmula Polinómica que hubiese sido aprobada con la oferta y de conformidad a la normativa vigente. Los ítems "índice Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondiente al mes de prestación del servicio" e "índice precio interno al por mayor productos importados correspondiente al mes de agosto de 2020", sólo serán aplicados en la fórmula Polinómica, previo acuerdo de partes. En caso de que el contratista pretendiese adquirir productos importados y obtener su reconocimiento en la forma especificada en este párrafo, deberá, previo a su adquisición, solicitar la conformidad de la Municipalidad...";

QUE, dada la cuestión litigiosa suscitada en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para la procedencia de la aplicación de los índices referidos, y atento a la tardanza que puede ocasionar el análisis pormenorizado de los planteos efectuados y las pruebas existentes, nos encontramos en el serio riesgo de comprometer la prestación de un servicio esencial para la Ciudad de Salta, y frente a la posibilidad de afectar los intereses municipales por la demora en el reconocimiento y efectivo pago de la actualización de precios;

QUE, en razón de lo expuesto, a los efectos de evitar la afectación de evitar la afectación del servicio y mayores costos y/o perjuicio para el erario municipal, corresponde en esta instancia, proceder a adecuar el precio del servicio por la suma consignada por la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el análisis de reclamos, abonando la suma resultante de la aplicación de la fórmula polinómica sin los índices discutidos, cuya procedencia se encuentra sin discrepancia;

QUE, no obstante a ello, debe resolverse el planteo en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para procedencia de la aplicación de los índices Precio Interno al por Mayor Productos Importados, previéndose a tales fines continuar con el procedimiento de análisis con la participación de todas las partes y organismos interesados.

QUE, los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión.

QUE, ha intervenido la Secretaría de Hacienda realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE, conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado nuevamente por la Comisión, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente y corresponde aprobar el convenio por el monto que se halla fuera de discusión.

QUE, por Decreto N° 0030/24 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F representada por su apoderado, Sr. Pablo D. García, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos._

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria, por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
Jefe De Gabinete
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 de MAY de 2024.-

RESOLUCIÓN N°: 018**JEFATURA DE GABINETE**

REFERENCIA: Expediente N° 21429-SG-24, 21953-SG-24 y
Nota Siga N°4779/2024.-

VISTO los expedientes de referencias;

CONSIDERANDO:

QUE, en los mismos los responsables de las Coordinaciones Generales de la Agencia Salta Deportes y de Relaciones Comunitarias solicitan modificaciones en la asignación de horario extensivo para el personal de dicha área;

QUE, mediante Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios Decreto N° 077/13 y 0919/13 se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo;

QUE, mediante Resolución N° 38/24 de la Secretaría de Hacienda se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del adicional por Horario Extensivo, para el ejercicio 2024, correspondiente a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fojas 13, toma intervención el Área de Auditoría de la Coordinación General de Recursos Humanos informando que las modificaciones solicitadas no producen erogaciones y se encuentran contempladas en la Resolución N° 038/2024; de Secretaria de Hacienda;

QUE, a tal efecto proceda la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EXCLUIR a partir del mes de JUNIO/2024 del Adicional por Horario Extensivo al personal que se detalla a continuación:

COORDINACION GENERAL DE RELACIONES COMUNITARIAS

REINOSO VICTOR HUGO	18.020.085	BAJA
---------------------	------------	------

COORDINACION GENERAL DE AGENCIA SALTA DEPORTES

LAMAS ALICIA NOEMI	22.253.668	BAJA
SARAPURA ARIEL ENRIQUE	29.737.619	BAJA

ARTÍCULO 2°: - AUTORIZAR a partir del mes de JUNIO/2024, al personal dependiente de Jefatura de Gabinete a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, en las categorías asignadas:

COORDINACION GENERAL DE RELACIONES COMUNITARIAS

LOPEZ MARISA ELIZABETH	23.584.660	ART. 44 INC B3
------------------------	------------	----------------

COORDINACION GENERAL DE AGENCIA SALTA DEPORTES

VALDIVIEZO ZULMA PATRICIA	32.445.116	ART. 44 INC B3
---------------------------	------------	----------------

ARTÍCULO 3°: MODIFICAR a partir del JUNIO/2024 las categorías asignadas al personal dependiente de la Coordinación General de Agencia de Deportes, conforme al siguiente detalle:

COORDINACION GENERAL DE AGENCIA SALTA DEPORTES

GODOY NADIA CHANTAL	33.762.157	ART. 44 INC B2
SUAREZ JOSEFINA BEATRIZ	21.541.995	AST. 44 INC B2

ARTÍCULO 4°: TOMAR razón las Coordinaciones General de Recursos Humanos, Coordinación General de Relaciones Comunitarias y la Coordinación General de Agencia Salta Deportes.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
Jefe De Gabinete
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 033

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 021.539-SH-2024.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. María Agustina COSTA MOLteni presenta su renuncia a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/24, se designó a la Sra. COSTA MOLteni en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete.

QUE a fs. 01 la agente mencionada presenta su renuncia a partir del 01/04/24, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE obra Dictamen N° 141/24 de la Secretaría Legal y Técnica concluyendo que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la agente mencionada.

QUE por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renunciaciones por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/04/24, la renuncia de la Sra. María Agustina COSTA MOLteni, DNI N° 29.889.635, por los motivos expresados en los considerandos, dándole las gracias por los servicios prestados

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

Ciudad de Salta, 18 de abril del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00111/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016309-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: “RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES - ZONA CENTRO ESTE – ETAPA II” – NOTA DE PEDIDO N° 00705/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00705/2024 de fecha 11/03/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$95.608.777,00 (Pesos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Ocho Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100);

QUE de fojas 03/17 rola Memoria Técnica y Anexos;

QUE a foja 19 rola informe de la Dir. Gral. de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N°16055, ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO - MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 20 rola Dictamen N° 062/2024 de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 21 obra Resolución N° 065/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica y Anexos de la obra solicitada;

QUE a foja 23 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 24 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 25 rola Comprobante Compras Mayores N° 01005/2024 de fecha 21/03/2024 por la suma de \$95.608.777,00 (Pesos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Ocho Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100); referendada por la Dir. Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 27/30 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE a fojas 31/39 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00066/2024, correspondiente a la obra: “RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES - ZONA CENTRO ESTE – ETAPA II” – NOTA DE PEDIDO N° 00705/2024. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 18 de abril del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00112/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015385-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: “BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA C – ETAPA II” – NOTA DE PEDIDO N° 00620/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas y obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE de fs. 03/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 74 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 75 rola Dictamen N° 048/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 76 rola Resolución N° 057/2024 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 79 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 80 rola Comprobante Compras Mayores N° 01011/2024 de fecha 21/03/2024 por la suma de \$97.376.080,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochenta con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 82/85 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE a foja 90 rola Dictamen N° 076/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 91 rola Nota de Pedido N° 00620/2024 de fecha 06/03/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$97.376.080,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochenta con 00/100);

QUE a foja 92 obra Resolución N° 077/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, estableciendo la modificación de la ubicación de la obra;

QUE a fs. 94/102 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00067/2024, correspondiente a la obra: “BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA C – ETAPA II” – NOTA DE PEDIDO N° 00620/2024. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 18 de abril del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00113/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015452-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: “**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA C – ETAPA II**” – **NOTA DE PEDIDO N° 00614/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas y obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE de fs. 03/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 74 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A — **BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - POR CONTRATO - RENTA GENERAL**;

QUE a foja 75 rola Dictamen N° 051/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 76 rola Resolución N° 058/2024 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas General y Laminas de la obra solicitada;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 79 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 80 rola Comprobante Compras Mayores N° 00999/2024 de fecha 21/03/2024 por la suma de \$97.376.080,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochenta con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 82/85 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a foja 90 rola Dictamen N° 074/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 91 rola Nota de Pedido N° 00614/2024 de fecha 06/03/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$97.376.080,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochenta con 00/100);

QUE a foja 92 obra Resolución N° 081/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, estableciendo la modificación de la ubicación de la obra;

QUE a fs. 94/102 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00068/2024, correspondiente a la obra: “**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA C – ETAPA II**” – **NOTA DE PEDIDO N° 00614/2024**. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 18 de abril del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00114/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015414-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: “**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA C – ETAPA II**” – **NOTA DE PEDIDO N° 00616/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas y obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE de fs. 03/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 74 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A — **BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - POR CONTRATO - RENTA GENERAL**;

QUE a foja 75 rola Dictamen N° 045/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 76 rola Resolución N° 051/2024 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas General y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 79 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 80 rola Comprobante Compras Mayores N° 01007/2024 de fecha 21/03/2024 por la suma de \$97.376.080,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochenta con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 82/85 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a foja 90 rola Dictamen N° 077/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 91 rola Nota de Pedido N° 00616/2024 de fecha 06/03/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$97.376.080,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochenta con 00/100);

QUE a foja 92 obra Resolución N° 076/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, estableciendo la modificación de la ubicación de la obra;

QUE a fs. 94/102 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00069/2024, correspondiente a la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA C – ETAPA II" – **NOTA DE PEDIDO N° 00616/2024.** -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 18 de abril del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00115/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015660-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD (SECTOR E) – ETAPA II**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00639/2024** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se realizara para la conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la Zona Sud Este de la ciudad de Salta, con el objeto de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00639/2024 de fecha 07/03/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$85.946.320,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veinte con 00/100);

QUE de fs. 03/33 rola Memoria Técnica, Anexos, y Lámina;

QUE a foja 35 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 052/2024, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 37 obra Resolución N° 049/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 39 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 40 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 41 rola Comprobante Compras Mayores N° 00990/2024 de fecha 21/03/2024 por la suma de \$85.946.320,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veinte con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 43/46 rola Dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones, que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 47/55 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00070/2024, correspondiente a la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD (SECTOR E) – ETAPA II**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00639/2024.** -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 18 de abril del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00116/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015659-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Públicas solicita la obra: “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD (SECTOR D) – ETAPA II” – NOTA DE PEDIDO N° 00641/2024, y;

CONSIDERANDO:

- QUE la presente obra se encarará con el objeto de la conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados de Zona Oeste de la Ciudad de Salta y de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;
QUE a foja 02 consta Nota de Pedido N° 00641/2024 de fecha 07/03/2024 emitida por la Secretaria de Obras Públicas, por la suma de \$85.946.320,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veinte con 00/100);
QUE de fojas 03/33 consta Memoria Técnica;
QUE a foja 35 obra informe de la Dir. Gral. de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N°16055, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO - RENTA GENERAL;
QUE a foja 36 consta Dictamen N° 056/2024 de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;
QUE a foja 37 obra Resolución N° 054/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;
QUE a foja 39 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Hacienda;
QUE a foja 40 consta intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;
QUE a foja 41 obra Comprobante Compras Mayores N° 0991/2024 de fecha 21/03/2024 por la suma de \$85.946.320,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veinte con 00/100); refrendada por la Dir. Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Hacienda;
QUE a fojas 43/46 consta Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: Contratación por Adjudicación Abreviada;
QUE a fojas 47/55 obra Pliego de Condiciones Particulares;
POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00071/2024, correspondiente a la obra: “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD (SECTOR D) – ETAPA II” – NOTA DE PEDIDO N° 00641/2024. –

ARTÍCULO N° 2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficia Municipal y Archivar. –

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 18 de abril del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00117/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015657-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Públicas solicita la obra: “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD (SECTOR F) – ETAPA II” – NOTA DE PEDIDO N° 00643/2024, y;

CONSIDERANDO:

- QUE la presente obra se encarará con el objeto de la conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados de Zona Oeste de la Ciudad de Salta y de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;
QUE a foja 02 consta Nota de Pedido N° 00643/2024 de fecha 07/03/2024 emitida por la Secretaria de Obras Públicas, por la suma de \$85.946.320,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veinte con 00/100);
QUE de fojas 03/33 consta Memoria Técnica;

QUE a foja 35 obra informe de la Dir. Gral. de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N°16055, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 consta Dictamen N° 055/2024 de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 37 obra Resolución N° 053/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 39 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 40 consta intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 41 obra Comprobante Compras Mayores N° 0992/2024 de fecha 21/03/2024 por la suma de \$85.946.320,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veinte con 00/100); refrendada por la Dir. Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 43/46 consta Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fojas 47/55 obra Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00072/2024, correspondiente a la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD (SECTOR F) – ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 00643/2024. -

ARTÍCULO N° 2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 7 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°00128/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 15501-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "BACHEO CON HORMIGÓN EN EL MICRO Y MACROCENTRO ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA-ETAPA II"– NOTA DE PEDIDO N°00623/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 25 de abril de 2024 a horas 11:30, se realizó la presentación de una única oferta perteneciente a la firma "DIEZ SIERRA S.A.S -C.U.I.T N° 30-71812014-0" y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, informa que la empresa "DIEZ SIERRA S.A.S -C.U.I.T N° 30-71812014-0" cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos así como también presenta una oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00057/2024, para la contratación de "BACHEO CON HORMIGÓN EN EL MICRO Y MACROCENTRO ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA-ETAPA II"– NOTA DE PEDIDO N°00623/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$97.376.080,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochenta con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "DIEZ SIERRA S.A.S -C.U.I.T N° 30-71812014-0" por la suma de \$116.739.893,86 (Pesos Ciento Dieciséis Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Tres con 86/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Abril/2024. Forma de Pago: 35% de anticipo sobre el total del monto de la obra; el saldo se pagara contra certificación de la obra con factura conformada, 1/3 de contado, 1/3 a 30 días y 1/3 a 60 días.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 7 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°00129/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 15645-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD (SECTOR B) -ETAPA II”- NOTA DE PEDIDO N°00637/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 25 de abril de 2024 a horas 10:50, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.- CUIT N° 30-57232957-3 y CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.- CUIT N° 30-71500760-2, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.- CUIT N° 30-71500760-2” cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00056/2024, para la contratación de “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD (SECTOR B) -ETAPA II”- NOTA DE PEDIDO N°00637/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$85.946.320,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veinte con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.- CUIT N° 30-71500760-2” por la suma de \$107.973.073,07 (Pesos Ciento Siete Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Setenta y Tres con 07/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Abril/2024. Forma de Pago: 35% de anticipo sobre el total del monto de la obra; el saldo se pagará contra certificación de la obra con factura conformada, 1/3 de contado, 1/3 a 30 días y 1/3 a 60 días.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 7 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°00130/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 15476-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de “BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA A -ETAPA II”- NOTA DE PEDIDO N°00598/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 25 de abril de 2024 a horas 12:40, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: WALTER TANJILEVICH- CUIT N° 20-119449414-1, MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.- CUIT N° 30-57232957-3 y CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.- CUIT N° 30-71500760-2, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa “MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.- CUIT N° 30-57232957-3” cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00059/2024, para la contratación de "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA A -ETAPA II"- **NOTA DE PEDIDO N°00598/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$97.376.080,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochenta con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.- CUIT N° 30-57232957-3" por la suma de **\$127.741.081,51 (Pesos Ciento Veintisiete Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Ochenta y Uno con 51/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Abril/2024. Forma de Pago: 35% de anticipo sobre el total del monto de la obra; el saldo se pagará contra certificación de la obra con factura conformada, 1/3 de contado, 1/3 a 30 días y 1/3 a 60 días.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 10 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00143/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015452-SO-2024.-

VISTO el pedido efectuado a fs. 01, mediante la cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la contratación: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA C-ETAPA II";

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene como objeto reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona sud oeste de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 79 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera

QUE a foja 80 rola Comprobante Compras Mayores N° 00999/2024 por un monto de \$97.376.080,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochenta con 00/100);

QUE a fojas 82/85 la misma se encuadra bajo el art. 15 de la Ley N° 8.072, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE a foja 91 rola Nota de Pedido N° 00614/2024;

QUE a fojas 94/102 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a foja 103 consta que la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas mediante Resolución N° 00113/2024 aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares;

QUE a foja 104 rola invitación a tres firmas del medio local;

QUE a foja 105 rola Acta de apertura de sobres, de fecha 25/04/2024, en la cual se declara DESIERTO el primer llamado por falta de oferentes;

QUE en vista del resultado de la presente contratación, esta Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas estima conveniente declarar DESIERTO el 1º (primer) llamado y convocar un 2º (segundo) llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2º.-CONVOCAR un 2º (segundo) llamado en las mismas condiciones que las establecidas para el primer llamado.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

iudad de Salta, 14 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00146/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015955-SO-2024.-

VISTO el pedido efectuado a fs. 01, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación: "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO (CON POLÍMEROS, ÁRIDO TRITURADO) EN ZONA C";

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene como objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00666/2024;

QUE a foja 54 consta que la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas mediante Resolución N° 000127/2024 declara Desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, autorizando a convocar un 2° (segundo) llamado en las mismas condiciones que las establecidas para el primer llamado;

QUE a foja 55 rola invitación a tres firmas del medio local;

QUE a foja 56 rola Acta de apertura de sobres del 2° llamado, de fecha 07/05/2024, en la cual se declara DESIERTO el segundo llamado por falta de oferentes;

QUE en vista del resultado de la presente contratación, esta Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas estima conveniente declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado y convocar un 3° (tercer) llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTICULO 2°.-CONVOCAR un 3° (tercer) llamado en las mismas condiciones que las establecidas para el segundo llamado.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

SALTA, 29 FEB 2024 .-

RESOLUCION N° 039.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 1345-SG-2024.-

VISTO la solicitud realizada por el Sr. Hugo A. R. Navas en su carácter de tesorero de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, mediante la cual requiere la prórroga del Contrato de Locación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, es adjudicataria de la Contratación Abreviada N° 665/23 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", adjudicada mediante Resolución N° 1085//2023 de entonces Oficina Central de Contrataciones, cuyo contrato fue aprobado por Resolución N° 1305//2023 de entonces Oficina Central de Contrataciones, por el moto inicial de \$101.299.970,65 IVA incluido (Pesos ciento un millones doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta con 65//100);

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Agosto 2023;

QUE mediante Expediente N° 55014-SG-2023 y 65303-SG-2023 la Asociación realiza pedido de adecuación del valor de la hora, de los meses de Octubre y Diciembre debido al incremento de los índices tenidos en cuenta en lo establecido en la cláusula 6ª del contrato vigente;

QUE habiéndose realizado el procedimiento correspondiente, se determinó que corresponde ser reconocido el incremento de Diciembre, que alcanza un19,37%, no así la del mes de Octubre por no haber alcanzado el mínimo establecido del 10%;

QUE atento a la fecha de presentación de la pretensión por parte de la firma corresponde reconocer la variación de precio de manera retroactiva al mes de Diciembre 2023;

QUE la Resolución N° 004/2024 de la Jefatura de Gabinete, aprobó la redeterminación de precio, estableciendo como nuevo valor mensual del contrato la suma de \$24.185.313,03 (Pesos veinticuatro millones ciento ochenta y cinco mil trescientos trece con 03/100) IVA incluido, a partir del primero de Diciembre de 2023 ;

QUE mediante Expediente N° 1345-SG-2024 la adjudicataria solicita ejecutar la Cláusula Cuarta del Contrato de Prórroga de Locación de Servicios;

QUE el contrato vigente, detalla en su cláusula cuarta lo relativo al plazo de la prestación, estableciéndose que: "La prestación del servicio regirá por el período de 05 (cinco) meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Aprobación del presente contrato, pudiéndose ser prorrogado por igual período y por única vez, previa manifestación expresa y fehaciente de las partes";

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **CONTRATO DE PRORROGA DE LOCACION DE SERVICIOS** celebrado con la **ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS** representada por su Tesorero, Sr. Hugo A. R. Navas, D.N.I. N° 14.708.108, suscrito con fecha 29 de Febrero de 2024, el que como **ANEXO** forma parte integrante del presente instrumento legal, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.- _

ARTICULO 3°.-REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal de conformidad a lo establecido por el art. 15° de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Hugo A. R. Navas, Tesorero de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 6°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

**Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

ES COPIA



"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
"2.023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 05 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 6.735

VISTO

El Expediente N° 001345-SG-2024 - "SOLICITUD AMPLIAR LA CONTRATACION DEL SERVICIO ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS" - Resolución N° 039/24 de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones mencionadas en el Visto fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 39/24 (agregada a fs. 10/11) emitida por Secretaría de Hacienda, fechada el día 29 de febrero del año 2.024;

QUE mediante la Resolución aludida se aprobó el Contrato de Prorroga de Locación de Servicios, celebrado entre Comuna Capitalina y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas;

QUE radicadas las actuaciones en sede de éste Órgano de Control Externo, tomaron intervención las áreas competentes en materia de fiscalización previa, generándose, conforme con lo establecido por el artículo 2 de la Resolución T.C. N° 3.725/13) el REGISTRO INTERNO T.C. N° 1084/2.024 (agregado por cuerda);

QUE en tal sentido se señala que la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, en su Informe N° 007/24, expresa que "... Respecto a la imputación presupuestaria, que surge de la aprobación de la prórroga acordada por los servicios de limpieza y mantenimiento correspondiente al periodo que va desde el 01/02/2024 al 01/07/2024, a través de la Resolución N° 039/24 de la Secretaría de Hacienda, que la misma, en la partida mencionada, no resulta observable, por cuanto se corresponde con los valores previamente acordados, contando con créditos habilitados a la partida presupuestaria asignada, conforme a la Ordenanza N° 16187 que establece la prórroga para el ejercicio 2024 del Presupuesto General del ejercicio 2023, Ordenanza N° 16055";

QUE por su parte la Señora Auditora Junior de Control Previo se pronuncia mediante Dictamen N° 06/24;

1

ES COPIA

QUE en dicha pieza consultiva y luego de efectuar el análisis de legalidad del procedimiento que desembocó en el dictado de la Resolución de marras, se manifiesta que "...considera que el procedimiento administrativo aplicado en el dictado de la Resolución de Secretaría de Hacienda N° 039 de fecha 29 de Febrero de 2.024 se ajustaría razonablemente al ordenamiento legal vigente en la materia";

QUE en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 039/24 de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de fecha 29 de Febrero de 2.024; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTICULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que para futuras contrataciones se incorpore tanto en la Resolución como en el Convenio, el monto y la forma de pago, ello en honor a la transparencia contractual, como así también ratificar la vigencia y/o validez del resto de las cláusulas del contrato cuya prórroga se aprueba.-

ARTICULO 3°: REMITIR en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 001345-SG-2024, adjuntando copia de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 5°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. -

Dra. A. VERÓNICA DÍAZ GALVEZ
VOCALES
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. BENJAMÍN CRUZ
VOCALES
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. FERNANDA DEL VALLE YANAKI
VOCALES
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. SOCRATES C. PAPUTAKIS
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Humberto Oscar Oliver
Secretario de Gestión
Tribunal de Cuentas Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 02 MAY 2024.-

RESOLUCION N° 109.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 1267-SG-2024 y 4436-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01/08 la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L. solicita la Readequación de Costos previstas en el artículo 11° del pliego de Bases y Condiciones adjuntado acuerdo salariales de junio 2023 y diciembre 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/08 la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L. solicita la Readequación de Costos previstas en el artículo 11° del pliego de Bases y Condiciones adjuntado acuerdo salariales de junio 2023 y diciembre 2023;

QUE a fs. 11/12 obra dictamen legal de la Dirección de Asesoría Legal de Contrataciones;

QUE a fs. 14/31 la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L. aplica la fórmula polinómica y a fs. 33/38 la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L. solicita mesa de diálogo a los fines de realizar una revisión integral de contrato y adjunta cronograma de servicio de vigilancia y nuevo valor hora hombre;

QUE a fs. 39 El Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales entiende que corresponde ajustar el nuevo esquema de distribución de horas y puestos de vigilancia a las necesidades del municipio;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual, luego de efectuar un análisis destaca que si bien el contrato ha vencido, y a que aún no se ha logrado volver a contratar con el procedimiento previsto en la normativa vigente y por tanto, no se ha suscripto la correspondiente orden de compra que registrará la nueva contratación, subsiste la necesidad de continuar con la prestación;

QUE en dicho contrato, en su art. 11 prevé que: "Transcurridos los 6 (seis) primeros meses de prestación del servicio, el Proveedor adjudicado que invoque haber incurrido en mayores costos y los mismos fueran efectivos, constatables y fehacientemente acreditados, podrá requerir mediante presentación formal por Mesa de Entrada, la revisión de los precios contractuales. En tal sentido, los aumentos en la estructura de los costos ocurridos entre el mes de la oferta (para la primera revisión) o entre el mes de la última revisión (para la revisión posteriores) y la fecha de presentación del pedido, deberán haber variado, como mínimo, en la siguiente proporción:

1- El diez por ciento (10%) de los costos de los "insumos y otros gastos".

2- El diez por ciento (10%) del salario de convenio del personal.

Luego de la primera revisión, el Proveedor Adjudicado solo podrá requerir revisión de precios transcurridos periodos mínimos de 6 (seis) meses a partir de la última revisión solicitada. Así, el precio cotizado podrá incrementarse a pedido del oferente, de acuerdo al índice que surja de la siguiente fórmula: Índice de Variación = $[0,75 \times (\text{Variación Porcentual de las Escalas Salariales})] + [0,25 \times (\text{Variación Porcentual del IPIM Nivel General})]$;

QUE la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L. es adjudicataria de la licitación 07/22 "Servicio de Vigilancia para distintas dependencias de la municipalidad de la Ciudad de Salta" Resolución N° 501/2022 de la ex Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 756.684.000,00 IVA incluido (setecientos cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil con 00/100);

QUE mediante el pedido de variación de costos, el adjudicatario efectuó la solicitud de readequación de costos, debido al incremento de los índices de variación porcentual de las Escalas Salariales y la variación porcentual IPIM Nivel General, aplicados a la fórmula de variación establecida en el pliego de condiciones Artículo 11°. Se arribó a un monto de \$146.427.574,26. (Pesos ciento cuarenta y seis Millones cuatrocientos veintisiete Mil quinientos setenta y cuatro con 26/100) representando un incremento porcentual del 103,71%;

PRECIO DEL CONTRATO	\$ 756.684.000,00
EVOLUCIÓN EN % DEL PRECIO FINAL DEL CONTRATO	103,71%
INCREMENTO MENSUAL	\$ 74.547.168,65
NUEVO MONTO MENSUAL DEL CONTRATO (ENERO/24)	\$ 146.427.574,26

QUE se llevaron a cabo mesas de negociaciones con representantes de la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L. a los fines de readequar integralmente los términos de la contratación al contexto económico nacional, provincial y municipal actual;

QUE teniendo en cuenta el actual contexto que afecta al país e impacta negativamente en el erario público municipal y a fin de enfrentar dicha situación, se instruye adoptar medidas transitorias viables para apuntalar variables fundamentales para posibilitar su sostenimiento, procurando evitar un deterioro que perjudicaría al conjunto de la sociedad, obligando al Municipio a tomar decisiones tendientes a optimizar el funcionamiento del Estado, disminuyendo el gasto público, maximizando y racionalizando la utilización de los recursos destinado al funcionamiento de la Administración Pública, adoptando medidas razonables y prudentes tendientes a una mejor y más eficaz asignación de la hacienda estatal, sin detrimento en la eficiencia y calidad de los servicios que debe brindar la misma;

QUE se precisa el resultado económico de todo lo sucedido a lo largo de la relación contractual, con el balance y consideración de los reclamos pendientes para arribar a una solución transaccional que ambas partes consideren satisfactorias.

QUE las mesas de negociaciones se dan en respuesta a las reales necesidades y circunstancias económicas actuales en que se desenvuelve la actividad de la Administración Pública Municipal y todos sus servicios, dada la alteración en los giros comerciales, el análisis de la inflación, el valor de los bienes y de la economía en general derivados de las modificaciones en el contexto y régimen económico que regía en el tiempo de la adjudicación del servicio;

QUE mediante Ordenanza N° 16.187 se prorrogó para el Ejercicio Presupuestario 2024, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y el Plan de Obras Públicas Ejercicio 2023, Ordenanza N° 16.055, de la Municipalidad de Salta;

QUE surgieron dificultades en los procesos de contratación que resultan imprescindible resolver, ello a los efectos de cumplir con el principio de celeridad, economía y con el fin de mantener la operatividad y dar mayor eficiencia a las contrataciones;

QUE a ello debe sumarse el perjuicio que ocasionaría al interés público en juego (el cuidado de la salud física, mental y social de las personas que asisten a las diferentes dependencias municipales, como así también, respecto de los bienes pertenecientes a las mismas y los administrados) los impredecibles tiempos que exigiría una nueva contratación;

QUE la modificación consensuada de un Contrato es posible siempre que sea razonable, conveniente para el interés público y esté fundada en situaciones objetivas y tiende a asegurar el más eficiente cumplimiento del objeto contractual, es decir no alteren el objeto del contrato, ni el tiempo total de su ejecución, arriben al mismo resultado final que el contrato original, no afectándose el cometido público comprometido, mantengan su equilibrio económico-financiero, permitan una mayor eficiencia y eficacia en la satisfacción del interés público comprometido, se verifiquen las condiciones objetivas que, cualquiera hubiera sido el oferente elegido durante el procedimiento de selección, se hubiera encontrado ante la misma situación, además, los contratistas expresamente reconocen esta circunstancia y comparten la necesidad de reformar el Contrato ;

QUE por otro lado, el Código Civil y Comercial de la Nación contempla la teoría de la Imprevisión como remedio jurídico frente a un contrato conmutativo de ejecución diferida o permanente cuando con posterioridad a la celebración la prestación a cargo de una de las partes se torne excesivamente onerosa por una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al momento de su celebración y por causas ajenas a las partes y al riesgo asumido, pudiendo el perjudicado solicitar el reajuste del equilibrio contractual siempre que se verifiquen los extremos legales requeridos por la norma;

QUE así los desequilibrios externos y sobrevinientes que pudieran afectar la ecuación económico-financiera de un contrato objeto de análisis, y que obedezcan a idénticos motivos, rubros, ítems y consideraciones deben generar un procedimiento de constatación administrativa – breve, ágil e inmediato – que deseche las pretensiones del contratista o administrativo, implica para el organismo receptor la facultad y el deber de encarar el análisis jurídico y económico del problema, en el marco de lo dispuesto en la Ley 8072, el Decreto N° 0087/21, así como también de las teorías de la renegociación de los contratos públicos estatales y de la imprevisión las acepte e incorpore al contrato si así se constatare. Siempre en el marco del principio de buena fe y lealtad (propio de los contratos estatales), el de confianza recíproca, el principio del esfuerzo compartido y el de realidad económica;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero sí derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE las adecuaciones de precios de los contratos se encuentran previstas normativamente en el artículo 49 de la Ley 8072, estableciendo "Precio: Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.", y previsto asimismo en nuestro decreto ritual en el artículo 69°. Que en este orden de ideas, las normas vigentes exigen actuar con la celeridad y eficiencia suficiente, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución que no puede retardarse ni suspenderse;

QUE la regla básica es que, la recomposición presupone que ambas partes obtienen la satisfacción de pretensiones concretas: el contratista la posibilidad de culminar la obra y cumplir el contrato sin sufrir perjuicios económicos y el Estado logra que la obra se concrete en los plazos y condiciones pactadas, evitando que el desequilibrio de las prestaciones por hechos o acontecimientos extraordinarios impidan la conservación del contrato, obligando a un nuevo procedimiento de selección y nueva contratación que, en definitiva, se haría, en el mejor de los casos, con los mismos precios que el contratista actual solicita, y, en el peor de los casos, con precios sustancialmente mayores;

QUE la renegociación de un contrato administrativo es una garantía que asiste al administrado frente a desequilibrios externos y sobrevinientes que afectan de modo decisivo la equivalencia de las prestaciones ONC Dict. 7/2/2020;

QUE la renegociación contractual, tanto para los contratos regidos por el derecho privado como los regidos por el derecho público, consiste en detectar verdaderas distorsiones y que estas provengan de hechos sobrevinientes – con un mayor o menor grado de imprevisibilidad - y que éstas sean, además, significativas, es decir, que posean una especial importancia (Fallos, 313: 376, Fallos 316:729, 319:1681 y 321:2473) o razonable imposibilidad de continuar con el mismo;

QUE no se existen observaciones legales que efectuar con respecto al Acuerdo de Renegociación llevado a cabo entre la Municipalidad y la Empresa.

QUE el acuerdo mantiene la esencia del contrato original dando certeza y garantiza la efectiva prestación del servicio a través de las modificaciones de las condiciones contractuales acordadas inicialmente, demostrando el poder de la mesa de negociación en la redacción del acuerdo, para evitar desequilibrio transaccional en una instancia final, y la prestación efectiva del servicio contratado; cuestiones de prudencia aconsejan que el análisis que aquí se haga se **limiten estrictamente a un análisis de razonabilidad.**

QUE en definitiva, la decisión adoptada en relación con las variables que se utilizan para recomponer la situación económico financiera del contrato que vinculan al municipio con la empresa mediante el acuerdo y consecuentemente la realización de un balance transaccional de reclamos recíprocos y el tratamiento dado a la totalidad de las prestaciones que se pueden denominar constitutivas del acuerdo se encuentran dentro de las herramientas razonables a utilizar en el marco de la revisión integral del contrato.

QUE En virtud de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N°5552, y sus modificatorias, se debe dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias;

QUE se ha dado intervención a la Dirección General de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el **ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL** celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Prestataria **TRACK SEGURIDAD S.R.L.** el que se adjunta y forma parte del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.-REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR de la presente a la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L. una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.-CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 4°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

ES COPIA



"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 15 de mayo de 2.024

RESOLUCIÓN N° 6.768

VISTO

Expediente: N° 1267-SG-2024 – Acuerdo de Renegociación - "Track Seguridad S.R.L. – Servicio de Seguridad y Vigilancia para las distintas dependencias municipales". Resolución N° 109/24 de la Secretaría de Hacienda -, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco del artículo N° 15 de la Ordenanza N° 5.552, texto según Ordenanza N° 14.257 y sus modificatorias, se efectuó el análisis de legalidad de la Resolución N° 109, de fecha 02 de mayo de 2.024 de la Secretaría de Hacienda, por la cual se Aprueba el Acuerdo de RENEGOCIACION INTEGRAL celebrado entre la Municipalidad de Salta y la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L. (C.U.I.T N° 33-71535700-9), en el marco de la Licitación Pública N° 07/22, que contempló el Servicio de Seguridad de los predios municipales, de los empleados que desarrollan tareas en ellos y de los vecinos que concurren a los mismos, por la que se establece un nuevo valor mensual a partir de marzo de 2024 en la suma mensual de \$ 114.818.180,40 (pesos ciento catorce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta con 40/100);

QUE asimismo es dable expresar que la presente renegociación se encuentra contemplada en el Art. 49 de la Ley 8072/17, que reza "Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante;"

QUE asimismo, el Art. 69. Del Decreto Reglamentario N° 87/21 establece: "En términos del artículo 49 de la Ley 8072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables. Sin perjuicio de lo anterior, si el cocontratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda

ES COPIA

ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley."

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, las cuales se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE la Gerencia General de Auditoria Contable, Financiera y Patrimonial en su Informe N° 031/24 opina que "Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en el presente acuerdo de renegociación integral, que la misma no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16187 que establece la prórroga para el ejercicio 2024 del Presupuesto General del ejercicio 2023, Ordenanza N° 16055";

QUE mediante Dictamen N° 23/24, la Gerencia de Control Previo estima que para situaciones como la que se presenta, el Derecho a desarrollado remedios para conjurar estas variaciones de precios, de modo tal que, producida la alteración, por la causa que fuera, se restablezca el valor originario y se pueda continuar con la prestación sin afectar derechos básicos como la propiedad o producir enriquecimientos sin causa o el abandono del proveedor. Dado que "...el Derecho no puede impedir las variaciones de precios de la Economía, solo puede desarrollar remedios, toda vez que, al existir un contrato conmutativo y bilateral, es esencial el equilibrio original pactado entre las partes, existiendo la necesidad de salvaguardar dicho equilibrio, sin el cual los contratos nacen muertos en una economía como la nuestra, con numerosos ciclos, fuertes fluctuaciones y vaivenes económicos constantes en cortos periodos de tiempo." (Nueva ley de contrataciones de Salta – Comentada – F. Marín, M. E. Daroca), realizando recomendaciones al respecto;

QUE en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias. Sin perjuicio de ello, deben formularse las recomendaciones propuestas por la Gerencia de Control Previo;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en ésta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la **Resolución N° 109 de fecha 02 de mayo de 2.024**, emitida por Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTICULO 2°: **RECOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, lo siguiente:



ES COPIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

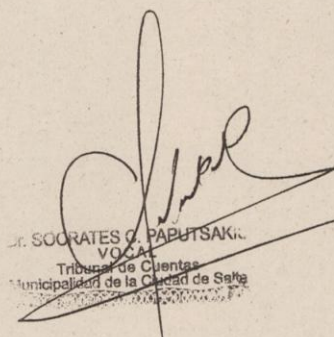
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

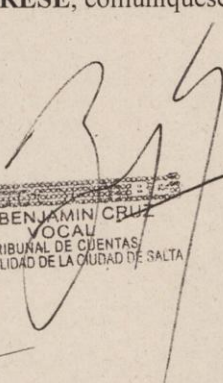
- 1.- Se recomienda contemplar en futuros convenios, se incluya la cláusula de renuncia por parte de la contratista a todo reclamo por periodos anteriores y/o con motivos de la presente revisión y/o renegociación de precios con la finalidad de preservar los intereses del Estado Municipal.
- 2.- Que toda la documentación que integre el expediente, lo sea en original o copia debidamente certificada, dejando constancia en la misma de ser copia fiel del original como así también de su desglose y resguardo.

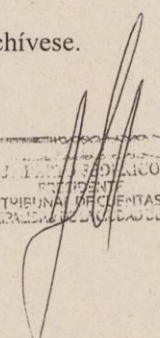
ARTICULO 3°: REMITIR en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 001267-SG-2024, adjuntando copia de la presente Resolución.

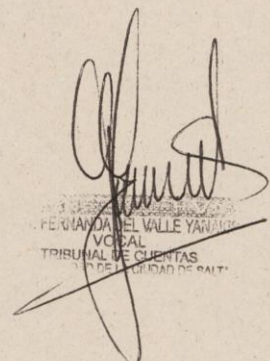
ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.

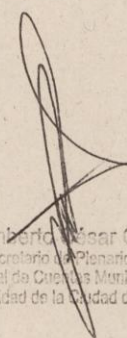
ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Sr. SÓCRATES C. PAPUTSAKIS
VOCA
Tribunal de Cuentas
Municipal de la Ciudad de Salta


Dr. BENJAMÍN CRUZ
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


Dr. J. J. IBARRA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


FERNANDO DEL VALLE
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


Humberto Oscar Oliver
Secretario de Plenario
Tribunal de Cuentas Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 20 MAY 2024 .-

RESOLUCION N° 127.-**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPTE. N° 20167-SG-2024 y NOTA SIGA N° 5186/24.-**

VISTO la solicitud de prórroga de contrato de arriendo de servicios de software con la firma MISMATICA, prestadora de la plataforma Citymis Community (Salta Activa), y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 1298/2022 de la entonces Coordinación General de Contrataciones fue adjudicada a la firma Mismatica Management de Marcos Ariel Malamud el contrato de Locación de Servicios de "Software por Aplicaciones de Gestión Experta y Servicios Web para el Proyecto Salta Activa";

QUE la cláusula Segunda del contrato establece (...) Mismatica le otorga al cliente una licencia para utilizar el ecosistema "Citymis Community" durante un periodo de 17 (diecisiete) meses a partir de la notificación del instrumento legal que apruebe el presente contrato, pudiendo ser prorrogado a consideración del cliente por igual plazo, previa notificación fehaciente con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo (...);

QUE a fs. 13, Secretaría de Gobierno toma intervención en las actuaciones compartiendo lo informado a fs. 12 por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, en relación a la prórroga de Contrato de Servicios de Software con la firma MISMATICA por el término de un año;

QUE en lo relativo al precio, el valor solicitado por la empresa para la renovación es de \$1.440.000,00, con una actualización cuatrimestral escalonada prevista, cuyos montos ascienden a \$2.160.000,00 y \$3.240.000,00;

QUE por tratarse de un contrato de tracto sucesivo de ejecución continuada, y dentro del contexto inflacionario del país, determinarse un monto de actualización dentro de los índices inflacionarios, dota de seguridad jurídica al negocio, razón por la cual se encuentra justificada la actualización prevista;

QUE a fs. 18/19, la Subsecretaría de Participación Ciudadana, emite informe técnico en el cual manifiesta que la propuesta es económicamente conveniente en virtud de los méritos tecnológicos y su proporcionalidad adecuada a los costos;

QUE en cuanto al plazo para el pedido de prórroga, cabe aclarar que el pedido del mismo se realizó en tiempo y forma y que si bien el vencimiento operó en fecha 07 de abril, el procedimiento para su prórroga se inició con anterioridad, encontrándose en trámite a la fecha;

QUE La ley 8072 prevé para el supuesto de prórroga de contratos: Art. 46°.-Ampliación de plazos de ejecución contractual. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder. Art. 48°.- Prórroga del Contrato. El organismo contratante por motivos de interés público podrá prorrogar el plazo de vigencia del contrato por un término no mayor al original, siempre que así se hubiera previsto en el pliego de bases y condiciones particulares, en el contrato o en la documentación que haga sus veces. Vencido el plazo contractual o en su caso, el de la prórroga, con la conformidad del contratista, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en las mismas condiciones del contrato objeto de la prórroga, solo en aquellos casos que sea necesario asegurar la continuidad de la prestación o servicio, en cuyo supuesto deberá gestionar en forma inmediata el nuevo procedimiento de selección correspondiente. El plazo de prórroga, se extenderá hasta el inicio de la prestación por parte del nuevo adjudicatario. Decreto reglamentario N° 087/21 ARTICULO 68°. PRÓRROGA DEL CONTRATO. (Artículo 48 Ley 8072). La prórroga otorgada al adjudicatario, no puede exceder en ningún caso el plazo fijado para el cumplimiento del contrato, ello

siempre que así se hubiera previsto en el pliego de bases y condiciones particulares o en la documentación que haga sus veces. Prórrogas: Los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la opción de prórroga a favor de la Municipalidad, cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. Los contratos de suministro en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega, no podrán prorrogarse. En los casos en que se hubiese previsto o estipulado en los pliegos la facultad de prórroga, los contratos se podrán prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, la jurisdicción o entidad contratante, a pedido del oferente aplicará el artículo 49° de la Ley 8072 a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no llegarse a un acuerdo, no podrá hacerse uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades. Se podrá disponer la continuidad del contrato, una vez vencido el plazo de su prórroga, siempre que se encontrara en curso el nuevo procedimiento de contratación, para lo cual deberá ineludiblemente, bajo pena de nulidad, emitirse un único acto administrativo que prevea simultáneamente la prórroga del contrato vencido y el llamado del nuevo procedimiento de contratación. En caso de corresponder, el adjudicatario deberá dentro de los cinco (5) días hábiles de emitido el acto administrativo correspondiente, integrar la garantía de cumplimiento de contrato en el porcentaje continuado o prorrogado;

QUE a fs. 21/22 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría informa que, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el contrato y en la normativa vigente, corresponde la emisión del instrumento legal de prórroga con los nuevos montos y por el valor convenido;

QUE a fs. 25, la Dirección General de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-RATIFICAR y APROBAR el CONTRATO DE PRORROGA DE LOCACION DE SERVICIOS "SOFTWARE POR APLICACIONES DE GESTION EXPERTA Y SERVICIOS WEB PARA EL PROYECTO SALTA ACTIVA", celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina Agolio Figueroa y la firma **MISMATICA MANAGEMENT de MARCOS ARIEL MALAMUD**, CUIT N° 20- 26157294- 0, representada por la Apoderada, Dra. Erika Edith Méndez, D.N.I. N° 35.229.901, suscrito con fecha 07 de Mayo de 2024, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Dra. Erika Edith Méndez del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Contrataciones, Coordinación General de Modernización y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

PRORROGA DE CONTRATO DE ARRIENDO DE SERVICIOS DE SOFTWARE -

En la Ciudad de Salta, entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, CUIT 30-58558353-3, representada en este acto por su Secretaria de Gobierno Dra. Agustina Agolio Figueroa, con documento nacional de identidad número N° 37.777.550, con mismo domicilio que su representada en la calle Av. Paraguay 1240 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el CLIENTE, por una parte, y por la otra la Dra. Erika Edith Méndez, con poder especial otorgado mediante Escritura Pública Número Cuatrocientos Ochenta y Uno, Argentina, con documento nacional de identidad número 35.229.901, con domicilio en Barrio Los Lapachos, Manzana 476, casa 8 de esta Ciudad de Salta - Capital, Argentina, en representación empresa denominada con nombre de fantasía Mismatica Management con CUIT 20-26157294-0, del licenciado Marcos Ariel MALAMUD, con documento nacional de identidad número 26.157.294, en adelante "MISMATICA" se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo a los siguientes antecedentes, compromisos y cláusulas:

ANTECEDENTES:

EN ATENCIÓN: a) A que es propósito del CLIENTE, de contar con el servicio para el desarrollo e implementación del proyecto "Salta Activa" para aplicaciones de gestión experta de rápida implementación con impacto a corto plazo, estas aplicaciones en su conjunto permiten la escucha, participación con reportes, notificaciones, órdenes de trabajo, censos, aplicaciones móviles, habilitaciones comerciales y banco de becas Municipal, Concejo abierto, API de datos en tiempo real, tanto para ciudadanos como para agentes Municipales, junto a un servicio adicional mensual de horas de desarrollo para arreglos, nuevas funcionalidades y mejoras, exclusivamente en los sistemas antes mencionados. b) A que MISMATICA es propietario exclusivo del software denominado "Citymis Community" y todas las aplicaciones internas que lo componen, tanto en sus versiones Web y móviles (en adelante software o Citymis) y las extensiones del mismo, que satisface el propósito mencionado precedentemente, en virtud de ello las partes CONVIENEN las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MISMATICA suministrará al CLIENTE el arriendo de una licencia de uso por un periodo limitado de tiempo determinado en la cláusula **SEGUNDA**, de un ecosistema de aplicaciones denominado "Citymis Community" compuesto por 33 (treinta y tres) aplicaciones de gestión expertas y servicios adicionales, detallados en la propuesta técnica y económica, y que se mencionan a continuación: 1. Escritorio Centralizado Ciudadano. 2. Gestión de reportes (con y sin georreferenciación). 3. Aplicación para celulares en SO Android (Google) exclusiva para ciudadanos. 4. Aplicación para celulares en SO iOS (Apple) exclusiva para ciudadanos. 5. Asignación de órdenes de trabajo. 6. Aplicación para celulares en SO Android (Google) exclusiva para usuarios internos (Municipales). 7. CND "Cuenta de Notificaciones Digitales". 8. Notificaciones externas manuales y/o programadas. 9. Registro de legajos de comercio (habilitaciones comerciales). 11. Solicitud para Habilitación para Registro de habilitaciones comerciales. 12. Registro de órdenes de inspección. 13. Certificados y actas de comercio. 14. Registro de personas unificado. 15. Webservice con AFIP. 16. Webservice con DIC. 17. Webservice con ERP Municipal (Itron). 18. Registro de control comercial. 19. Registro de Inscripciones en el Banco de becas municipales. 20. Registro de Instituciones en el Banco de becas municipales. 21. Registro de inscriptos en el Banco de becas municipales. 22. Indicadores de gestión. 23. Credenciales de identificación en tiempo real. 24. Servicio adicional de horas de desarrollo. 25. Carga de uso (usuarios y configuración). 26. Conexión directa a datos en tiempo real "bajo demanda", vía base datos MySQL. 27. Aplicaciones y servicio en "la nube" incluidos de producción. 28. Soporte técnico y consultas por toda la duración del servicio. 29. Capacitaciones remotas en el uso y configuración. 30. Apoyo para la co-administración durante la duración del servicio. 31. Resguardos (backups) en infraestructura propia para asegurar los datos del cliente. 32. Seguridad y protección de las aplicaciones y servicios. 33. Personalización de las aplicaciones.

SEGUNDA: En los términos y condiciones previstos en este contrato de licencia de arriendo, MISMATICA le otorga al CLIENTE una licencia para utilizar el ecosistema "Citymis Community" durante un período de 12 (doce) meses a partir de la firma del presente, pudiendo ser prorrogado renovado a consideración del CLIENTE por igual plazo igual, previa notificación fehaciente con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo y previo acuerdo entre las partes respecto de la actualización de precios.

TERCERA: El precio mensual convenido para el arriendo de las aplicaciones y servicios adicionales detallados prestados por MISMATICA al CLIENTE, se establece en la suma de \$ 1.440.000.- pesos finales por cada mes (un millón cuatrocientos cuarenta mil) impuestos incluidos por cada mes de servicio por los primeros 4 (cuatro) meses, C.F.C., y de \$ 2.160.000.- pesos finales por cada mes (dos millones ciento sesenta mil) impuestos incluidos por cada mes de servicio por los segundos 4 (cuatro) meses, C.F.C., y de \$ 3.240.000.- pesos finales por cada mes (tres millones doscientos cuarenta mil) impuestos incluidos por cada mes de servicio por los finales 4 (cuatro) meses, C.F.C. El que será abonado a través de transferencia bancaria electrónica a la cuenta titularidad de MISMATICA, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de presentación de la factura a mes vencido, que será recepcionada por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, y la Dirección General de Atención Ciudadana de la Municipalidad de Salta, a cargo de su Director General, el Dr. Juan Martín Guzmán Cieri, y/o por la Directora General, la Sra. María Marta Durand Cornejo. Queda a cargo de MISMATICA el cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales que le correspondieren abonar en mérito a la ejecución del presente contrato. La suma fijada en la presente cláusula es comprensiva de toda prestación que realice el contratista en el ámbito de su especialidad.

CUARTA: Las partes acuerdan que durante el periodo de duración del presente contrato y con posterioridad al mismo, el CLIENTE no podrá utilizar el software para otro propósito que el señalado en la cláusula primera y sometiéndose a los términos y cláusulas contenidos en este contrato. Derechos de propiedad intelectual, Marcos Ariel MALAMUD en representación de MISMATICA y sus cedentes son los propietarios y ostentan los derechos de propiedad intelectual del software, la documentación y los materiales que los acompañan, en caso de existir, así como de toda copia que de éstos haya hecho. La estructura, organización y código del software son secretos comerciales importantes de Marcos Ariel MALAMUD y sus cedentes. Este contrato no otorga ningún derecho de propiedad intelectual, remitiéndose a ser solamente un arriendo a término por una licencia para cada una de las aplicaciones detalladas en la cláusula primera.

QUINTA: El Municipio autoriza la mención de su nombre en la publicidad que MISMATICA realice como promoción del software objeto de este contrato, al solo efecto de invocar su calidad de usuario del mismo.

SEXTA: Resguardo de la información: Los datos generados con el uso de las aplicaciones, contenidos en las bases de datos descriptas en la cláusula primera, son propiedad del CLIENTE. MISMATICA, sus socios comerciales y empleados se comprometen por el presente contrato a no difundir ni divulgar por ningún medio la misma, salvo autorización por escrito del CLIENTE, en los casos que se requiera. Todos los datos contenidos o generados con el uso dentro de las mismas, son propiedad del CLIENTE en todo momento, y están resguardados en todo momento con backups automáticos on-site (snapshots periódicos), y off-site (en diferentes locaciones a producción), que cada 24 horas los datos se replican automáticamente todo su contenido. Acceso a los resguardos (Backups): El CLIENTE tendrá acceso a bajar en formato CSV (valores separados por coma) cada 24 horas todos los datos de forma íntegra o por secciones, esta posibilidad está limitada y reservada por seguridad a determinados usuarios que el CLIENTE designe, los mismos deberán ser notificados por escrito, por el responsable, y accederán vía una ruta restringida con un segundo factor de autenticación por contraseña que se informará oportunamente, para generar sus propios resguardos en los formatos físicos que considere necesarios. Asimismo al término del presente contrato, y de no mediar un nuevo contrato de arriendo y licencia de uso, MISMATICA hará entrega al CLIENTE de todos los datos generados durante el uso de los productos contratados en un formato CSV sin ningún costo extra.

SEPTIMA: Acuerdo de nivel de servicio: será parte fundamental del presente contrato el anexo adjunto de acuerdo de nivel de servicio o ANS (Service Level Agreement - SLA por sus siglas en inglés) que contiene todos los detalles provistos e incluidos por MISMATICA. Disponibilidad de las aplicaciones (Uptime): MISMATICA ofrecerá en relación a la disponibilidad del servicio de acceso a las aplicaciones un 99.80% del tiempo en cada año natural, sin contabilizar las tareas de mantenimiento planificadas, que de existir serán informadas previamente al CLIENTE. MISMATICA realizará todos los esfuerzos comercialmente razonables para alcanzar o sobrepasar los niveles de servicio pactados. Si durante un período mayor al 0,20% del tiempo de un año natural no es capaz de proporcionar el mencionado servicio, el CLIENTE tendrá derecho a recibir un descuento por tal circunstancia del orden del 10% en el mes de producido, siempre y cuando sean problemas relativos al servicio entregado, pero no cuando sea causa de aplicaciones de otros clientes (navegadores Web defectuosos o con problemas, ajenos a la responsabilidad de MISMATICA), también a los producidos por problemas de la conexión a la red Internet entre el CLIENTE y cualquiera de nuestros servidores en los datacenters.

OCTAVA: El presente contrato no crea vínculos de tipo contractual laboral en relación de dependencia entre MISMATICA y el CLIENTE, ejerciendo su especialidad por su propia cuenta y riesgo en el contexto de su quehacer regular y habitual, desobligando al CLIENTE de todas las responsabilidades que pudieren corresponderle.

NOVENA: Garantía limitada general, MISMATICA garantiza que el software proporciona los servicios y funciones descritos normalmente en la documentación, y en los anexos que acompañan a este contrato están bajo condiciones normales de uso, excepto las anteriores garantías limitadas, MISMATICA no otorga y el CLIENTE no recibe otra garantía, ya sea expresa, tácita, legal o en cualquier comunicación con el CLIENTE; MISMATICA se exonera de forma específica de la garantía implícita de calidad satisfactoria o adecuación para un propósito particular. MISMATICA, no garantiza que el software esté accesible o funciona ininterrumpidamente más allá de lo definido en la cláusula séptima, o bien que el software esté completamente libre de errores. A tenor de las garantías establecidas en el presente contrato, su única satisfacción y la única responsabilidad de MISMATICA consiste en, a discreción de MISMATICA, intentar corregir o evitar los errores del software, reemplazar los soportes físicos, la documentación. Exoneración importante, las aplicaciones o software de gestión experta determinados en la cláusula primera, son instrumentos destinados a ser usados únicamente por profesionales debidamente formados. El software no sustituye el buen juicio profesional de las personas que lo utilizan directa o indirectamente. El software está únicamente destinado a contribuir al control y gestión y no se pretende que reemplacen a procesos o personas indistintamente. MISMATICA no será responsable en absoluto de los resultados obtenidos directos o indirectos de la utilización del software, en especial sobre cualquiera de las aplicaciones de gestión entregadas o servicios adicionales. Incumbe a las personas que utilizan el software la supervisión, gestión y control del mismo. Esta responsabilidad incluye, entre otros, la determinación de los usos apropiados para el mismo. Limitación de responsabilidad civil y penal. MISMATICA no será responsable en ningún caso de daños o perjuicios cualesquiera que sean, y en especial de la accidentes directos o indirectos, pérdida de beneficios, gastos, seguros o servicios adicionales y sus eventos relacionados mal prestados a los ciudadanos y/o usuarios a los que presta servicios el CLIENTE con las aplicaciones y servicios de este contrato, y/o cualquier otro imprevisto consecuente directo o indirecto a raíz de la utilización del

software para la gestión operativa del CLIENTE. El CLIENTE es el único responsable de los servicios o productos que presta a través del software de MISMATICA y asume el CLIENTE esta responsabilidad.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato, la parte cumplidora podrá optar por dar por rescindido el presente contrato, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

UNDÉCIMA: Las partes convienen que la totalidad de las contingencias litigiosas que puedan derivárseles de este contrato, las someterán a los Tribunales contenciosos administrativos con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, sólo resultan válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados.

En prueba de conformidad, en la Ciudad de Salta, Argentina, se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

DRA ERIKA E. MENDEZ
APODERADA MISMATICA

SALTA, 20 MAY 2024 .-

RESOLUCION N° 128.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15348-SG-2024.-

VISTO a fs. 02 la Sra. Lucia Claudia Mallozzi solicita devolución / acreditación del pago que realizó en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al periodo Enero/24 del dominio AE569WA, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 vta. la Sra. Mallozzi rechaza nota de crédito y solicita la devolución en efectivo;

QUE a fs. 21, obra dictamen N° 51.867/24 emitido por la Dirección Legal y Tributaria, área dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, considerando que se debería proceder a la devolución de la suma de \$16.534,75 de acuerdo al informe de la Dirección de Automotores por el periodo e importe mencionado;

QUE a fs. 24, la Subsecretaria de Finanzas informa que no existe objeción alguna para dar curso a lo solicitado por el contribuyente, en cuanto a la devolución en efectivo;

QUE a fs. 26, la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria se expide en las presentes actuaciones dando conformidad al Dictamen N° 51.867/24;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la devolución **EN EFECTIVO** de la suma de **PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 16.534,75)** a favor de la Sra. LUCIA CLAUDIA MALLOZZI D.N.I. N° 17.088.269, por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. LUCIA CLAUDIA MALLOZZI de lo dispuesto en el presente Instrumento legal. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 129 _____.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30075-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Secretario de Obras Públicas, solicita una Partida Especial, destinada a la fabricación de dos ejes nuevos para el motor del tachó mezclador perteneciente a la planta asfáltica;

QUE se adjunta presupuesto de la Firmas METALCON S.A.S.;

QUE a fs. 06 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 09 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto ZorpuDES, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se justifica en la urgencia de poder reparar el motor y tener operativo el equipo ya que es necesario para la provisión de material asfáltico que hacen a la labor y funcionamiento diario de dicha secretaria, como así también la realización de obras de bacheo y pavimentación, considerando que hay un alto nivel de demanda, por otro lado, la falta de provisión de la gestión anterior municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 5.971.471,24 (Pesos Cinco Millones Novecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 24/100) bajo la responsabilidad del **ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, Secretario de Obras Públicas.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 130.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29184-SV-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del móvil N° 283, camioneta Toyota Hilux, Dominio PLD-787 perteneciente a esa área;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas LA CLINICA DEL AUTO y OSCAR LEDESMA;

QUE a fs. 07, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 10, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que se justifica el pedido en virtud de que el móvil al día de la fecha se encuentra dañada en su carrocería, siendo sumamente necesario la reparación, chapa y pintura del mismo. De la misma manera dicho móvil debe encontrarse en óptimas condiciones para cumplir con las funciones propias de dicha institución, promoviendo y garantizando la seguridad vial a los ciudadanos en general. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión por lo mencionado ut supra, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:



ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$3.800.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Dr. **JOSE MATIAS ASSENNATO, D.N.I. N° 30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 22 DE MAY 2024

RESOLUCION N° 131.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24718-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Subsecretaría de Servicios Públicos solicita una Partida Especial, destinada a la compra de repuestos de una tractor Masey Ferguson 1475-S, perteneciente a la Subsecretaría de Espacios Verdes utilizado para la realización de operativos varios;

QUE a fs. 05 se adjunta presupuesto de la firma "PICA BUEY MAQUINAS Y SERVICIOS";

QUE a fs. 08/09 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 11 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. Ariel Gutiérrez, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 17/19 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se justifica el pedido en la urgencia de poder continuar con la reparación del tractor Masey Ferguson 1475-S, para la realización de operativos varios. En estos momentos, cada Cementerio solo cuenta con carro cureñas, en los cuales, se trasladan insumos, materiales, máquinas, placas y ataúdes, desde los nichos hasta el depósito que se encuentra a varios metros de cada lugar de desocupación, lo que muchas veces, provoca que al cargarlos demasiado estos sufran roturas, y hasta provoquen accidentes con el personal operario. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE conforme lo dispuesto en el art. 1-b) de la Resolución S.H. 262/16, la cual expresa "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos." el área solicitante justifica la presentación de un solo presupuesto, por no encontrar otras empresas de repuestos que puedan presupuestar para las marcas solicitadas, adjuntando a fs. 06/07 copias de chats con las firmas en donde explican motivos por la cual no presupuestan;

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 4.120.171,02 (Pesos Cuatro Millones Ciento Veinte Mil Ciento Setenta y uno con 02/100) bajo la responsabilidad del **Dr. ARIEL GUTIERREZ, D.N.I. N° 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 132

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 021.262-SH-2024.

VISTO el Decreto N° 0164/2022, la Resolución 843/2022 y la solicitud de Adscripción presentada por la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante referido instrumento legal se autorizan las adscripciones del personal y se aprueban las normas para su trámite;

QUE el régimen de adscripciones supone la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes a su cargo de revista para desempeñar transitoriamente, a requerimiento de otro organismo o dependencia del ámbito nacional, provincial o municipal, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante;

QUE la solicitud planteada por la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, se efectúa ante la carencia de personal suficiente y en razón de la necesidad excepcional de contar con recurso humano para cubrir necesidades de colaboración, asesoramiento, dirección y supervisión;

QUE a través de la Secretaría de Hacienda se ha procedido al análisis de la solicitud de adscripción efectuada por la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta conforme lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N°0164/22;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha concedido la autorización correspondiente para la prosecución del trámite;

QUE fs. 05 y 06, obran dictamen legal N°123, emitido por la Secretaría de Legal y Técnica;

QUE conforme a lo previsto em el Dto. N°0164/22, las adscripciones se dispondrán mediante acto de la Secretaría de Hacienda;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. ADSCRIBIR al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta a la agente **Sra. PAULA ALEJANDRA MORENO DNI 22.553.614**, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento legal y por termino de 365 días de corridos. -__

ARTICULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTICULO 3º. TOMAR razón la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta y la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. **FACUNDO FURIO**
SECRETARIO DE HACIENDA

SALTA, 24 DE MAY 2024

RESOLUCION N° 133.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31856-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una Partida Especial que será destinada para la compra de cuatro cubiertas para el vehículo Citroen Berlingo Dominio AA987UL, y ;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "NEUMATICOS SAN AGUSTIN", "MARTINEZ NEUMATICOS" "ZG INTERNACIONAL S.A.S.";

QUE fs. 07 toma intervención la Unidad de Parque Automotor Municipal conforme lo dispone el Decreto N° 362/23;

QUE a fs. 10 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. Martín Víctor Miranda cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2º y en el Decreto N° 479/16, artículo 40º;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15º que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1º que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14º: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da por la gran demanda que es requerida por dicha unidad la cual es empleada para el traslado de personal, inspectores, administrativos, guarda parques y de poda el cual requiere movilidad para gestionar tramites urgentes de despacho, reclamos. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos obliga a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no fueron posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar

tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 430.720,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Setecientos Veinte con 00/100) bajo la responsabilidad del **DR. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA, D.N.I. N° 26.898.470**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA**

SALTA, 24 MAY 2024 .-

RESOLUCION N° 134.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPRES. N°s 1775-SG-2024, 14618-AR-2024, 18128-SH-2024 y NOTA SIGA N° 3539/24.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Asociación de Trabajadores del Estado, la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos solicitan Alta, Bajas y Modificaciones en el Adicional Horario Extensivo para los agentes dependientes de esas áreas;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos informa las bajas de las agentes: Tejerina, María Eugenia (C.L.S. sin renovación), Medina, Deborah María Alejandra (C.L.S. sin renovación), Castillo, Rocío Noelia (Fallecida) y la modificación de categoría de la agente Leiva, María Macarena;

QUE a fs. 39 el Área de Auditoría de Personal procede a verificar la planilla indicando la nómina de agentes determinando modificaciones, bajas y alta para que se emita la Resolución pertinente, informando que no produce erogación, ya que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría por Resolución N° 038/24;

QUE a fs. 42 la Dirección de Legal y Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos Públicos solicita se rectifique el número de D.N.I. de la agente Carranza, Natalia Soledad consignado en la Resolución N° 041/24 de esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, el Adicional Horario Extensivo a la agente Flores Nora Noemí D.N.I. N° 26.485.033 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Categoría Art. 44 inc. b)2, del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2°.-MODIFICAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, la categoría en el Adicional por Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APellido Y NOMBRE	D.N.I. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Coordinación General de Recursos Humanos			
Leiva María Macarena	26.701.150	041/24	Art. 44 Inc. b) 3

Subsecretaría de Ingresos Públicos			
Tejerina Silvina Alejandra	28.887.189	041/24	Art. 44 Inc. b) 1
Barboza Alfredo Jesús	30.636.053	041/24	Art. 44 Inc. b) 1
Condori Claudia Silvina	27.175.585	041/24	Art. 44 Inc. b) 1
Burgos Lucia Patricia	20.706.765	041/24	Art. 44 Inc. b) 1
Booth Luis Ricardo	16.000.313	041/24	Art. 44 Inc. b) 1
Aguirre Inés Silvina	21.310.287	041/24	Art. 44 Inc. b) 1

ARTICULO 3º-RECTIFICAR el número de documento que se consigna en la Resolución N° 041/24 emitida por esta Secretaría de la agente Carranza, Natalia Soledad debiéndose registrarse: "**D.N.I. N° 27.376.848**".-

ARTICULO 4º-TOMAR conocimiento Coordinación General de Recursos Humanos y Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr . FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA

SALTA,06 de Mayo de 2024.-

RESOLUCION N°14/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTEN°025685-SO-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del DecretoN°0070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo en zona sur este".y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/12 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación para la"Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo en zona sur este". Ubicación: Av. El Autódromo y Nesif Estefano; Av. El Autódromo y Bevacqua; Av. El Autódromo y Clemar Bucci; Av. El Autódromo y Willar Pastore" cuyo monto es "3.160.000,00" (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 01027/2024;

QUE a fs. 15/20 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que "considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LTDA., número de certificado 0017; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 23 la Dirección General de Control y Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 24/25 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero- Director General de Asesoría Legal Secretaría de Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N°0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita; "REPARACION Y PUESTA A PUNTO DE 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE - Ubicación: AV. EL AUTODROMO Y NESIF ESTEFANO; AV. EL AUTODROMO Y BEVACQUA; AV. EL AUTODROMO Y CLEMAR BUCCI; AV. EL AUTODROMO Y WILLAR PASTORE" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación."Asimismo, el

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 29 y 30 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo en zona sur este" - Ubicación: Av. El Autódromo y Nesif Estefano; Av. El Autódromo y Bevacqua; Av. El Autódromo y Clemar Bucci; Av. El Autódromo y Willar Pastore"y, por un monto de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24, para la contratación dela "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo en zona sur este" - Ubicación: Av. El Autódromo y Nesif Estefano; Av. El Autódromo y Bevacqua; Av. El Autódromo y Clemar Bucci; Av. El Autódromo y Willar Pastore" - NOTA DE PEDIDO N°01027//2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LTDA. - CUIT N° 30-71770921-3" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LTDA. - CUIT N° 30-71770921-3"la presente contratación de "REPARACION Y PUESTA A PUNTO DE 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE - Ubicación: AV. EL AUTODROMO Y NESIF ESTEFANO; AV. EL AUTODROMO Y BEVACQUA; AV. EL AUTODROMO Y CLEMAR BUCCI; AV. EL AUTODROMO Y WILLAR PASTORE" por la suma de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100);IVA incluido; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada.-

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LTDA.".-

ARTÍCULO 6°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones**

SALTA,06 de Mayo de 2024.-

**RESOLUCION N°15/2024
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 022477-SO-2024**

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N°0070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto de las Escuelas de Boxeo", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/12 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto de las Escuelas de Boxeo - Ubicación: Complejo Deportivo Nicolás Vitale - Diario La Razón N° 4400 - Zona D - Ciudad de Salta" cuyo monto es "\$8.623.373,00" (Pesos Ocho millones seiscientos veintitrés mil, trescientos setenta y tres con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 00982/2024;

QUE a fs. 13/18 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que " considera la más conveniente la contratación de LA COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA., número de certificado 0006; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 20 la Dirección General de Control y Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 21/22 obra dictamen legal de la Dra. MaríaBelén Romero Tallo - Coordinadora de Asesoría Legal Secretaría de Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc n de la Ley 8072;

QUE a fs. 26 y 27 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita;" REPARACION Y PUESTA A PUNTO DE LAS ESCUELAS DE BOXEO - Ubicación: Complejo Deportivo Nicolás Vitale - Diario La Razón N° 4400 - Zona D - Ciudad de Salta" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro

Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación."Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la "Reparación y Puesta a punto de las Escuelas de Boxeo - Ubicación: Complejo Deportivo Nicolás Vitale - Diario La Razón N° 4400 - Zona D - Ciudad de Salta"y, por un monto de **\$8.623.373,00 (Pesos Ocho millones seiscientos veintitrés mil, trescientos setenta y tres con 00/100); IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de la"Reparación y Puesta a punto de las Escuelas de Boxeo - Ubicación: Complejo Deportivo Nicolás Vitale - Diario La Razón N° 4400 - Zona D - Ciudad de Salta"- NOTA DE PEDIDO N°00982/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.623.373,00 (Pesos Ocho millones seiscientos veintitrés mil, trescientos setenta y tres con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días.-__

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA. - CUIT N° 30-71480707-9**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, la presente contratación de la"Reparación y Puesta a punto de las Escuelas de Boxeo - Ubicación: Complejo Deportivo Nicolás Vitale - Diario La Razón N° 4400 - Zona D - Ciudad de Salta" a la "**COOPERATIVA DE TRABAJO - TRABAJADORES DE LIMACHE CONSTRUCCIONES LTDA.- CUIT N° 30-71480707-9**" por la suma de \$8.623.373,00 (Pesos Ocho millones seiscientos veintitrés mil, trescientos setenta y tres con 00/100); IVA incluido; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada.-

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA.**"-.

ARTÍCULO 6°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

SALTA, 06 de Mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 16/2024**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** Expediente: N° 022481-SO-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto de 6 paradores de Colectivos - Zona Sur Este - Zona E y Zona Norte (Zona A), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/13 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto de 6 paradores de Colectivos - Zona Sur Este - Zona E y Zona Norte (Zona A) Ubicación: Avenidas y Arterias Principales de Zona Sur Este de la Ciudad de Salta - 1)- Av. Líbano y Av. Chile; 2)- Av. Líbano pasando Av. Chile; 3)- Av. Bolivia y Av. Houssay; 4)- Av. Patrón Costas y Av. Saenz Peña; 5)- Av. Patrón Costas y Jaime Duran; 6) - Av. Artigas N° 215, Escuela Beltrán" cuyo monto es "\$4.740.000,00"(Pesos Cuatro Millones, setecientos cuarenta mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 00949/2024;

QUE a fs. 14/16 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que " considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO COOPETRACONS LTDA., número de certificado 0022; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 18 la Dirección General de Control y Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 19/20 obra dictamen legal de la Dra. MaríaBelén Romper Tallo - Coordinadora de Asesoría Legal Secretaría de Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc n de la Ley 8072;

QUE a fs. 24 y 25 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita; "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 6 PARADORES DE COLECTIVO - Zona Sur Este - Zona E y Zona Norte (Zona A) Ubicación: Avenidas y Arterias Principales de Zona Sur Este de la Ciudad de Salta - 1)- Av. Líbano y Av. Chile; 2)- Av. Líbano pasando Av. Chile; 3)- Av. Bolivia y Av. Houssay; 4)- Av. Patrón Costas y Av. Sáenz Peña; 5)- Av. Patrón Costas y Jaime Duran; 6) - Av. Artigas N° 215, Escuela Beltrán" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto 70/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.";

QUE Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de la "Reparación y Puesta a punto de 6 paradores de Colectivos - Zona Sur Este Zona E y Zona Norte (Zona A) Ubicación: Avenidas y Arterias Principales de Zona Sur Este de la Ciudad de Salta - 1)- Av. Libano y Av. Chile; 2)- Av. Libano pasando Av. Chile; 3)- Av. Bolivia y Av. Houssay; 4)- Av. Patrón Costas y Av. Sáenz Peña; 5)- Av. Patrón Costas y Jaime Duran; 6) - Av. Artigas N° 215, Escuela Beltrán" y un monto de "\$4.740.000,00" (Pesos Cuatro Millones, setecientos cuarenta mil con 00/100); IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24, para la contratación de obra: "Reparación y Puesta a punto de 6 paradores de Colectivos - Zona Sur Este - Zona E y Zona Norte (Zona A) Ubicación: Avenidas y Arterias Principales de Zona Sur Este de la Ciudad de Salta - 1)- Av. Libano y Av. Chile; 2)- Av. Libano pasando Av. Chile; 3)- Av. Bolivia y Av. Houssay; 4)- Av. Patrón Costas y Av. Sáenz Peña; 5)- Av. Patrón Costas y Jaime Duran; 6) - Av. Artigas N° 215, Escuela Beltrán"- NOTA DE PEDIDO N° 00949/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de "\$4.740.000,00"(Pesos Cuatro Millones, setecientos cuarenta mil con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.-

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO COOPETRACONS LTDA. - CUIT N° 30-71711370-4**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4°.-ADJUDICAR, la presente contratación de la "Reparación y Puesta a punto de 6 paradores de Colectivos - Zona Sur Este - Zona E y Zona Norte (Zona A) Ubicación: Avenidas y Arterias Principales de Zona Sur Este de la Ciudad de Salta - 1)- Av. Libano y Av. Chile; 2)- Av. Libano pasando Av. Chile; 3)- Av. Bolivia y Av. Houssay; 4)- Av. Patrón Costas y Av. Sáenz Peña; 5)- Av. Patrón Costas y Jaime Duran; 6) - Av. Artigas N° 215, Escuela Beltrán" a la "COOPERATIVA DE TRABAJO COOPETRACONS LTDA. - CUIT N° 30-71711370-4" por la suma de \$4.740.000,00"(Pesos Cuatro Millones, setecientos cuarenta mil con 00/100); IVA incluido; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada.-

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO COOPETRACONS LTDA.**"-._

ARTÍCULO 6°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente..-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

SALTA,06 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N°17/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°022479-SO-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo en zona sur este", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/12 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo en zona sur este"- Ubicación: Avenidas y Arterias Principales de Zona Sur Este de la Ciudad de Salta: Av. Discépolo yCresseri; Agrupación Tradicional San José de Metán y Día Del Himno Nac. Argentino; Día del Himno Nac. Argentino y Espinoza; Felipe Varela y Martín Fierro" cuyo monto es "\$ 3.160.000,00Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 00951/2024;

QUE a fs. 14/19 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que "considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA., número de certificado 0010; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 24/25 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero - Dirección General de Asesoría Legal Secretaría de Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita; "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE- UBICACION: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA: AV. DISCÉPOLO Y CRESSERI; AGRUPACIÓN TRADICIONAL SAN JOSÉ DE METÁN Y DÍA DEL HIMNO NAC. ARGENTINO; DÍA DEL HIMNO NAC. ARGENTINO Y ESPINOZA; FELIPE VARELA Y MARTÍN FIERRO" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto 70/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.";

QUE,Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 27 y 28 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE- UBICACION: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA: AV. DISCÉPOLO Y CRESSERI; AGRUPACIÓN TRADICIONAL SAN JOSÉ DE METÁN Y DÍA DEL HIMNO NAC. ARGENTINO; DÍA DEL HIMNO NAC. ARGENTINO Y ESPINOZA; FELIPE VARELA Y MARTÍN FIERRO"y, por un monto de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTÍCULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24, para la contratación de la"REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE- UBICACION: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA: AV. DISCÉPOLO Y CRESSERI; AGRUPACIÓN TRADICIONAL SAN JOSÉ DE METÁN Y DÍA DEL HIMNO NAC. ARGENTINO; DÍA DEL HIMNO NAC. ARGENTINO Y ESPINOZA; FELIPE VARELA Y MARTÍN FIERRO"- NOTA DE PEDIDO N°00951/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. -

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA. - CUIT N° 30-71411942-3" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4.-ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA. - CUIT N° 30-71411942-3" la contratación de "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE- UBICACION: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA: AV. DISCÉPOLO Y CRESSERI; AGRUPACIÓN TRADICIONAL SAN JOSÉ DE METÁN Y DÍA DEL HIMNO NAC. ARGENTINO; DÍA DEL HIMNO NAC. ARGENTINO Y ESPINOZA; FELIPE VARELA Y MARTÍN FIERRO" por la suma de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada. -

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA.".-

ARTÍCULO 6°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

SALTA,06 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N°18/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente: N° 025683-SO-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo en zona sur este";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/12 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE - Ubicación: FANNY CARBAJO DE SAN MILLÁN Y ELIZA LÓPEZ DE DEL VAL; FANNY CARBAJO DE SAN MILLÁN Y DER CASTELLANOS; COLECTORA AV. ASUNCIÓN ENTRE CHIPPOLINI Y ASCARI; O. CAVALLÉN Y RICARDO RIZZATI" cuyo monto es "\$ 3.160.000,00(Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 01029/2024;

QUE a fs. 15/20 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que " considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO JUANA ROBLES LTDA., número de certificado 0023; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 24/25 obra dictamen legal de la Dra. María Belén Romero Tallo - Coordinadora Asesoría Legal Secretaría de Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita; "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE - Ubicación: FANNY CARBAJO DE SAN MILLÁN Y ELIZA LÓPEZ DE DEL VAL; FANNY CARBAJO DE SAN MILLÁN Y DER CASTELLANOS; COLECTORA AV. ASUNCIÓN ENTRE CHIPPOLINI Y ASCARI; O. CAVALLÉN Y RICARDO RIZZATI" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto 70/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.";

QUE Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 29 y 30 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE - Ubicación: FANNY CARBAJO DE SAN MILLÁN Y ELIZA LÓPEZ DE DEL VAL; FANNY

CARBAJO DE SAN MILLÁN Y DER CASTELLANOS; COLECTORA AV. ASUNCIÓN ENTRE CHIPPOLINI Y ASCARI; O. CAVALLÉN Y RICARDO RIZZATI y, por un monto de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2º. APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24, para la contratación de la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE - Ubicación: FANNY CARBAJO DE SAN MILLÁN Y ELIZA LÓPEZ DE DEL VAL; FANNY CARBAJO DE SAN MILLÁN Y DER CASTELLANOS; COLECTORA AV. ASUNCIÓN ENTRE CHIPPOLINI Y ASCARI; O. CAVALLÉN Y RICARDO RIZZATI"- NOTA DE PEDIDO N° 01029/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.- _____

ARTÍCULO 3º. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO JUANA ROBLES LTDA. - CUIT N° 30-71568927-4" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4º. ADJUDICAR, la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO JUANA ROBLES LTDA. - CUIT N° 30-71568927-4" la presente contratación de "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE - Ubicación: FANNY CARBAJO DE SAN MILLÁN Y ELIZA LÓPEZ DE DEL VAL; FANNY CARBAJO DE SAN MILLÁN Y DER CASTELLANOS; COLECTORA AV. ASUNCIÓN ENTRE CHIPPOLINI Y ASCARI; O. CAVALLÉN Y RICARDO RIZZATI" por la suma \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO JUANA ROBLES LTDA."-._

ARTÍCULO 6º. CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

SALTA, 06 de Mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 19/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22474-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo en zona centro", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/12 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA CENTRO- UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA: AV. INDEPENDENCIA Y CATAMARCA; SAN JUAN N°81; AV. YRIGOYEN Y AV. SAN MARTÍN; CHICLANA ESQUINA AV. YRIGOYEN" cuyo monto es "\$ 3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 00930/2024;

QUE a fs. 14/19 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que "considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DE VIDA LTDA., número de certificado 0003; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 22/23 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero - Dirección General de Asesoría Legal Secretaría de Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita; "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA CENTRO- UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA: AV. INDEPENDENCIA Y CATAMARCA; SAN JUAN N°81; AV. YRIGOYEN Y AV. SAN MARTÍN; CHICLANA ESQUINA AV. YRIGOYEN" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto 70/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.";

QUE Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 27 y 28 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA CENTRO- UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA: AV. INDEPENDENCIA Y CATAMARCA; SAN JUAN N°81; AV. YRIGOYEN Y AV. SAN MARTÍN; CHICLANA ESQUINA AV. YRIGOYEN" y, por un monto de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24, para la contratación de la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA CENTRO- UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA: AV. INDEPENDENCIA Y CATAMARCA; SAN JUAN N°81; AV. YRIGOYEN Y AV. SAN MARTÍN; CHICLANA ESQUINA AV. YRIGOYEN" - NOTA DE PEDIDO N°00930/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.-

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DE VIDA LTDA. - CUIT N° 30-71842160-4" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4°.-ADJUDICAR, la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DE VIDA LTDA. - CUIT N° 30-71842160-4" la presente contratación de "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA CENTRO- UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA: AV.

INDEPENDENCIA Y CATAMARCA; SAN JUAN N°81; AV. YRIGOYEN Y AV. SAN MARTÍN; CHICLANA ESQUINA AV. YRIGOYEN" por la suma de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada. -

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DE VIDA LTDA."-

ARTÍCULO 6°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

SALTA, 06 de Mayo de 2024.-

RESOLUCION N°20/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 025677-SO-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N°0070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo en zona sur este", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/12 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo en zona sur este Av. Asunción y Pasaje

Principal Frente a Playón Deportivo del Barrio Portal Güemes; Av. Asunción Entre calle Sirolli y Juan Gálvez; Av. Asunción Entre Calle Zatuček Sede" cuyo monto es "\$ 3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 01024/2024;

QUE a fs. 15/20 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que "considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA., número de certificado 0004; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 23 la Dirección General de Control y Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 24/25 obra dictamen legal de la Dra. María Belén Romero Tallo - Coordinadora Asesoría Legal Secretaría de Obras Públicas- en el que concluye; que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N°0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita; "AV. ASUNCION Y PASAJE PRINCIPAL FRENTE A PLAYON DEPORTIVO DEL BARRIO PORTAL GÜEMES; AV. ASUNCION ENTRE CALLE SIROLLI Y JUAN GALVEZ; AV. ASUNCION ENTRE CALLE ZATUCEK Y SEDE" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación". Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N°8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE FS. 29 y 30 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo en zona sur este Av. Asunción y Pasaje Principal Frente a Playón Deportivo del Barrio Portal Güemes; Av. Asunción Entre calle Sirolli y Juan Gálvez; Av. Asunción Entre Calle Zatuček y Sede" y, por un monto de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24, para la contratación de la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo en zona sur este Av. Asunción y Pasaje Principal Frente a Playón Deportivo del Barrio Portal Güemes; Av. Asunción Entre calle Sirolli y Juan Gálvez; Av. Asunción Entre Calle Zatuček y Sede"- NOTA DE PEDIDO N°01024/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. -

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA. - CUIT N° 30-71764741-2" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA. - CUIT N° 30-71764741-2" la presente contratación de "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo en zona sur este Av. Asunción y Pasaje Principal Frente a Playón

Deportivo del Barrio Portal Güemes; Av. Asunción Entre calle Sirolli y Juan Gálvez; Av. Asunción Entre Calle Zatuček y Sede"por la suma de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada.-

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA."-

ARTÍCULO 6°.-CONFECIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

SALTA,06 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N°21/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025661-SO-2024.-

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto de 4 paradores de Colectivos - Zona Sur Este - Zona E -", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/13 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto de 4 paradores de Colectivos - Zona Sur Este - Zona E - ZE15: Av. El Autódromo y Riganti; ZE16: Av. El Autódromo y Eusebio Mansilla; ZE17: Av. El Autódromo y Domingo Marimon; ZE18: Av. Asunción entre Av. El Autódromo y Antonio Alice" cuyo monto es "\$3.160.000,00"(Pesos Tres Millones, ciento sesenta mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 01026/2024;

QUE a fs. 14/20 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que " considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES LA MORA LTDA., número de certificado 0018; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 23 la Dirección General de Control y Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 24/25 obra dictamen legal de la Dra. MariaBelen Romper Tallo - Coordinadora de Asesoría Legal Secretaría de Obras Públicas- en el que concluyeque se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc n de la Ley 8072;

QUE a fs. 29 y 30 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 4 PARADORES DE COLECTIVO - Zona Sur Este - Zona E - ZE15: Av. El Autódromo y Riganti; ZE16: Av. El Autódromo y Eusebio Mansilla; ZE17: Av. El Autódromo y Domingo Marimon; ZE18: Av. Asunción entre Av. El Autódromo y Antonio Alice" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto 70/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.". Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de la "Reparación y Puesta a punto de 4 paradores de Colectivos - Zona Sur Este - Zona E - ZE15: Av. El Autódromo y Riganti; ZE16: Av. El Autódromo y Eusebio Mansilla; ZE17: Av. El Autódromo y Domingo Marimon; ZE18: Av. Asunción entre Av. El Autódromo y Antonio Alice" cuyo monto es "\$3.160.000,00" (Pesos Tres Millones, ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24, para la contratación de la "Reparación y Puesta a punto de 4 paradores de Colectivos - Zona Sur Este - Zona E - ZE15: Av. El Autódromo y Riganti; ZE16: Av. El Autódromo y Eusebio Mansilla; ZE17: Av. El Autódromo y Domingo Marimon; ZE18: Av. Asunción entre Av. El Autódromo y Antonio Alice" NOTA DE PEDIDO N° 01026/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de "\$3.160.000,00" (Pesos Tres Millones, ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO CONTRUCCIONES LA MORA LTDA. - CUIT N° 30-71821893-0** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4.-ADJUDICAR, la presente contratación de obra:"Reparación y Puesta a punto de 4 paradores de Colectivos - Zona Sur Este - Zona E - ZE15: Av. El Autódromo y Riganti; ZE16: Av. El Autódromo y Eusebio Mansilla; ZE17: Av. El Autódromo y Domingo Marimon; ZE18: Av. Asunción entre Av. El Autódromo y Antonio Alice" a la " COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES LA MORA - CUIT N° 30-71711370-4" por la suma de \$3.160.000,00" (Pesos Tres Millones, ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada.-

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJOCONSTRUCCIONES LA MORA LTDA.**" -

ARTÍCULO 6°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

SALTA,06 de Mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N°22/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTEN° 022471-SO-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo en zona sur este", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/12 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE-UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA: FCO. MUÑIZ J. A. ROCA; HERMENEGILIO DIEZ Y OUTES; HERMENEGILIO DIEZ Y GAMBOLIN; WALTER ADET Y ARGENTINO MEDINA" cuyo monto es "\$ 3.160.000,00(Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 00950/2024;

QUE a fs. 14/19 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que "considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA., número de certificado 0021; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 21 la Dirección General de Control y Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 22/23 obra dictamen legal de la Dra. MariaBelen Romero Tallo - Coordinadora de Asesoría Legal Secretaría de Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita; "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE- UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA: FCO. MUÑIZ J. A. ROCA; HERMENEGILIO DIEZ Y OUTES; HERMENEGILIO DIEZ Y GAMBOLIN; WALTER ADET Y ARGENTINO MEDINA" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto 70/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.". Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 27 y 28 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE- UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA: FCO. MUÑIZ J. A. ROCA; HERMENEGILIO DIEZ Y OUTES; HERMENEGILIO DIEZ Y GAMBOLIN; WALTER ADET Y ARGENTINO MEDINA"y, por un monto de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24, para la contratación de la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE- UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA: FCO. MUÑIZ J. A. ROCA; HERMENEGILIO DIEZ Y OUTES; HERMENEGILIO DIEZ Y GAMBOLIN; WALTER ADET Y ARGENTINO MEDINA" - NOTA DE PEDIDO N°00950/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.-

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA." - CUIT N° 30-71447689-7" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.-ADJUDICAR, ala firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA." - CUIT N° 30-71447689-7" la presente contratación de "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE- UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA: FCO. MUÑIZ J. A. ROCA; HERMENEGILIO DIEZ Y OUTES; HERMENEGILIO DIEZ Y GAMBOLIN; WALTER ADET Y ARGENTINO MEDINA" por la suma de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada.-

ARTÍCULO 5°.NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA.".-

ARTÍCULO 6°.CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

SALTA,06 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N°23/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022480-SO-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo zona centro", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/12 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo - Zona Centro (Zona C) Ubicación: Avenidas y Arteria Principales de Zona Centro de la Ciudad de Salta - 1) -Avda. San Martín y Avda. Yrigoyen ; 2) - Avda. San Martín entre Lavalle y Santa Fe (A); 3) - Avda. San Martín Entre Lavalle y Santa Fe (B); 4)- Avda. Yrigoyen frente terminal de Ómnibus" cuyo monto es "3.160.000,00. (Pesos tres millones ciento sesenta mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 00938/2024;

QUE a fs. 13/21 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que " considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA., número de certificado 0011; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 23 la Dirección General de Control y Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 24/25 obra dictamen legal de la Dra. MaríaBelén Romero Tallo - Coordinadora de Asesoría Legal Secretaría de Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales quedignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita; "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVOS-ZONA CENTRO (ZONA C)- UBICACIÓN Avenidas y Arterias Principales de zona centro d la Ciudad de Salta 1) Avda. San Martín y Avda. Yrigoyen; 2) Avda. San Martín entre Lavalle y Santa Fé (a); 3) Avda. San Martín entre Lavalle y Santa Fé (b); 4) Avda. Yrigoyen, frente Terminal de Ómnibus" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto 70/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.". Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE ha intervenido la Secretaría de Hacienda realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALT
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo - Zona Centro (Zona C) Ubicación: Avenidas y Arteria Principales de Zona Centro de la Ciudad de Salta - 1) -Avda. San Martín y Avda. Yrigoyen ; 2) - Avda. San Martín entre Lavalle y Santa Fe (A); 3) - Avda. San Martín Entre Lavalle y Santa Fe (B); 4)- Avda. Yrigoyen frente terminal de Ómnibus" y, por un monto de \$3.160.000,00 (Pesos tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24, para la contratación de la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo - Zona Centro (Zona C) Ubicación: Avenidas y Arteria Principales de Zona Centro de la Ciudad de Salta - 1) -Avda. San Martín y Avda. Yrigoyen ; 2) - Avda. San Martín entre Lavalle y Santa Fe (A); 3) - Avda. San Martín Entre Lavalle y Santa Fe (B); 4)- Avda. Yrigoyen frente terminal de Ómnibus"- NOTA DE PEDIDO N°00938/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.160.000,00 (Pesos tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.-

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA - CUIT N° 30-71829460-2" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4.-ADJUDICAR, la presente contratación de la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo - Zona Centro (Zona C) Ubicación: Avenidas y Arteria Principales de Zona Centro de la Ciudad de Salta - 1) -Avda. San Martín y Avda. Yrigoyen; 2) - Avda. San Martín entre Lavalle y Santa Fe (A); 3) - Avda. San Martín Entre Lavalle y Santa Fe (B); 4)- Avda. Yrigoyen frente terminal de Ómnibus" a la "COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTAD.-CUIT N° 30-71829460-2" por la suma de \$3.160.000,00 (Pesos tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA ncluido; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada.-

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA.".-

ARTÍCULO 6°.-CONFECIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

SALTA, 06 de Mayo de 2024.-

RESOLUCION N°24/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 025679-SO-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N°0070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto de 4 paradores de Colectivos - Zona Sur Este - Zona E", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/13 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a Punto de 4 Paradores de Colectivos Zona Sur Este (Zona E) - ZE2: Calle S/N Barrio Las Colinas y Barrio San Lucas; ZE4: Amaro MorónGiménez y De La Camar; ZE5: Centro de Salud Barrio El Mirador, Calle MorónGiménez; ZE6: Calle Fanny Carbajo de San Millán y Tellez " cuyo monto es "\$3.160.000,00"(Pesos Tres Millones, ciento sesenta mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 01031/2024;

QUE a fs. 15/20 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que "considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO FLORIDA LTDA., número de certificado 0013; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 23 la Dirección General de Control y Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 24/25 obra dictamen legal de la Dra. MaríaBelén Romero Tallo - Coordinadora de Asesoría Legal Secretaría de Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc n de la Ley 8072;

QUE a fs. 29 y 30 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita; "REPARACION Y PUESTA A PUNTO DE 4 PARADORES DE COLECTIVOS Zona Sur Este (Zona E) - ZE2: Calle S/N Barrio Las Colinas y Barrio San Lucas; ZE4: Amaro MorónGiménez y De La Camar; ZE5: Centro de Salud Barrio El Mirador, Calle Morón Giménez; ZE6: Calle Fanny Carbajo de San Millán y Tellez" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación."Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTICULO 25. CONTRATACION ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la "Reparación y Puesta a Punto de 4 Paradores de Colectivos Zona Sur Este (Zona E) - ZE2: Calle S/N Barrio Las Colinas y Barrio San Lucas; ZE4: Amaro MorónGiménez y De La Camar; ZE5: Centro de Salud Barrio El Mirador, Calle MorónGiménez; ZE6: Calle Fanny Carbajo de San Millán y Tellez" y, por un monto de "\$3.160.000,00 (Pesos Tres Millones, ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de la "Reparación y Puesta a Punto de 4 Paradores de Colectivos Zona Sur Este (Zona E) - ZE2: Calle S/N Barrio Las Colinas y Barrio San Lucas; ZE4: Amaro MorónGiménez y De La Camar; ZE5: Centro de Salud Barrio El Mirador, Calle MorónGiménez; ZE6: Calle Fanny Carbajo de San Millán y Tellez"- NOTA DE PEDIDO N° 01031/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de "\$3.160.000,00 (Pesos Tres Millones, ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días.-

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FLORIDA LTDA. - CUIT N° 30-71764701-3" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, la presente contratación de la "Reparación y Puesta a Punto de 4 Paradores de Colectivos Zona Sur Este (Zona E) - ZE2: Calle S/N Barrio Las Colinas y Barrio San Lucas; ZE4: Amaro MorónGiménez y De La Camar; ZE5: Centro de Salud Barrio El Mirador, Calle MorónGiménez; ZE6: Calle Fanny Carbajo de San Millán y Tellez" a la "COOPERATIVA DE TRABAJO FLORIDA LTDA.-CUIT N° 30-71764701-3" por la suma de \$3.160.000,00 (Pesos Tres Millones, ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada.-

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO FLORIDA LTDA.".-

ARTÍCULO 6°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

Salta, 13 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°131/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21401-SG-24
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 123/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 960/2024, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición De 100 (Cien) Ataúdes Mas Servicio De Traslado Desde El Domicilio Hasta Cementerios De La Ciudad De Salta" destinados a personas carenciadas de los distintos Barrios y Villas carenciadas de la Ciudad, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% c/ entrega de factura e insumos – 50% cheque a 15 días;

QUE desde fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 960/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1453, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 14.400.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100);

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/04/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO, DIEGO JAVIER MARTINEZ CRUZ y GRUPO RIGO S.A.S** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

QUE a fs. 55, 56 y 57rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual advierten que la firma **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO, DIEGO JAVIER MARTINEZ CRUZ**, no cumplen con las necesidades de lo requerido. Por lo expuesto se recomienda que la oferta de la firma **GRUPO RIGO S.A.S**, es la más conveniente a los intereses del municipio, por adecuarse a las características solicitadas y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE a fs. 61, 61 vuelta, 62 y 62 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 64, 64 vuelta y 65, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable que el procedimiento administrativo aplicado a la contratación puesta a consideración y que la misma se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Dcto. Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la Oferta cotizada por la firma **GRUPO RIGO S.A.S**; presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado y ser el de menor monto como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición De 100 (Cien) Ataúdes Mas Servicio De Traslado Desde El Domicilio Hasta Cementerios De La Ciudad De Salta" destinados a personas carenciadas de los distintos Barrios y Villas carenciadas de la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 960/2024, con un presupuesto oficial de \$ 14.400.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO, DIEGO JAVIER MARTINEZ CRUZ y GRUPO RIGO S.A.S**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GRUPO RIGO S.A.S**; CUIT N°30-71662288-2, por el importe de \$ 14.400.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 50% c/ entrega de factura e insumos – 50% cheque a 15 días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **GRUPO RIGO S.A.S** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 13 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°132/24
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°14175-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N°103/2024

VISTO

La Nota de Pedido N°541/2024, solicitado por la Coordinación de Ente de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al "**Contratación del Servicio de Impresión de Mapas de la Ciudad de Salta**", solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°541/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N°1035 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 4.119.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Diecinueve Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/04/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARTOON S.A, SERVICIOS GRÁFICOS de CARLOS ADRIÁN MAESTRO, JUAN MANUEL SARAVIA, BRUNO SOSAY ARTES GRAFICAS S.A,** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 93 y 94 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual manifiesta que analizada la presentación se observa que la oferta del sobre 01 **CARTOON S.A** es la mejor, por ser la más baja en referencia al presupuesto oficial y cumple con lo solicitado. Por lo expuesto, consideran que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta se adecua a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N°541/2024, y que el precio estipulado es acorde al manejo actual del mercado;

QUE a fs. 97, 97 vuelta, 98 y 98 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 99, 99 vuelta y 100, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a esta Contratación se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección General estima conveniente adjudicar la oferta presentada por firma **CARTOONS.A** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "**Contratación del Servicio de Impresión de Mapas de la Ciudad de Salta**", solicitado por la Coordinación de Ente de Turismo, en Nota de Pedido N°541/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 4.119.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Diecinueve Mil con 00/100)**;

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CARTOON S.A; SERVICIOS GRÁFICOS de CARLOS ADRIÁN MAESTRO, JUAN MANUEL SARAVIA, BRUNO SOSA y ARTES GRAFICAS S.A**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **CARTOON S.A;** CUIT N°30-67306642-5 por el importe de **\$ 2.301.900,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Un Mil Novecientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 44,12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **CARTOON S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 13 de Mayo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°133/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°13217-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°136/2024 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°826/24 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 106 (Ciento Seis) Bolsas de Harina Tipo 000 x 25 kg.", con destino al Programa Pan Casero, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 21 obra Resolución N°118/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 13/05/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto DESIERTA por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 31;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General procede declarar DESIERTO el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 13 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°134/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°17286-SO-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N°97/2024- 2° LLAMADO.-

VISTO

La Nota de Pedido N°663/2024, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Maderas Puntales y Tablones" para ser utilizadas en la repavimentación de 20 (veinte) cuadras como así también en la realización de bacheo y pavimentación dentro de la zona centro y macro centro, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 40 obra Resolución N° 96/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto FRACASADO el 1° (primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 03/05/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 50;

QUE a fs. 65 y 66, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual concluyen que atento a lo expuesto de la planilla comparativa y verificación de las muestras y que se han respetados todos los principios del art. 9° de la ley 8072/17, informan que los ítems ofertados por única oferta presentada **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**, se ajusta a las necesidades y características indicadas en el objeto que dieron origen a estas actuaciones, asimismo informan que lo cotizado resulta razonable toda vez que la oferta elegida es menor que el presupuesto oficial autorizado y los precios cotizados son los vigentes en el mercado actual;

QUE a fs. 70, 70 vuelta, 71, 71 vuelta y 72, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 73, 73 vuelta, 74 y 74 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a esta Contratación se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia requirente, está Dirección General estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Maderas Puntales y Tablones" para ser utilizadas en la repavimentación de 20 (veinte) cuadras como así también en la realización de bacheo y pavimentación dentro de la zona centro y macro centro, solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción, en Nota de Pedido N° 663/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.038.422,00 (Pesos Un Millón Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintidós Con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**; CUIT N°20-33528465-9 por el importe de \$1.035.746,00 (Pesos Un Millón Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100) monto que se encuentra en un 0,26% por debajo del Presupuesto Oficial, en las condiciones de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y entrega de mercadería y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 14 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°136/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REF: EXP: N° 20564-SG-24
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 135/2024

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 940/24, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a "Adquisición e Impresión de Certificados", destinados a quienes realicen capacitaciones brindadas por la Coordinación del Ente de Turismo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de insumos;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 940/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1530, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$243.920,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veinte con 00/100)**;

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/05/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presenta la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 39 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual concluyen que haciendo un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades, consideran que la oferta presentada por la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.** se ajusta a las necesidades solicitadas en Nota de Pedido N° 490/24 en cuanto a condiciones y características los fines de su adjudicación, siendo a su vez la propuesta económica más conveniente;

QUE a fs. 42, 42 vuelta, 43 y 43 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de la Secretaría;

QUE a fs. 44, 44 vuelta, y 45, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la Oferta cotizada por la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.** presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y ser el de menor monto como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición e Impresión de Certificados"**, destinados a quienes realicen capacitaciones brindadas por la Coordinación del Ente de Turismo, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, en Nota de Pedido N° 940/24, con un presupuesto oficial de **\$243.920,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veinte con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**; CUIT N°**30-50032158-6**, por el importe de **\$161.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 33,99% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% c/ Factura Conformada y entrega de insumos y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 14 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 137/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15677-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 115/2024**VISTO**

La Nota de Pedido N° 569/2024, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Pintura", con destino a las dependencias municipales, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de productos;

QUE a fs. 20, 21 y 22 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 569/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N°1387 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **6.522.375,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Veintidós Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100)**;

QUE a fs. 24 y 24 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/04/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON y REVECON S.R.L.** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

QUE atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo otorgado para el cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **REVECON S.R.L.**, solicitado en acta de apertura;

QUE a fs. 94 y 95 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informa que es recomendable preadjudicar la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON**, por tiempo, oportunidad, mérito, conveniencia e idoneidad;

QUE a fs. 99, 99 vuelta, 100 y 100 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de la Secretaría;

QUE a fs. 101, 101 vuelta y 102, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON** por ajustarse a lo solicitado y cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Pintura", con destino a las dependencias municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 569/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **6.522.375,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Veintidós Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **REVECON S.R.L.**, por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N° 20-13346044-7 por el importe de \$ **6.443.350,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 1,21% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de productos; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 14 de Mayo de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 138/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18812-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°117/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 906/2024 solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Estrellas Bar para Sillas o Sillón Giratorio y Rueda Nylon" destinado para reparar sillas y/o sillones que se encuentran en las Dependencias Municipales, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 05 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de los mismos;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 906/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1394 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 3.703.100,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Tres Mil Cien con 00/100);

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/04/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**; según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

QUE habiéndose cumplido en plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 47 y 48, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** queda desestimada, por no dar cumplimiento a lo solicitado en Acta de Apertura a fs. 20. De esta manera efectuado el análisis de la propuesta ofertada, en lo que respecta a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y por lo expuesto, concluyen que es recomendable preadjudicar por tiempo, oportunidad, mérito, conveniencia, idoneidad del oferente a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**;

QUE a fs. 52, 52 vuelta, 53 Y 53 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de la Secretaría;

QUE a fs. 54, 54 vuelta, y 55, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y **DESESTIMAR** la oferta de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Estrellas Bar para Sillas o Sillón Giratorio y Rueda Nylon" destinado para reparar sillas y/o sillones que se encuentran en las Dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 906/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 3.703.100,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Tres Mil Cien con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L. por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON; CUIT N° 20-13346044-7 por el importe de \$ 1.651.400,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100); monto que se encuentra un 55,4% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de los mismos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 14 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 139/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3546-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 130/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 484/2024, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo", con destino al personal de la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de Contado c/factura Conformada y entrega de mercadería y 50% a 30 días;

QUE a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 484/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1474, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 23.247.818,00 (Pesos Veintitrés Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100);

QUE a fs. 35 y 35 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/04/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, COLBACK S.R.L. y CUARA SOLUCIONES S.R.L., con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 57;

QUE atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo otorgado para el cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones, se procede a desestimar las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, COLBACK S.R.L. y CUARA SOLUCIONES S.R.L.**, solicitado en acta de apertura;

QUE a fs. 155 a 157,rola Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que las ofertas se encuentran dentro del rango de precios vigentes en el mercado actual; que la firma COLBACK S.R.L. presentó muestras las que se consideran de una calidad estándar aceptable y según inspección ocular, que las firmas SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y CUARA SOLUCIONES S.R.L. no adjuntan garantía de las propuestas, concluye que efectuado el análisis en lo que respecta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, recomienda por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar a la firma **COLBACK S.R.L.** al cumplimentar con lo solicitado;

QUE a fs. 162, 162 vuelta, 163,163 vuelta Y 164, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 165, 165 vuelta, 166 y 166 vuelta, interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a esta Contratación se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, por lo que coincide con el dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda en todas sus partes siendo no objetable;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicarse a la firma **COLBACKS.R.L.**, todos los ítems por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado Global;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Elementos de Protección Personal**", solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 381/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 23.247.818,00 (Pesos Veintitrés Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y CUARA SOLUCIONES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **COLBACKS.R.L.**; CUIT N° 30-71770889-6, por el importe total de **\$ 23.237.500,00 (Pesos Veintitrés Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un promedio del 0,04% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% de Contado c/factura Conformada y entrega de mercadería y 50% a 30 días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia;

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **COLBACK S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 16 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°141/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13500-SC-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 177/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 932/2024, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de la firma 9 AMAS de ROMERO MARCELO GUSTAVO**" para el dictado de cursos de capacitación (etapa I y II sobre cuidado básico del trauma) destinado para un total de Sesenta (60) Agentes Municipales pertenecientes a la Subsecretaría de Protección Ciudadana cuyo inicio de actividades corre a partir del 17 de mayo, finalizando el 18 de junio del corriente año todo de acuerdo al cronograma de actividades de fs. 98, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 02 a 20, 24, 26 a 48, 54 a 76, 78 a 98 y 100 a 104 obran curriculum, antecedentes, presupuesto, certificaciones y reconocimientos, constancia de CBU, certificación de normas ISO 9001, constancia de inscripción de DGR formulario F901, constancia de regularización fiscal DGR y constancia de inscripción de AFIP de la firma **9 AMAS de ROMERO MARCELO GUSTAVO** CUIT N° 20-24938807-7, siendo autorizado a presentar, comerciar y/o gestionar sus servicios;

QUE a fs. 51 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 105, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 932/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1721, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.950.000,00 (Pesos Un Millón NovecientosCincuentaMil con 00/100)**;

QUE a fs. 53y 97 la dependencia solicitante señala la necesidadde capacitar al personal del área a fin de optimizar sus funciones específicas, sugiere contratara la firma 9 AMAS, no solo porque amplia gratamente la capacitación solicitada tanto en conocimientos teóricos y prácticos, sino también por su gran trayectoria en formación de profesionales en emergencias, justificado en sus fehacientes antecedentes, asegurando de estamnera una formación consiente y personalizada a cada uno de los agentes, ya que se trata de salvar vidas y prevenir posibles acontecimientos que signifiquen riesgos para nuestrosciudadanos. La Empresa cuenta con un sistema de Gestión de Calidad certificado bajo NormalSO 9001-2015, se acomoda a la necesidad del área, cuenta con los materiales y herramientasde primera calidad necesarias para el grupo a capacitar. Asimismo, ofrece una capacitación completa, ya que incluye talleres que van más allá de controlar una situación no solo desde lo racional sino también desde lo emocional, los cursos serán dictados por profesionales con conocimientos teóricos y prácticos. Teniendo en cuenta la " experiencia y antecedentes necesarios para afrontar un trabajo de esta naturaleza, surge la competencia específica en la materia, resultando la misma a fin a los servicios requeridos:

QUE a fs. 107 y 107 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 110, 110 vuelta, 111, 111 vuelta y 112, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 15 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de la Secretaría;

QUE a fs. 113, 113 vuelta y 114, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 24, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia ala firma **9 AMAS de ROMERO MARCELO GUSTAVO** para el dictado de cursos de capacitación (etapa I y II sobre cuidado básico del trauma) para los Agentes Municipales pertenecientes a la Subsecretaría de Protección Ciudadana, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la "**Contratación de la firma 9 AMAS de ROMERO MARCELO GUSTAVO**" para el dictado de cursos de capacitación (etapa I y II sobre cuidado básico del trauma) destinado para un total de Sesenta (60) Agentes Municipales pertenecientes a la Subsecretaría de Protección Ciudadana cuyo inicio de actividades corre a partir del 17 de mayo, finalizando el 18 de junio del corriente año todo de acuerdo al cronograma de actividades de fs. 98, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N°932/2024, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$ 1.950.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la firma **9 AMAS de ROMERO MARCELO GUSTAVO, CUIT: 20-24938807-7**, por el monto de **\$ 1.950.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 16 de mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 142/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23208-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 144/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 996/2024, solicitado por la Coordinación General de Comunicación y Prensa, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Micrófonos y 1 (una) Cámara de Video" con destino al normal funcionamiento del Área de Audiovisual, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 05la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura Conformada y entrega de los mismos;

QUE a fs. 09la Dir. De Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 996/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1606 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 7.603.000,00 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CON 00/100);

QUE a fs. 11 y 11 vueltala Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone *... "En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/05/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

QUE a fs. 43 y 44 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual se concluye que la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, no cumple con los requerimientos y características técnicas solicitadas. Que así mismo, debido al tiempo transcurrido de la solicitud hasta la fecha, la urgencia fue cubierta. En razón de ello sugieren dar de baja a la presente contratación;

QUE tomado conocimiento de los presentes actuados, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General resuelve **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, **COMUNICAR** al oferente y **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en el Comprobante de Compras Mayores N° 1606 de fs. 09;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, lo resuelto por esta Dirección General.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 1606/24 de fs. 09

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 17 de Mayo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°143/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL. DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15428-SC-2024**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 116/2024 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 585/2024 solicitada por la Subsecretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Aceites y Lubricantes", con destino al mantenimiento de maquinarias, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: Contado 100% c/factura conformada y entrega de insumos;

QUE a fs. 34, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 585/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 1358 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 550.910,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Diez con 00/100)**;

QUE a fs. 36 y 36 vuelta, la Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/04/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GARAGE UNO S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 52;

QUE desde fs. 66 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual sugieren se adjudique a la firma **GARAGE UNO S.R.L.**, la totalidad de los ítems. Destacan que el producto presentado en concepto de Aceite y Lubricantes presentado se ajusta a las necesidades solicitadas por esta entidad en materia de calidad y precio;

QUE a fs. 72, 72 vuelta, 73, 73 vuelta y 74, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de la Secretaría,

QUE a fs. 75, 75 vuelta, y 76, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección General estima conveniente adjudicar a la firma **GARAGE UNO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LADIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Aceites y Lubricantes", con destino al mantenimiento de maquinarias, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 485/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 550.910,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Diez con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **GARAGE UNO S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GARAGE UNO S.R.L.**; CUIT N°30-71540091-6 por el importe de **\$ 550.910,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Diez con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado 100% c/factura conformada y entrega de insumos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **GARAGE UNO S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

.....
Salta, 17 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°144/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27399-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 176/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1065/2024, solicitado por la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 13 (trece) Libros del Dr. Rodolfo Pastore**" destinados a capacitaciones que se realizarán en los próximos meses, bajo el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 03, 05 y 06 obran Presupuesto del Sr. **RODOLFO PASTORE**, único autorizado presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio y copias simples del Convenio Marco de Cooperación realizado con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100 % Contado c/factura conformada y recepción de mercadería;

QUE a fs. 09, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1065/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1710, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 251.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100)**;

QUE a fs. 11 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección...I) (...) la adquisición de material bibliográfico del país o del exterior, cuando se efectúe a editoriales o a personas humanas o jurídicas especializadas en la materia.**" Asimismo, el Artículo 23 del Decreto N° 87/21, establece que... **inc. I)...** los montos no podrán superar los previstos para la Licitación Pública;

QUE a fs. 14, 14 vuelta y 15 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual surge que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al artículo 15° de la Ley N° 8072 y artículo 23° del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 por lo que, salvo mejor criterio de autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

QUE a fs. 16 y 16 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Dr. RODOLFO PASTORE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse del presupuesto oficial autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la **Adquisición de 13 (trece) Libros del Dr. Rodolfo Pastore**" destinados a capacitaciones que se realizarán en los próximos meses, bajo el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, solicitado por la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N°1065/2024, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$ 251.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, ince) de la Ley 8072 – art. 20 Dto. 087/21 – inc. e), al Sr. **RODOLFO PASTORE**, CUIT:20-14865967-3, por el monto de **\$ 251.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100)** con la condición de pago: 100 % Contado c/factura conformada y recepción de mercadería, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 17 de mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°145/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°22856-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLEN°145/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 981/2024, solicitado por la Coordinación General de Comunicación y Prensa, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Equipos Informáticos", solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura Conformada y entrega de los mismos;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 981/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N°1520 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **19.500.000,00 (Pesos Diecinueve Millones Quinientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/05/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 79 y 80 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informa que debido al tiempo transcurrido de la solicitud hasta la fecha y que ninguno de los oferentes cumplió con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, la urgencia fue cubierta mediante otros medios. Asimismo, sugiere dar de baja la presente contratación;

QUE tomado conocimiento de los presentes actuados, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General resuelve **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, **COMUNICAR** al oferente y **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en el Comprobante de Compras Mayores N° 1520 de fs. 07;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, lo resuelto por esta Dirección General.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N°1520/24 de fs. 07.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 20 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°146/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25216-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN N° 149/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1038/2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "ADQUISICIÓN DE 7 (SIETE) TELÉFONOSTIPO ELGIN 6000 CON VINCHA MANOS LIBRES", con destino a la Dirección General de Atención Ciudadana, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 10, obra autorización de la Subsecretaría de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Equipos;

QUE a fs. 11, la Dirección de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1038/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1662 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 821.100,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIEN CON 00/100)**;

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/05/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 38, rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informan que la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, se ajusta a las necesidades solicitadas en la Nota de Pedido N° 1038/24, como así también su cotización resulta razonable;

QUE a fs. 41, 41 vuelta, 42 y 42 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de la Secretaría;

QUE a fs. 43, 43 vuelta y 44, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección General estima conveniente adjudicar a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la "ADQUISICIÓN DE 7 (SIETE) TELÉFONOSTIPO ELGIN 6000 CON VINCHA MANOS LIBRES", con destino a la Dirección General de Atención Ciudadana, solicitado por la Secretaría de Gobierno, en Nota de Pedido N° 1038/2024, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$ 821.100,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIEN CON 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° 20-40628105-2 por el importe de **\$ 820.730,61 (Pesos Ochocientos Veinte Mil Setecientos Treinta con 61/100)**; monto que se encuentra un 0,04% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Equipos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile

Director Gral de Contrataciones

Salta, 20 de Mayo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°147/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL. DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23209-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 146/2024 – 1° (primer) llamado**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1002/2024 solicitada por la Coordinación General de Comunicación y Prensa, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (uno) Drone" que será destinado al uso del área de fotografía y video, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 05, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: Contado 100% c/factura conformada y equipo entregado;

QUE a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1002/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 1526 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 3.980.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Ochenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 y 08 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/05/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

QUE desde fs. 32 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que considerando el análisis de la oferta presentada por la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, se adecua a las necesidades requeridas por el área, basándose en relación de los precios, calidad y características técnicas específicas del equipo a adquirir resultando conveniente y adecuada la oferta siendo necesaria la entrega de forma inmediata;

QUE a fs. 35, 35 vuelta, 36 y 36 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente y desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría;

QUE de fs. 37, 37 vuelta y 38, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta en consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección General estima conveniente adjudicar a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LADIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de 1 (uno) Drone" que será destinado al uso del área de fotografía y video, solicitado por la Coordinación General de Comunicación y Prensa, en Nota de Pedido N° 1002/2024, con un presupuesto oficial de \$ 3.980.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Ochenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA; CUIT N° 20-40628105-2 por el importe de \$ 2.549.998,30 (Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 30/100, monto que se encuentra en un 35,93% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado 100% c/factura conformada y equipo entregado, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta,22 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 191
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria,y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante relevamiento llevado a cabo en el espacio público sito encalle Los Andes N° 2333 B° El Tribuno,por el cual se constata la instalación de un carro/Food Truck venta rubro gastronómico, que no cuenta con la autorización pertinente, no realiza actividad comercial, en estado de abandono;

QUE se cursanCedula de Notificación con fecha 15/05/2024 y Acta de Inspección Especial indicando al Propietario/Titular del mismo a que de forma inmediata debe proceder retirar del lugar el mismo, caso contrario se aplicaran las sanciones correspondientes se labra Acta de Infracción N° 4022127;

QUEteniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referimos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del escaparate ubicado en el espacio público mencionado, según lo establecido en Dictamen Legal emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría, por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o articulo que se encuentren en el espacio público sito encalle Los Andes N° 2333 B° El Tribuno de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,22 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 192
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria,y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante relevamiento llevado a cabo en el espacio público sito en calle Los Andes N° 2295 B° El Tribuno, por el cual se constata la instalación de un carro (estado en venta), que no cuenta con la autorización pertinente y obstruye la vía pública;

QUE se cursa Cedula de Notificación con fecha 15/05/2024 y Acta de Inspección Especial indicando al Propietario/Titular del mismo a que de forma inmediata debe proceder retirar del lugar el mismo, caso contrario se aplicaran las sanciones correspondientes;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del escaparate ubicado en el espacio público mencionado, según lo establecido en Dictamen Legal emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría, por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en calle Los Andes N° 2295 B° El Tribuno de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 22 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°193
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 014139-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Jesica Belén Martínez DNI N° 39.780.587 con domicilio real/legal en calle Juana Manuela Gorriti N° 1708 Villa Floresta de Salta Capital, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijada transitoria, sobre el espacio público situado en calle La Florida N° 485 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/17obra la documentación presentada por la Sra. Jesica Belén Martínez, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con Actas de Inspecciones con copias de fotos del lugar solicitado, e informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece la venta de ropa interior;

QUEa fs.18/20 obra Dictamen Legal N° 208/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido por lo que no se encuentra estipulado como rubro permitido para comercializar en la vía pública, según "Ordenanza N° 6240 art. 21, art. 18";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la **Sra.JESICA BELEN MARTINEZ DNI N° 39.780.587**,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria,sobre el espacio público situado en calle La Florida N° 485de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Jesica Belén Martínez,del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta**

Salta, 22 MAY 2024

**RESOLUCIÓN N° 194
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°041978-SG-2023**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Cecilia SubelzaDNI N° 20.919.770con domicilio real/legal en Manzana N° 211G, Lote N° 11B° Santa Clara de Asís, de esta Ciudad, solicitalaRenovación para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Avda. San MartínN° 700 de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3°:"se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° **SANCIONES:** "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a través de la Ordenanza N° 11969 - Art. 1°: "en todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso público, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

- a. Aquellos que acrediten haber sido permisionarios en los últimos dos años interrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquier a de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de la Tasa de Actividades Diversas;
- b. Mayores de 50 años, que acredite su condición de desocupado/a;
- c. Imposibilitados físicamente para la realización de otras actividades;
- d. Mujeres único sostén de familia con hijos a cargo;
- e. Ex combatientes de Malvinas";

QUE a fs. 01/13 obra la documentación presentada por la Sra. Cecilia Sulbelza, para Renovación requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con Acta de Inspección con fecha 23/01/2024, copia de foto del puesto, conformidad de frentista, nota de intervención del Subprograma Gestión Documental y Notificaciones que cumplimiento con los requisitos documentales correspondientes;

QUE a fs. 14/16 obra Dictamen Legal N° 209/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **CECILIA SUBELZA DNI N° 20.919.770** con domicilio real/legal en Manzana N° 211 G, Lote N° 11 B° Santa Clara de Asís, la Renovación para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín al 700, siendo la actividad comercial venta de artículos de temporada, ocupando una superficie **Total 0,26mts²**, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Cecilia Subelza del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 22 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°195
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 008018-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Niliane Ortuste Taboada DNI N° 94.548.144, con domicilio real/legal en Nicolás Medina N° 447 B° 20 de Junio de Salta Capital, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija Permanente en Avenida Hipólito Irigoyen al 2500, de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "**la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...**" y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "**El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...**";

QUE a fs. 12/20 obran Acta de Inspección Especial de fecha 19/05/22, con copia de foto, Acta de Inspección Especial con fecha 10/01/2024, el puesto se encuentra sin actividad comercial, copia de foto, Acta de Inspección con fecha 14/01/2024, a personado por segunda vez, vecinos manifiestan que se encuentra cerrado hace un mes aproximado, Acta de Inspección con fecha 20/01/2024, se dispondrá a levantar de forma indefectible el puesto/kiosco, y se deja notificación N° 016/2024, con un plazo de 5 (cinco) días para el retiro del puesto/kiosco, e informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que no cumple con los requisitos que se estipulan en las normativas legales vigentes;

QUE a fs.21/23 obra Dictamen Legal N° 210/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse sobre márgenes de canal a cielo abierto de desagüe pluvial;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. NILIANE ORTUSTE TABOADA DNI N° 94.548.144, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avenida Hipólito Irigoyen al 2500, de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Niliane Ortuste Taboada del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder al retiro del puesto/kiosco del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 22 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°196
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 013010-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Claudia Isabel Martínez DNI N° 20.706.302, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria y ventas de empanadas en Avenida Armada Argentina al 900, del B° Ciudad del Milagro de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*" y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "*El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE a fs. 18/22 obran Acta de Inspección de fecha 10/02/24, informando que se encuentra en una Platabanda para la venta de empanadas, copia de foto del puesto, cedula de notificación N° 071/2024 con fecha 08 de Marzo de 2024, que de forma inmediata se proceda al retiro de todo lo haga el comercio del lugar, e informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, para la Dirección Gral. De la Asesoría Legal y Técnica para su análisis;

QUE a fs.24/26 obra Dictamen Legal N° 211/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse en la Platabanda por razones de seguridad para la solicitante como para posibles clientes;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. CLAUDIA ISABEL MARTINEZ DNI N° 20.706.302, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avenida Armada Argentina al 900, de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Claudia Isabel Martínez del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder al retiro del puesto/kiosco del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 22 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°197
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 23599-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sr. Gerardo Delgado Robles DNI N° 92.961.654 con domicilio real/legal en Ameghino N° 1272 B° 20 de Febrero, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - escaparate sobre el espacio público situado en calle Esteco N° 759 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/11 obran documentación presentada por el Sr. Gerardo Delgado Robles requerida en Ordenanza N° 6240y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde presupone apócrifo el Certificado de Manipulación de Alimentos,

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen Legal N° 213/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado de acuerdo a lo estipulado en Resolución N° 25/2019, existiendo trámite y denuncia ante la Fiscalía Penal N° 2 ;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. GERARDO DELGADO ROBLES DNI N° 92.961.654, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - escaparate, sobre el espacio público situado en calle Esteco N° 759 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Gerardo Delgado Robles del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 22 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°198
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°15430-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Nancy Ester Mamani DNI N° 30.905.550 con domicilio real/legal Mza. 397 B casa 11 B° La Paz, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público situado en calle La Florida N° 453 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platibandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/15 obra la documentación presentada por la Sra. Nancy Ester Mamani, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 - modificatorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones que no cumple con los requisitos que estipula las normativas legales vigentes;

QUE a fs. 16/18 obra Dictamen Legal N° 214/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 18° inc. a) b) y 21°: "el rubro venta de ropa no se establece permitido...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. NANCY ESTER MAMANI DNI N° 30.905.550, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado calle La Florida N° 453 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Nancy Ester Mamani del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 22 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°199
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°64721-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Sara Fernanda Flores DNI N° 21.313.181 con domicilio real/legal en calle Juan Carlos Dávalos N° 271 B° Ceferino, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público situado en calle Mendoza esquina Ituzaingode esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platibandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios

públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/22 obra la documentación presentada por la Sra. Sara Fernanda Flores, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 - modificatorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones que no cumple con los requisitos que estipula las normativas legales vigentes;

QUE a fs. 14/16 obra Dictamen Legal N° 215/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 18° inc. a) b) y 21°: "... el rubro venta de ropa no se establece permitido...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. SARA FERNANDA FLORES DNI N° 21.313.181, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado calle Mendoza esquina Ituzaingode esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Sara Fernanda Flores del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 22 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°200
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°22341-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Natalia Jimena Pacheco Fernández DNI N° 38.186.442 con domicilio real/legal Mza. 181 Lote 5 B° Roberto Romero, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle La Florida N° 475 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/13 obra la documentación presentada por la Sra. Natalia Jimena Pacheco Fernández, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 - modificatorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones que no cumple con los requisitos que estipula las normativas legales vigentes;

QUE a fs.14/16 obra Dictamen Legal N° 215/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art.18° inc. a) b) y 21°: " .. el rubro venta de ropa no se establece permitido...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. NATALIA JIMENA PACHECO FERNANDEZ DNI N° 38.186.442, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado calle La Florida N° 475 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Natalia Jimena Pacheco Fernández del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta**

Salta, 22 MAY 2024

**RESOLUCIÓN N° 201
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°63563-SG-2023**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María Ester Domínguez DNI N° 17.175.788 con domicilio real/legal en Canadá N° 1816B° El Milagro, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Avda. San Martín N° 798 de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3°: "se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/20 obra la documentación presentada por la Sra. María Ester Domínguez requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria y cuenta con la verificación por parte de la Dirección Gral. de Espacios Públicos y con informe de la Subprograma Gestión Documental y Notificaciones que cumplimiento con los requisitos documentales correspondientes;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° "En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

- a. **Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.**
- b. **Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.**
- c. **Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.**
- d. **Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"**
- e. **Ex Combatiente de Malvinas.**

QUE a fs. 21/25 obra Dictamen Legal N° 216/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **MARÍA ESTER DOMÍNGUEZ DNI N° 17.175.788** con domicilio real/legal en Canadá N° 1816 B° El Milagro, la **RENOVACION** de la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 798, siendo la actividad comercial venta de artículos en pequeña escala, ocupando una **Total 0,68mts²**, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. María Ester Domínguez del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta**

Salta, 22 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°202

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP.TES. N°34099-SG-2022 y Nota Siga N° 723/2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María Mercedes López Casabella. CUIL N°27-26030780-6, Titular del local comercial ubicado en Avda. Reyes Católicos N° 1224 B° Tres Cerritos de esta Ciudad, solicita la renovación de la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a fs. 01/12 obra la documentación requerida presentada por la Sra. María Mercedes López Casabella y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. de Espacios Públicos y el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones informa queda cumplimiento con los requisitos documentales necesarios establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 13/15 obra Dictamen Legal N° 218/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la SRA. MARÍA MERCEDES LÓPEZ CASABELLA. CUIL N° 27-26030780-6, Titular del Local Comercial "GRIDO" rubro Venta de Helados, la RENOVACION de la autorización para la instalación de dos (02) mesas con cuatro (04) cada una, distribuidas sobre Avda. Reyes Católicos N° 1224 (frente local - cerca cordón vereda), por el año fiscal vigente vencimiento 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible; el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. María M. López Casabella del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 22 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°203
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°15946-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Martina Tapia DNI N° 92.289.732 con domicilio real/legal Mza. 441 A Lote 3 Palermo II, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle La Florida N° 457 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/14 obra la documentación presentada por la Sra. Martina Tapia, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 - modificatorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones que el lugar indicado se encuentra fuera del cuadrante establecido en Ordenanza N° 12205;

QUE a fs. 16/18 obra Dictamen Legal N° 220/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 18° inc. a) b) y 21°: "... el rubro venta de ropa no se establece permitido...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. MARTINA TAPIA DNI N° 92.289.732, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado calle La Florida N° 457 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICARala Sra. Martina Tapiadel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,22 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°204
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°16354-SG-2024

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Pablo Gustavo LuceroDNI N° 25.221.888 con domicilio real/legal en Mza. 10 casa 15 B° Santa Rita III - Cerrillos, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijapermanentecarro sandwichero, sobre el espacio público situado en calle Palacios y Contreras Villa Palaciosde esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1º: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas., y Ordenanza N° 16167 Art. 1º SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/16obra la documentación presentada por el Sr. Pablo Gustavo Lucero, requerida en los Art. 6º inc. 1/2, 21º y 29º de la Ordenanza N° 6240 - modificadorias, y cuenta con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones manifestando que manifiesta que en el sector indicado corresponde a platabanda y existe un tendido eléctrico de alta tensión;

QUEa fs.1718 obra Dictamen Legal N° 221/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 6º inc. 2º: "... certificado que acredite residencia en la ciudad no menor a tres (03) años, y por estar ubicado en sector de platabanda y por la existencia de tendido eléctrico de alta tensión";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR alSr.PABLO GUSTAVO LUCERO DNI N° 25.221.888, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente,sobre el espacio público situado sobre calle Palacios y Contreras Villa Palaciosde esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICARal Sr. Pablo Gustavo Lucero del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,22 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°205
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 24158-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Carlos Enrique Choque DNI N° 11.904.578 con domicilio real/legal en calle Balcarce N° 1615, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio privado situado en Avda. Ragone S/N° (frente Co.Frut.Hos) de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 07/08 obran Acta de Inspección Especial de fecha 10/05/2024 y el informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el puesto se encuentra dentro de la línea de edificación del inmueble privado y construcción de material cocido;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Legal N° 222/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde No otorgarla autorización solicitada, dado que el puesto señalado no se encuentra ubicado en un Espacio Público, según lo determinado en la Ordenanza N° 9559 Art. 1°;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°: NO OTORGAR al Sr. CARLOS ENRIQUE CHOQUE DNI N° 11.904.578, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio privado situado en Avda. Ragone S/N° (frente Co.Frut.Hos) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Carlos Enrique Choque del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 22 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°206
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°23118-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María Mónica Herrera DNI N° 20.615.980 con domicilio real/legal en Mza. 28 Lote 14 B° Democracia, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público sito Avda. San Martín esquina Buenos Aires de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 4°: "denominase la venta con parada fija permanente aquella en la que el vendedor ocupa un espacio público durante espacio prolongado de tiempo y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE a fs. 01/11 obra la documentación presentada por el Sra. María Mónica Herrera, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 40° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral.de Espacios y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificación que establece que cumplió con los requisitos técnicos documentales;

QUEa fs. 12/14obra DictamenN° 223/24emitido por laDirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra.MARÍA MÓNICA HERRERA DNI N° 20.615.980** con domicilio real/legal en Mza. 28 Lote 14 B° Democracia, la**RENOVACION** autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín esquina Buenos Aires de esta Ciudad, instalando un Kioscomaterial de chapa ocupando **Superficie Total 6.15 mts²**, siendo la actividad comercialventa de flores, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICARala Sra. María Mónica Herrera del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta**

Salta,22 MAY 2024

**RESOLUCIÓN N°207
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°14568-SG-2024**

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Carina Elizabeth TorrejónDNI N° 31.067.285 con domicilio real/legal Ricardo Levene N° 758 B° 6 de Septiembre, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público situado en calle Pellegrini N° 377de esta Ciudady;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE a fs. 01/27obra la documentación presentada por la Sra. Nancy Ester Mamani, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 - modificadorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones que no cumple con los requisitos que estipula las normativas legales vigentes;

QUEa fs.28/30 obra Dictamen Legal N° 224/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art.18° inc. a) b) y21°:"... el rubro venta de ropa no se establece permitido...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR alaSra.**CARINA ELIZABETH TORREJÓN DNI N° 31.067.285**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria,sobre el espacio público situado calle Pellegrini N° 377de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICARala Sra. Carina Elizabeth Torrejónel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta**

Salta, 22 MAY 2024

**RESOLUCIÓN N° 208
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°15178-SG-2024**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Angélica Verónica Tolaba VázquezDNI N° 93.044.661con domicilio real/legal en Manzana N° 217 Lote N° 15Costa Azul, solicitala autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle La Florida N° 475 de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3°:"se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/18 obra la documentación presentada por la Sra. Angélica Verónica Tolaba Vázquez, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 27°de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con Acta de Inspección, copia de foto del puesto,informe de la Dirección de Inspección de Catastro, Dirección de Urbanización, y con informe de la Subprograma Gestión Documental y Notificaciones que indica que se encuentra fuera de rango establecido por la Ordenanza N° 12205;

QUE a fs. 19/21 obra Dictamen Legal N° 212/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. **ANGÉLICA VERÓNICA TOLABA VÁZQUEZ DNI N° 93.044.661** con domicilio real/legal en Manzana N° 217, Lote N° 15 B° Costa Azul, la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle La Florida N° 475, siendo la actividad comercial venta de artículos de menor tamaño, ocupando una superficie **Total 0,55mts²**, por el año fiscal vigentecón vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR ala Sra. Angélica Verónica Tolaba Vázquez del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Versión extractada

SALTA, 20 MAY 2024

RESOLUCION N° 0185
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 37274.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COMEDOR**", presentada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES CONDORI D.N.I. N° 26.899.798**, desarrollada en un local sito en calle **TOMAS CABRERA N° 477 B° PRIMAVERA catastro N° 33.457** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada_

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES CONDORI D.N.I. N° 26.899.798** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 74303** correspondiente a la actividad "**COMEDOR**", a desarrollarse en el local sito en calle **TOMAS CABRERA N° 477 B° PRIMAVERA catastro N° 33.457** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES CONDORI D.N.I. N° 26.899.798**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 20 MAY 2024

RESOLUCION N° 0186
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 66503.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ROTISERIA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE", presentada por la Sra. MARIA JULIETA ARAMAYO D.N.I. N° 27.512.786, desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 567 B° AREA CENTRO catastro N° 1.346 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MARIA JULIETA ARAMAYO D.N.I. N° 27.512.786 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79542 correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ROTISERIA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE", a desarrollarse en el local sito en avda. BELGRANO N° 567 B° AREA CENTRO catastro N° 1.346 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA JULIETA ARAMAYO D.N.I. N° 27.512.786, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 20 MAY 2024

RESOLUCION N° 0187

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 2037.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION – INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA – NIVEL SECUNDARIO – TERCARIO - DESPENSA", presentada por la Sra. ROSA NOEMI TORREZ D.N.I. N° 17.940.987, desarrollada en un local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 370 B° AREA CENTRO catastro N° 17.754 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. ROSA NOEMI TORREZ D.N.I. N° 17.940.987 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 75248 correspondiente a la actividad "INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION – INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA – NIVEL SECUNDARIO – TERCARIO - DESPENSA", a desarrollarse en el local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 370 B° AREA CENTRO catastro N° 17.754 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ROSA NOEMI TORREZ D.N.I. N° 17.940.987, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias

Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 20 MAY 2024

RESOLUCION N° 0188
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 38610.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", presentada por la Sra. **LUCIA BLANCO SARAVIA D.N.I. N° 32.804.346**, desarrollada en un local sito en calle **LOS EUCALIPTOS N° 246 B° TRES CERRITOS catastro N° 32.094** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada_

ARTICULO 2°.- **RENOVAR** a favor de la Sra. **LUCIA BLANCO SARAVIA D.N.I. N° 32.804.346** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 74840** correspondiente a la actividad "ROTISERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", a desarrollarse en el local sito en calle **LOS EUCALIPTOS N° 246 B° TRES CERRITOS catastro N° 32.094** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- **NOTIFICAR** a la Sra. **LUCIA BLANCO SARAVIA D.N.I. N° 32.804.346**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 20 MAY 2024

RESOLUCION N° 0189
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 12753.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. C.U.I.T. N° 30-60737179-9** correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO MAYORISTA CON DEPOSITO - CAMARA (1) - VENTA DE PRODUCTOS ELECTRODOMESTICOS", desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2273 catastro N° 93.240**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2°.- **EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- **EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°.- **NOTIFICAR** a la firma **AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. C.U.I.T. N° 30-60737179-9**, la presente Resolución. -_

ARTICULO 5°.-**SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 20 MAY 2024

RESOLUCION N° 0190
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 12753.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **RENOVAR** a favor de la firma la firma **AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. C.U.I.T. N° 30-60737179-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 58241** correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO MAYORISTA CON DEPOSITO - CAMARA (1) - VENTA DE PRODUCTOS ELECTRODOMESTICOS**", desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 2273 catastro N° 93.240** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- **LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- **EL** proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá incorporar un registro de cumplimiento de las medidas del PGA a través de un Libro de Actas foliado. Este registro deberá ser presentado en las oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental para su visado; y será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. En el mismo, el Responsable Ambiental designado por la firma deberá llevar el registro de las acciones referente a:
- Registros de limpieza de sistemas de captación de efluentes. Registro de limpieza de las cámaras sépticas. Remito del proveedor.
 - Registros de Gestión integral de residuos con segregación in situ (húmedos y reciclables). En el mismo incluir planilla con: cantidad generada por mes y por tipo, registro de entrega a los operadores habilitados según su clasificación. Constancias de retiro y disposición final.
 - Registro de gestión de mercadería de descarte o transitorio y productos de decomiso.
 - Registro bianual de mediciones de ruidos y análisis de cumplimiento de la Ordenanza 5941.
 - Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función del Plan de Capacitación presentado.
 - Cronograma de Control de Plagas con el correspondiente registro de cumplimiento.
 - Registro de contingencias ambientales – incidentes.
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- **NOTIFICAR** a la firma la firma **AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. C.U.I.T. N° 30-60737179-9** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.-**SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 20 MAY 2024

RESOLUCION N° 0191
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 50110.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", presentada por la Sra. **MARIA LUISA ARANCIBIA D.N.I. N° 32.805.877**, desarrollada en un local sito en calle **ALEJANDRO FRABEGAS N° 1727 B° FLORESTA catastro N° 167.057** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA LUISA ARANCIBIA D.N.I. N° 32.805.877** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79691** correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", a desarrollarse en el local sito en calle **ALEJANDRO FRABEGAS N° 1727 B° FLORESTA catastro N° 167.057** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- LA solicitante se compromete a desarrollar solamente el rubro "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"; en caso de modificación alguna tendrá que realizar el anexamiento correspondiente. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA LUISA ARANCIBIA D.N.I. N° 32.805.877**, la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 20 MAY 2024

RESOLUCION N° 0192
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 6866.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por el Sr. **CARLOS IVAN KOFLER D.N.I. N° 27.828.343**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1596/1598 ESQUINA 10 DE OCTUBRE B° CALIXTO GAUNA catastro N° 36.220** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS IVAN KOFLER D.N.I. N° 27.828.343** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79567** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 1596/1598 ESQUINA 10 DE OCTUBRE B° CALIXTO GAUNA catastro N° 36.220** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS IVAN KOFLER D.N.I. N° 27.828.343**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias

Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 20 MAY 2024

RESOLUCION N° 0193
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 5961.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BASE OPERATIVA UNICA Y EXCLUSIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE REMISES 12 (DOCE) BOXES", presentada por la firma HORACIO ALBERTO IBARRA Y OTROS S.H. C.U.I.T. N° 30-70946243-8, desarrollada en un local sito en calle AGUAS BLANCAS S/N° CLUB SPORTIVO COMERCIO catastro N° 87.460 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma HORACIO ALBERTO IBARRA Y OTROS S.H. C.U.I.T. N° 30-70946243-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 75473 correspondiente a la actividad "BASE OPERATIVA UNICA Y EXCLUSIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE REMISES 12 (DOCE) BOXES", a desarrollarse en el local sito en calle AGUAS BLANCAS S/N° CLUB SPORTIVO COMERCIO catastro N° 87.460 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma HORACIO ALBERTO IBARRA Y OTROS S.H. C.U.I.T. N° 30-70946243-8, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 20 MAY 2024

RESOLUCION N° 0194
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 32684.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA – COTILLON – JUGUETERIA - DEPOSITO", presentada por el Sr. JOSE LUIS VACA CARDOZO D.N.I. N° 17.131.017, desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI N° 255 B° AREA CENTRO catastro N° 767 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JOSE LUIS VACA CARDOZO D.N.I. N° 17.131.017 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 71806 correspondiente a la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA – COTILLON – JUGUETERIA - DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en calle PELLEGRINI N° 255 B° AREA CENTRO catastro N° 767 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE LUIS VACA CARDOZO D.N.I. N° 17.131.017, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 20 MAY 2024

RESOLUCION N° 0195
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 213.-
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CIRCUITO CERRADO COMUNITARIO DE T.V. – OFICINA ADMINISTRATIVA PARA ATENCION AL CLIENTE - DEPOSITO", desarrollada por la firma TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8 en un local sito en calle LEGUIZAMON N° 1163 B° SAN MARTIN catastro N° 113.951 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8, correspondiente a la actividad "CIRCUITO CERRADO COMUNITARIO DE T.V. – OFICINA ADMINISTRATIVA PARA ATENCION AL CLIENTE - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle LEGUIZAMON N° 1163 B° SAN MARTIN catastro N° 113.951, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80428 correspondiente a la actividad "CIRCUITO CERRADO COMUNITARIO DE T.V. – OFICINA ADMINISTRATIVA PARA ATENCION AL CLIENTE - DEPOSITO" desarrollada, en un local sito en calle LEGUIZAMON N° 1163 B° SAN MARTIN catastro N° 113.951 en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8 la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0196
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 787.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma LIBERTAD S.A. C.U.I.T. N° 30-61292945-5 correspondiente a la actividad "HIPERMERCADO - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES - PATIO DE COMIDAS - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - HELADERIAS - PASTELERIA - PANADERIA - ELABORACION DE PASTAS FRESCAS - ROTISERIA - PIZZAS - EMPAREDADOS FRIOS - FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CAMARAS FRIGORIFICAS - VENTA DE LIBROS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", desarrollada en un local sito en avda. TAVELLA ESQUINA EX COMBATIENTES DE MALVINAS B° ARTURO ILLIA catastro N°

134.284, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma LIBERTAD S.A. C.U.I.T. N° 30-61292945-5, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0197
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 787.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma la firma LIBERTAD S.A. C.U.I.T. N° 30-61292945-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 54495 correspondiente a la actividad "HIPERMERCADO - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES - PATIO DE COMIDAS - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - HELADERIAS - PASTELERIA - PANADERIA - ELABORACION DE PASTAS FRESCAS - ROTISERIA - PIZZAS - EMPAREDADOS FRIOS - FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CAMARAS FRIGORIFICAS - VENTA DE LIBROS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", desarrollada en avda. TAVELLA ESQUINA EX COMBATIENTES DE MALVINAS B° ARTURO ILLIA catastro N° 134.284 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

b) Deberá presentar, una vez finalizado el trámite, la Resolución vigente de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta para las categorías Y08, Y12, Y29, Y31, Y34 e Y48.

c) Deberá presentar, una vez finalizado el trámite, el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria del servicio, Aguas del Norte COSAYSA.

d) Deberá incorporar un registro de cumplimiento de las medidas del PGA a través de un Libro de Actas foliado. Este registro deberá ser presentado en las oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental para su visado; y será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. En el mismo, el Responsable Ambiental designado por la firma deberá llevar el registro de las acciones referente a:

- Registros de limpieza de rejillas perimetrales de retención de grasas y captación de efluentes. Registro diario (firmado por el proveedor) y mensual (profesional matriculado) de mantenimiento de la Planta de tratamiento de efluentes.
- Análisis semestral de efluentes del proceso, realizado por un Laboratorio externo debidamente acreditado. Análisis de cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10.438.
- Registros de Gestión integral de residuos en función al Plan de Gestión de residuos presentado. En el mismo incluir planilla con: cantidad generada por mes y por tipo, registro de entrega a los operadores habilitados según su clasificación.
- Registro de gestión de mercadería de descarte o transitorio y productos de decomiso.
- Registro semestral de mediciones de ruidos y análisis de cumplimiento de la Ordenanza N° 5.941.
- Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función del Plan de Capacitación presentado.
- Cronograma de Control de Plagas con el correspondiente registro de cumplimiento.
- Registro de contingencias ambientales – incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma LIBERTAD S.A. C.U.I.T. N° 30-61292945-5 la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -
ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N°0198
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 20245

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0545/2020 (CAAM anterior), a saber: Registro de los controles de monitoreo de niveles de ruido y contaminación en los efluentes industriales (planificados y ejecutados en conjunto con Salta Refrescos por compartir el mismo predio).

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos, emisiones gaseosas, entre otros).**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma ALPLA AVELLANEDA S.A., C.U.I.T. N° 30-70103106-3 la presente Resolución_

ARTICULO3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0199
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 4638.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “VENTA DE BICICLETAS Y REPUESTOS”, presentada por la firma POSTIGO E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53059516-8, desarrollada en un local sito en calle ESPAÑA N° 676 B° AREA CENTRO catastro N° 89.869 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma POSTIGO E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53059516-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 63336 correspondiente a la actividad “VENTA DE BICICLETAS Y REPUESTOS”, a desarrollarse en el local sito en calle ESPAÑA N° 676 B° AREA CENTRO catastro N° 89.869 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma POSTIGO E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53059516-8, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias Subsecretaria de Gestión Ambiental Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0200 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO N° 25705.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “VETERINARIA CON VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS - DEPOSITO - TALABARERIA - VENTA DE INSUMOS PARA INSTALACIONES RURALES - CAMARA DE FRIO”, presentada por la firma CENTRO GANADERO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70823215-3, desarrollada en un local sito en avda. PARAGUAY ESQUINA AVDA. DEL TRABAJO catastro N° 62.306 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma CENTRO GANADERO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70823215-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 78192 correspondiente a la actividad “VETERINARIA CON VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS - DEPOSITO - TALABARERIA - VENTA DE INSUMOS PARA INSTALACIONES RURALES - CAMARA DE FRIO”, a desarrollarse en el local sito en avda. PARAGUAY ESQUINA AVDA. DEL TRABAJO catastro N° 62.306 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma CENTRO GANADERO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70823215-3, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias Subsecretaria de Gestión Ambiental Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0201 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 23680.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO DE CARGA GENERAL DE MERCADERIA EN TRANSITO - DISTRIBUCION DE PRODUCTOS REFRIGERADOS - CONGELADOS Y SECOS - CAMARAS FRIGORIFICAS MOVILES 2 (DOS) - PLAYA PARA VEHICULOS PROPIOS", presentada por la firma DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-59208813-0, desarrollada en un local sito en avda. DR. MIGUEL RAGONE N° 1161 catastro N° 169.478 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-59208813-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 76668 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO DE CARGA GENERAL DE MERCADERIA EN TRANSITO - DISTRIBUCION DE PRODUCTOS REFRIGERADOS - CONGELADOS Y SECOS - CAMARAS FRIGORIFICAS MOVILES 2 (DOS) - PLAYA PARA VEHICULOS PROPIOS", a desarrollarse en el local sito en avda. DR. MIGUEL RAGONE N° 1161 catastro N° 169.478 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-59208813-0, la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0202

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 40583.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE MADERA", presentada por la Sra. DAMIANA CATA TOLAY D.N.I. N° 93.037.568, desarrollada en un local sito en calle ANTONIO ALICE N° 635 B° AUTODROMO catastro N° 53.664 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. DAMIANA CATA TOLAY D.N.I. N° 93.037.568 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 76272 correspondiente a la actividad "VENTA DE MADERA", a desarrollarse en el local sito en calle ANTONIO ALICE N° 635 B° AUTODROMO catastro N° 53.664 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. DAMIANA CATA TOLAY D.N.I. N° 93.037.568, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0203
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 25568.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GIMNASIO", presentada por la Sra. **KARINA ESTELA FREY D.N.I. N° 22.545.572** desarrollada en un local sito en calle **FIGUEROA ALCORTA N° 1047 B° GRAND BOURG catastro N° 166.779** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **KARINA ESTELA FREY D.N.I. N° 22.545.572** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 68526** correspondiente a la actividad "GIMNASIO", a desarrollarse en el local sito en calle **FIGUEROA ALCORTA N° 1047 B° GRAND BOURG catastro N° 166.779** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **KARINA ESTELA FREY D.N.I. N° 22.545.572**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0204
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 1677.-
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PESCADERIA Y MARISQUERIA - VENTA DE HUEVOS - BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA - CAMARA DE FRIO (3)", presentada por la firma **SABIO MORENO Y PARODI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58772818-0**, desarrollada en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 201 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.542** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SABIO MORENO Y PARODI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58772818-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 59768** correspondiente a la actividad "PESCADERIA Y MARISQUERIA - VENTA DE HUEVOS - BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA - CAMARA DE FRIO (3)", a desarrollarse en el local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 201 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.542** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SABIO MORENO Y PARODI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58772818-0**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0205
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74956.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "DEPOSITO DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION – SELLADORES E IMPERMEABILIZANTES", desarrollada por el Sr. **SERGIO SCOPEL D.N.I. N° 26.446.159** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 564 B° DON CEFERINO catastro N° 90.091** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SERGIO SCOPEL D.N.I. N° 26.446.159**, correspondiente a la actividad "DEPOSITO DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION – SELLADORES E IMPERMEABILIZANTES" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 564 B° DON CEFERINO catastro N° 90.091**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO SCOPEL D.N.I. N° 26.446.159** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80431** correspondiente a la actividad "DEPOSITO DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION – SELLADORES E IMPERMEABILIZANTES" desarrollada, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 564 B° DON CEFERINO catastro N° 90.091** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO SCOPEL D.N.I. N° 26.446.159** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0206
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 11431

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0207/2021 (CAAM anterior), y lo observado en la Inspección Ambiental realizada en fecha 12/04/2024, a saber: a) Registros de monitoreo de calidad de efluentes, calidad de aire, con los correspondientes análisis e indicadores b) Cronograma de mantenimiento de Instalaciones de captación y tratamiento de efluentes. Análisis de Laboratorio c) Relevamiento del estado actual de los depósitos de residuos y propuestas de mejoras de los sectores con piso de tierra, provisión de bateas de contención y canaletas perimetrales, d) Mencionar como parte del capítulo de descripción de las actividades desarrolladas el estado actual del Horno pirolítico, d) establecer un cronograma de mantenimiento de equipos e instalaciones (particularmente los hornos), e) Adjuntar los Planos sanitarios de la empresa visados por la empresa prestataria Aguas del norte COSAYSA Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - **Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos, emisiones gaseosas, auditorías, entre otros).**
- ARTICULO 2°.** -NOTIFICAR a la firma HABITAT ECOLOGICO S.A., C.U.I.T. N° 30-66362548-5 la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0207
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74899.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SALON PARA EVENTOS INFANTILES", desarrollada por la Sra. **JOHANA VALERIA GOMEZ CALDERON D.N.I. N° 34.880.386** en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 878 B° AREA CENTRO catastro N° 87.455** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **JOHANA VALERIA GOMEZ CALDERON D.N.I. N° 34.880.386**, correspondiente a la actividad "SALON PARA EVENTOS INFANTILES" desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 878 B° AREA CENTRO catastro N° 87.455**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. -

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **JOHANA VALERIA GOMEZ CALDERON D.N.I. N° 34.880.386** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80429** correspondiente a la actividad "SALON PARA EVENTOS INFANTILES" desarrollada, en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 878 B° AREA CENTRO catastro N° 87.455** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **JOHANA VALERIA GOMEZ CALDERON D.N.I. N° 34.880.386** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0208
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 37864.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CENTRO DE REHABILITACION TERAPEUTICA PARA EL TRATAMIENTO DE ADICCIONES CON PILETA DE NATACION", presentada por la firma FUNDACION MINNESOTA C.U.I.T. N° 30-71445850-3, desarrollada en un local sito en calle CERRO 20 DE FEBRERO N° 150 SAN LUIS catastro N° 37.859 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma FUNDACION MINNESOTA C.U.I.T. N° 30-71445850-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 77742 correspondiente a la actividad "CENTRO DE REHABILITACION TERAPEUTICA PARA EL TRATAMIENTO DE ADICCIONES CON PILETA DE NATACION", a desarrollarse en el local sito en calle CERRO 20 DE FEBRERO N° 150 SAN LUIS catastro N° 37.859 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma FUNDACION MINNESOTA C.U.I.T. N° 30-71445850-3, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N°0209
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 240

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En particular, y en consideración del resultado de la compulsa de vecinos realizada en la Inspección ambiental de fecha 17/05/2024, deberá incluirse dentro del análisis de percepción social del Informe la consulta sobre los olores por venteos de gas, análisis de las respuestas y propuestas de medidas de mitigación en caso de corresponder.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos, emisiones gaseosas, auditorías SASH, auditorías Gasnor, entre otros).**

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a la firma **MERPE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-60466994-0** la presente Resolución_

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0210
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 68747.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES ENVASADOS EN ORIGEN - CAMARA FRIGORIFICA 1(UNA)", presentada por la Sra. **MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLA D.N.I. N° 26.030.780**, desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1224 B° TRES CERRITOS catastro N° 70.688** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLA D.N.I. N° 26.030.780** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79889** correspondiente a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES ENVASADOS EN ORIGEN - CAMARA FRIGORIFICA 1(UNA)", a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1224 B° TRES CERRITOS catastro N° 70.688** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLA D.N.I. N° 26.030.780**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0211
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 4009.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "AGENCIA DE REMIS (18 BOX)", presentada por la firma **GENERAL REMIS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70009350-2**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. GREGORIO VELEZ N° 171 B° AREA CENTRO catastro N° 22.862** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GENERAL REMIS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70009350-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 77148** correspondiente a la actividad "AGENCIA DE REMIS (18 BOX)", a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. GREGORIO VELEZ N° 171 B° AREA CENTRO catastro N° 22.862** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma GENERAL REMIS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70009350-2, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0212
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 6011.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COLEGIO PRIVADO (ENSEÑANZA PRIMARIA – SECUNDARIA)", presentada por la firma INSTITUTO MODELO DE ENSEÑANZA PRIMARIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64038254-2, desarrollada en un local sito en calle RADIO SANTIAGO DEL ESTERO N° 563 B° INTERSINDICAL catastro N° 79.859 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma INSTITUTO MODELO DE ENSEÑANZA PRIMARIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64038254-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 59989 correspondiente a la actividad "COLEGIO PRIVADO (ENSEÑANZA PRIMARIA – SECUNDARIA)", a desarrollarse en el local sito en calle RADIO SANTIAGO DEL ESTERO N° 563 B° INTERSINDICAL catastro N° 79.859 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. -

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma INSTITUTO MODELO DE ENSEÑANZA PRIMARIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64038254-2, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0213
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 64440.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA – VENTA DE PAN – ROTISERIA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE", presentada por la Sra. MARIA JULIETA ARAMAYO D.N.I. N° 27.512.786, desarrollada en un local sito en calle LA RIOJA N° 802 B° AREA CENTRO catastro N° 17.329 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. MARIA JULIETA ARAMAYO D.N.I. N° 27.512.786 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79158 correspondiente a la actividad "CONFITERIA – VENTA DE PAN – ROTISERIA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE", a desarrollarse en el local sito en calle LA RIOJA N° 802 B° AREA CENTRO catastro N° 17.329 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA JULIETA ARAMAYO D.N.I. N° 27.512.786**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 22 MAY 2024

RESOLUCION N° 0214
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74909.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SALON DE ENCUENTROS CULTURALES – MUESTRA DE ARTE – SALA DE USOS MULTIPLES – EXPOSICIÓN DE ARTE – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por la Sra. **EMMA VALERIA CAIMI BARTOLONI D.N.I. N° 37.731.983** en un local sito en calle **ALSINA N° 931 B° AREA CENTRO catastro N° 2.732** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **EMMA VALERIA CAIMI BARTOLONI D.N.I. N° 37.731.983**, correspondiente a la actividad "SALON DE ENCUENTROS CULTURALES – MUESTRA DE ARTE – SALA DE USOS MULTIPLES – EXPOSICIÓN DE ARTE – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **ALSINA N° 931 B° AREA CENTRO catastro N° 2.732**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **EMMA VALERIA CAIMI BARTOLONI D.N.I. N° 37.731.983** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80430** correspondiente a la actividad "SALON DE ENCUENTROS CULTURALES – MUESTRA DE ARTE – SALA DE USOS MULTIPLES – EXPOSICIÓN DE ARTE – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada, en un local sito en calle **ALSINA N° 931 B° AREA CENTRO catastro N° 2.732** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- LA Solicitante deberá tomar registro de las mediciones durante el desarrollo de algún evento en el Salón de Usos Múltiples; así mismo arbitrar los medios para cumplimentar la recomendación del profesional de no exceder los 80 dbA para el salón;

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **EMMA VALERIA CAIMI BARTOLONI D.N.I. N° 37.731.983** la presente Resolución. -

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 27 MAY 2024

RESOLUCION N°0215
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 9189

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una renovación de CAAM, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el último Certificado, deberá incluirse información actualizada de los sectores y actividades desarrolladas dentro del establecimiento, descripción actualizada del área de influencia directa e indirecta y el correspondiente análisis de percepción social. Deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas (indicadores) para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes (análisis de Laboratorio), ruidos, entre otros). Deberá adjuntar copia del Plano Sanitario visado por la empresa prestataria del servicio Aguas del norte COSAYSA.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70967686-1 la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 27 MAY 2024

RESOLUCION N° 0216
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 10147.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION DE POCHOCLOS Y CEREALES CONFITADOS", presentada por la firma TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2, desarrollada en un local sito en calle PABLO ALEMAN N° 2749 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 43.583 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 52663 correspondiente a la actividad "ELABORACION DE POCHOCLOS Y CEREALES CONFITADOS", a desarrollarse en el local sito en calle PABLO ALEMAN N° 2749 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 43.583 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 27 MAY 2024

RESOLUCION N° 0217
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 68020.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SALON DE FIESTAS", desarrollada por el Sr. JORGE GUSTAVO FLORES D.N.I. N° 21.321.953 en un local sito en calle RADIO DEL PLATA N° 2238 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 45.623 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. JORGE GUSTAVO FLORES D.N.I. N° 21.321.953, correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS" desarrollada en un local sito en calle RADIO DEL PLATA N° 2238 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 45.623, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. JORGE GUSTAVO FLORES D.N.I. N° 21.321.953 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80433 correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS" desarrollada, en un local sito en calle RADIO DEL PLATA N° 2238 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 45.623 en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. Respetar en todo momento durante el desarrollo de espectáculo, las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizada por el Profesional en fecha 14/04/2024 (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada, material absorbente como cortinas y telas decorativas).
2. Teniendo en cuenta que las mediciones realizadas para la Memoria Acústica fueron tomadas en condiciones simuladas de la actividad, deberán tomarse mediciones de ruido durante el desarrollo de algún evento en horario nocturno. Los resultados de dichas mediciones y las conclusiones del Profesional deberán ser registradas en un Informe que será solicitado en futuros controles de la actividad, y para la próxima renovación del CAAM.
3. No colocar parlantes en lugares a cielo abierto o cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón. No podrá realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado (como bandas en vivo – baile) o al aire libre.
4. Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
5. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. Deberá contar con registros de dichas capacitaciones.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. JORGE GUSTAVO FLORES D.N.I. N° 21.321.953 la presente Resolución. -

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 27 MAY 2024

RESOLUCION N° 0218
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 66515.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE HUEVOS", presentada por el Sr. **DOMINGO OMAR GALLARDO D.N.I. N° 14.304.421**, desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 2140 B° SANTA VICTORIA catastro N° 26.587** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DOMINGO OMAR GALLARDO D.N.I. N° 14.304.421** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79533** correspondiente a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE HUEVOS", a desarrollarse en el local sito en calle **LA RIOJA N° 2140 B° SANTA VICTORIA catastro N° 26.587** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DOMINGO OMAR GALLARDO D.N.I. N° 14.304.421**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 27 MAY 2024

RESOLUCION N° 0219
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67023.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FERRETERIA Y PINTURA", presentada por la Sra. **ELINA FERNANDA BENAVIDEZ D.N.I. N° 32.165.052**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1972 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.142** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELINA FERNANDA BENAVIDEZ D.N.I. N° 32.165.052** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79642** correspondiente a la actividad "FERRETERIA Y PINTURA", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1972 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.142** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELINA FERNANDA BENAVIDEZ D.N.I. N° 32.165.052**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 27 MAY 2024

RESOLUCION N° 0220
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 68316.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA", presentada por la firma **ATR NORTEÑO S.A. C.U.I.T. N° 30-71697655-4**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 4240 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 89.243** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ATR NORTEÑO S.A. C.U.I.T. N° 30-71697655-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79999** correspondiente a la actividad "VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA", a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 4240 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 89.243** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ATR NORTEÑO S.A. C.U.I.T. N° 30-71697655-4**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 27 MAY 2024

RESOLUCION N° 0221
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 68008.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "LAVANDERIA DE ROPA – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la firma **MARDAN S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71678782-2**, desarrollada en un local sito en calle **LAPRIDA N° 246 B° CAMPO CASEROS catastro N° 89.795** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MARDAN S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71678782-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 52663** correspondiente a la actividad "LAVANDERIA DE ROPA – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle **LAPRIDA N° 246 B° CAMPO CASEROS catastro N° 89.795** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MARDAN S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71678782-2**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 27 MAY 2024

RESOLUCION N° 0222
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 33944.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "BAR CON ESPECTACULO KARAOKE – ELABORACION DE EMPAREADOS", desarrollada por el Sr. **CARLOS GUSTAVO FLORES CLAROS D.N.I. N° 22.146.030** en un local sito en calle **TALCAHUANO N° 900 B° 25 DE MAYO catastro N° 35.550** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CARLOS GUSTAVO FLORES CLAROS D.N.I. N° 22.146.030**, correspondiente a la actividad "BAR CON ESPECTACULO KARAOKE – ELABORACION DE EMPAREADOS" desarrollada en un local sito en calle **TALCAHUANO N° 900 B° 25 DE MAYO catastro N° 35.550**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS GUSTAVO FLORES CLAROS D.N.I. N° 22.146.030** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80432** correspondiente a la actividad "BAR CON ESPECTACULO KARAOKE – ELABORACION DE EMPAREADOS" desarrollada, en un local sito en calle **TALCAHUANO N° 900 B° 25 DE MAYO catastro N° 35.550** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

6. **Respetar en todo momento durante el desarrollo de espectáculo, las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizada por el Profesional en fecha 11/02/2022 (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada).**

7. **Teniendo en cuenta que las mediciones realizadas para la Memoria Acústica fueron tomadas en condiciones de reproducción de música funcional, deberán tomarse mediciones de ruido durante el desarrollo de espectáculos (bandas acústicas o karaoke). Los resultados de dichas mediciones y las conclusiones del Profesional deberán ser registradas en un Informe que será solicitado en futuros controles de la actividad, y para la próxima renovación del CAAM.**

8. **No colocar parlantes en lugares a cielo abierto o cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón. No podrá realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado (como bandas en vivo – baile) o al aire libre.**

9. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**

10. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. Deberá contar con registros de dichas capacitaciones.**

11. **Continuar con el cumplimiento de la disposición de AVUS en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575. El contenedor reglamentario para el almacenamiento de este residuo deberá encontrarse siempre en la cocina.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS GUSTAVO FLORES CLAROS D.N.I. N° 22.146.030** la presente Resolución. -

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias

Subsecretaria de Gestión Ambiental

Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

Salta, 24 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 064

PROCURACIÓN GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°032971-SG-2024

VISTO

1º) Los certificados de deudas que se remiten a Procuración General para acción ejecutiva fiscal, ello en los términos del art. 94 del CTM, Ordenanza N°15.921 y modificatorias; y

2º) La necesidad de contar con un reglamento de tareas para los abogados que llevan adelante ejecuciones fiscales;

CONSIDERANDO

QUE en lo que se refiere al punto 2º), resulta conveniente el dictado de un reglamento precisando las obligaciones de los letrados y ciertos aspectos atinentes a su desempeño tanto en sede judicial como administrativa.

QUE conforme lo tiene establecido la Ordenanza N°16.173 es competencia de esta Procuración: "1. Representar al Municipio, tanto si aquel litiga como actor, como demandado o como tercero citado, ya sea en instancia de mediación previa, proceso arbitral o ante las autoridades judiciales, cualquiera fuera su fuero o jurisdicción y en general en todos los juicios penales, contravencionales, civiles y comerciales, concursales y de quiebras, ejecutivos y contenciosos-administrativos; 2. Actuar como parte legítima y representante legal en todos los asuntos judiciales y administrativos en los que se afecten intereses y/o bienes de la Municipalidad; 3. Promover las ejecuciones fiscales y las gestiones de cobro extrajudicial; 4. Coordinar, diagramar y controlar los circuitos administrativos de todas las áreas del municipio en lo concerniente a la imposición de multas, emisión de títulos ejecutivos y ejecución judicial o extrajudicial de deudas...6. Disponer el envío de información de la totalidad de los pagos efectuados con motivo de la gestión prejudicial de cobro a su cargo, como la de los pagos con motivo de la gestión judicial, a cada uno de los departamentos o las áreas en los que se originó el certificado de deuda, en gestión de cobro, indicando número de liquidación, número de recibo, importe abonado, plan de pago efectuado o cancelación del mismo...".

QUE el Dec. N°292/23, delega expresamente tales facultades en cabeza del Sr. Procurador General: "PROCURACIÓN GENERAL. A LA PROCURACIÓN GENERAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:...2. Actuar como parte legítima y representante legal en todos los asuntos judiciales y administrativos en los que se afecten intereses y/o bienes de la Municipalidad; 3. Promover las ejecuciones fiscales y las gestiones de cobro extrajudicial; 4. Promover todas las acciones legales que fueren menester para proteger los intereses del municipio; 5. Promover las ejecuciones fiscales y acciones de cobro; 6. Asignar en los distintos letrados de la Procuración el inicio de las ejecuciones fiscales que fueren menester llevar adelante...".

QUE conforme Ordenanza N°16.173, es función de Procuración General "18. Supervisar el plantel de abogados de la Municipalidad y ejercer la dirección técnica respecto de los servicios jurídicos existentes...".

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Ejecuciones Fiscales que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a Secretaría de Hacienda y al Tribunal Administrativo de Faltas.-

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial y ARCHIVAR.-

MATIAS RENE RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 064
PROCURACIÓN GENERAL
REGLAMENTO PARA EJECUCIONES FISCALES**

- 1.- Los Certificados de Deuda, como todo crédito municipal en estado de proseguir con la ejecución judicial del mismo y/o el recupero del crédito municipal, que sean remitidos a la Procuración General por la Secretaría de Hacienda y/o Tribunal Administrativo de Faltas, serán derivados a la Dirección General de Ejecuciones Fiscales, donde se procederá a reajustar y controlar los mismos para su distribución a los abogados y posterior ejecución.
- 2.- Cada abogado será responsable de los títulos ejecutivos que le sean entregados por la Dirección General para el inicio de la ejecución correspondiente.
- 3.- Los profesionales a los cuales se les entregue certificados de deudas, tendrán el plazo máximo de treinta (30) días corridos de recibidos para iniciar la demanda de ejecución fiscal, a excepción de aquellos certificados que se encuentren próximos a prescribir, los cuales deberán ser ejecutados antes del vencimiento de dicho plazo.
- 4.- Los profesionales, deberán enviar a la Dirección General de Ejecuciones Fiscales en soporte digital cada treinta (30) días corridos, un informe detallado sobre el estado de cada expediente, bajo apercibimiento de revocación de poder.
- 5.- Los profesionales a cargo se comprometen a instar constantemente el proceso, ello a efectos de finiquitarlo en el menor tiempo procesal posible, como así también a desarrollar su laboral profesional con eficiencia y eficacia.
- 6.- En el caso de que el Procurador General considere necesario revocar el poder otorgado a cualquiera de los abogados, el profesional deberá entregar de inmediato los títulos ejecutivos no iniciados e informar el estado procesal de los ya iniciados, cesando en su intervención.
- 7.- Se deja sentado que es competencia exclusiva de la Dirección General de Ejecuciones Fiscales de la Procuración General, la reversión de planes de pago judiciales, anulación y/o habilitación de títulos ejecutivos que se encuentren y/o estén registrados en su órbita. Cualquier otra persona que así lo haga será pasible de sanciones administrativas y penales.-

MATIAS RENE RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**ANEXO II
RESOLUCIÓN N° 064
PROCURACIÓN GENERAL
HONORARIOS PROFESIONALES**

JUICIOS EJECUTIVOS	HONORARIOS (*)
SIN SENTENCIA	10%
CON SENTENCIA – SIN OPOSICIÓN DE EXCEPCIONES	16%
CON SENTENCIA – CON OPOSICIÓN DE EXCEPCIONES	20%
DE MENOS DE 1000 U.T.	HASTA EL 50%

(*) Se deja aclarado que por aplicación de honorarios mínimos, los mismos no podrán superar el 50% del capital.

Asimismo, un 20% del total de los mismos será destinado a la integración de un fondo común, cuyo objeto será el pago de diligencias y/o gestiones que deban ser practicadas en ocasión de la persecución del cobro extrajudicial del título y todo otro gasto que esta Procuración General estime pertinente para la prosecución de sus fines, lo que oportunamente será reglamentado.

MATIAS RENE RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 14 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 016 ____

ENTE DE TURISMO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el evento The Distinguished Gentlemans Ride (DGR), que se realizará en nuestra ciudad de Salta y;**CONSIDERANDO:****QUE** el evento The Distinguished Gentlemans Ride (DGR), se llevará a cabo el día 19 de mayo del corriente año a partir de las 13.00 hs. en nuestra ciudad de Salta.**QUE** el DGR es el evento benéfico de motocicletas más grande del mundo. The Distinguished Gentlemans Ride fue fundado en el año 2.012 por Mark Hawwa en Sydney Australia como una forma de romper los estereotipos negativos de los motociclistas quienes se visten de gala por la salud de los hombres.**QUE** este evento recauda fondos y conciencia sobre el cáncer de próstata y la salud mental de los hombres y como años anteriores contará con la participación de más de 300 motociclistas que recorrerán calles y lugares emblemáticos de nuestra ciudad.**QUE** por lo manifestado anteriormente, desde el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, consideramos oportuno declara de interés turístico municipal al evento "The Distinguished Gentlemans Ride", que se llevará a cabo en la ciudad de Salta.**QUE** en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.**POR ELLO,**

**EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL al evento "The Distinguished Gentlemans Ride" que se llevará a cabo el día domingo 19 de mayo en la ciudad de Salta, de acuerdo a lo expresado en los considerandos._**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** Sr. Nicolás Postigo Zafaranich en carácter de anfitrión del evento**ARTICULO 3°: TOMAR** razón el Ente de Turismo con sus dependencias.**ARTICULO 4°: COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Fdo. Lic. Fernando García Soria

Coordinador del Ente de Turismo

SALTA, 16 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 017 ____

ENTE DE TURISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento "7° EXPO MOTOS ANTIGUAS", que se llevara a cabo el día 18 de Mayo del 2024, desde las 12 a 21 hs, en la explanada del Cabildo, y;**CONSIDERANDO:****QUE** el evento tiene como objetivo exponer más de 30 motos antiguas nacionales como internacionales, actividades dentro del marco del Día Internacional de los Museos.**QUE** de acuerdo al Decreto 0285/23el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee la siguientes competencias: ...2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos.4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad.5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad....9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos....13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.**QUE,** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al evento "7° EXPO MOTOS ANTIGUAS", que se llevara a cabo el día 18 de Mayo del 2024, desde las 12 a 21 hs, en la explanada del Cabildo por las razones expuestas en los considerandos.**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. Juan González- Vicepresidente del Club de Motos Antiguas.**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Fdo. Lic. Fernando García Soria

Coordinador del Ente de Turismo

SALTA, 22 DE MAYO DE 2024

RESOLUCIÓN N° 002

COORD. GRAL DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

VISTO lo dispuesto por Decreto N° 079/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE es intención del actual Departamento Ejecutivo Municipal dar celeridad a todo procedimiento y/o trámite que se gestione ante las distintas dependencias municipales, con el fin de obtener óptimos resultados a menor plazo, tanto para la administración municipal como para los contribuyentes en general;

QUE a razón de ello, resulta necesario encomendar la firma de los trámites de los expedientes que no requieren autorización expresa y/o disposición por parte del suscriptor al Director Gral. De Gestión Administrativa y Despacho.

QUE por lo expuesto resulta pertinente la emisión del presente instrumentó legal

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL COORDINADOR GRAL DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Señor Gómez, Marcos Rodrigo D.N.I: N° 35.483.024 Director General de Despacho de ésta Coordinación Gral., a firmar los trámites de los expedientes que no requieran autorización expresa por parte del suscriptor por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias municipales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Matías Rodríguez
Coordinador Gral. de
Comunicación y Prensa
Municipalidad de Salta

Salta, 23de Mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 14/2024.-

Referencia: Declaración Jurada On Line o Virtual.

Ampliación para Agentes de Retención y/o Percepción y/o Información.-

VISTO:

El Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921 (CTM), y la Resolución General N° 11/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE el CTM cita algunos de los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes y demás responsables para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos, dentro de los cuales específicamente consigna la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas;

QUE en este sentido, el Código Tributario Municipal establece las condiciones, contenidos, alcances y efectos de estas Declaraciones Juradas, como una de las formas de determinar la obligación tributaria, y consecuentemente, el papel de ésta como liquidación administrativa;

QUE por Resolución General N° 11/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos se implementó la posibilidad de presentación de la "Declaración Jurada Municipal on line o virtual", de manera alternativa a su tramitación en forma presencial o por vía del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET);

QUE la "Declaración Jurada Municipal on line o virtual" corresponde a un desarrollo tecnológico que le permite al contribuyente y/o responsable cumplir con sus obligaciones fiscales en forma sencilla y no presencial con mayor celeridad, agilidad, transparencia y simplicidad para realizar la elaboración, presentación y pago de la declaración jurada de manera virtual, de acuerdo a lo establecido en el CTM, facilitando el cumplimiento y dotando de mayor celeridad y dinamismo a estas presentaciones dentro la página web de trámites municipales las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año;

QUE en oportunidad del dictado de la citada Resolución General N° 11/2024, en su artículo 4° expresamente se indicó que esta aplicación web "Declaración Jurada Municipal on line o virtual" "no resulta aplicable esta nueva herramienta para las declaraciones juradas de los Agentes de Retención y/o Percepción y/o Información por su labor como tales";

QUE en razón de la gran aceptación y uso de esta nueva herramienta de elaboración, generación, presentación y pago, en forma totalmente virtual y online en la página web, de las declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, se trabajó y profundizó esta herramienta para incorporar las declaraciones juradas de los Agentes de Retención y/o Percepción y/o Información, para que hagan uso de este instrumento, que permite ahorrar tiempos y recursos;

QUE la Carta Municipal establece en el Artículo 58° dentro de los Principios Tributarios, que: "...La legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad, serán las bases de los tributos y de las cargas públicas en la jurisdicción del Municipio...", demostrando el municipio con esto, una acción más por la que se tiende a dotar en este caso, de mayor simplificación tributaria;

QUE la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), en su Artículo 109°, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AMPLIAR, en el marco de los procedimientos, métodos y plazos definidos en la Resolución General N° 11/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, la posibilidad de elaborar, generar, presentar y pagar, en forma totalmente virtual y on line en la página web, las

declaraciones juradas de los Agentes de Retención y/o Percepción y/o Información, por su labor como tales, de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, de manera alternativa a su tramitación vía el Sistema de Presentación Tributaria (SIPRET).-

ARTÍCULO 2º.-DEJAR sinefecto el segundo párrafo del artículo 4º de la Resolución General N° 11/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información y las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr ALEJANDRO LEVIN
Subsecretario de Ingresos Públicos de la
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 199/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70831-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 28.925 de propiedad de la Firma A.G.CHIBAN S.R.L., con CUIT N° 30-61514319-3, ubicado en CARLOS PELLEGRINI N° 802, de esta ciudad, con fecha 30/09/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 17 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 200/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 82114-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.194 de propiedad de la Sra. PALOMO SUSANA ELIZABETH, con DNI N° 25.340.854, ubicado en TOMAS CABRERA N° 505, V° PRIMAVERA, de esta ciudad, con fecha 30/03/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 17 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 201/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 85701-SG-2014.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAZAR, REGALERIA, JUGUETERIA, FERRETERIA, ARTICULOS DE LIBRERÍA – PERFUMERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE ROPA NUEVA - DEPOSITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.119 de propiedad de la Firma BAZAR Y CIA S.A, con CUIT N° 30-71058761-9, ubicado en GRAL ALVARADO 859, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 17 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 202/2024

**SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53843-SG-2022.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.600 de propiedad de la Sra. PEREZ CARLA, con DNI N° 32.630.960, ubicado en ELIO ALDERETE N° 3295, B° GRAL. MOSCONI, de esta ciudad, con fecha 01/03/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 17 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 203/2024

**SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51475-SG-2015.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS 3 (TRES), Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.257 de propiedad de la Sra. CARRIZO ANALIA DE LOS ANGELES, con DNI N° 27.552.224, ubicado en ZUVIRIA N° 1737, B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 30/12/2014, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 17 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 204/2024
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52366-SG-2019.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONSULTORIOS MEDICOS B - F Y G 3 (TRES), Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.658 de propiedad de la Firma NEUROLOGIA S.R.L., con CUIT N° 30-70752751-6, ubicado en ESPAÑA N° 1067 DENTRO DE CORDIS CONSULTORIOS B – F – G, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 30/04/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). -

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 17 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 205/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54514-SG-2015.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - MARISCOS CONGELADOS – DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.050 de propiedad de la Sra. GUTIERREZ MARIA EMILIA, con DNI N° 22.761.971, ubicado en B° PARQUE GRAL. BELGRANO, MZ 10, CASA 1, 5° ETAPA, de esta ciudad, con fecha 26/06/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 17 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 206/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57349-SG-2022.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TABAQUERIA - REGALERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – GOLOSINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.687 de propiedad del Sr. GRINBLAT GABRIEL ALEJANDRO, con DNI N° 29.337.490, ubicado en ZUVIRIA N° 119, de esta ciudad, con fecha 30/05/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 17 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 207/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46907-SG-2015.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 58.684 de propiedad de la Sra. ROMERO GRACIELA ANDREA, con DNI N° 33.090.320, ubicado en ITUZAIINGO N° 202, FREE SHOP - LOCAL 80, SECTOR B, de esta ciudad, con fecha 30/06/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 17 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 208/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44499-SG-2016.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS DEPORTIVOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.970 de propiedad de la Firma SALTA DEPORTIVA S.R.L. (EN FORMACION), con CUIT N° 33-71423043-9, ubicado en ESPAÑA N° 1544, B° CAMPOS CASEROS, de esta ciudad, con fecha 30/06/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 17 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 209/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21537-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CAFETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.775 de propiedad de la Sra. MARTIN COBREROS MARIA DOLORES, con DNI N° 93.711.443, ubicado en URQUIZA N° 709, de esta ciudad, con fecha 31/03/2023, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 20 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 210/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPTE. N° 30434-SG-2024

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR la habilitación del local comercial a nombre de Beauquis Marta Pilar Susana y/o Barca Juan Carlos, CUIT N° 23-12946114-4/ 20-14709751-5, con domicilio Mza.22 Casa 22 - B° San Carlos, por los motivos enunciados en los considerandos._

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a los Sres. Beauquis Marta Pilar Susana y/o Barca Juan Carlos que deberá retomar la tramitación de su habilitación mediante su Legajo N° 72874 del sistema Salta Activa, en donde deberá cumplir con la totalidad de los requisitos correspondientes para obtener su habilitación comercial._

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a los Sres. Beauquis Marta Pilar Susana y/o Barca Juan Carlos que hasta tanto no obtenga su habilitación, deberá cesar en el desarrollo de la actividad comercial._

ARTÍCULO 4º.- DAR INTERVENCION a la Dirección General de Control Comercial y al Tribunal Administrativo de Faltas._

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, notificar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 23 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 211/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7485-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.091 de propiedad del Sr. PERONI JORGE, con DNI N° 23.318.301, ubicado en AVDA. LACROZE N° 1099, B° LA LOMA, de esta ciudad, con fecha 14/11/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 23 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 212/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36517-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – CAFETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20245707410-1 de propiedad del Sr. HORMIGO SERGIO ROMAN, con DNI N° 24.570.741, ubicado en FLORIDA N° 206 de esta ciudad, con fecha 31/05/2023, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 23 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 213/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16405-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 2746700654-0 de propiedad de la Sra. ALVARADO RUTH MIRIAN, con DNI N° 14.670.065, ubicado en ZUVIRIA N° 2076, LOCAL C, B° EL PILAR de esta ciudad, con fecha 15/03/2023, por los motivos citados en los considerando. -

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 23 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 214/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18792-SG-2017.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27121569219-1 de propiedad de la Sra. BARBOZA CELESTINA DEL VALLE, con DNI N° 12.156.921, ubicado en GRAL. PAZ N° 597, V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 28/02/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 23 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 215/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11576-SG-2017.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS- ACCESORIOS DE ROPAS Y REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.198 de propiedad de la Sra. CARO ACOSTA YOLANDA, con DNI N° 93.447.887, ubicado en ZUVIRIA N° 2196, de esta ciudad, con fecha 31/01/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 23 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 216/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24602-SG-2020.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OPTICA - CONTACTOLOGIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.289 de propiedad de la Sra. FERNANDEZ NORMA BEATRIZ, con DNI N° 21.484.363, ubicado en GRAL.GUEMES N° 474, LOCAL 05, de esta ciudad, con fecha 04/07/2020, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 23 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 217/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27804-SG-2017.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS Y MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.997 de propiedad de la Sra. TANGIR MARIA ALEJANDRA, con DNI N° 13.368.620, ubicado en LA FLORIDA N° 167, LOCAL A, de esta ciudad, con fecha 30/12/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 23 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 218/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24546-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE PAN - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CAFETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.987 de propiedad del Sr. APARICIO FELIX HUGO, con DNI N° 27.973.392, ubicado en PELLEGRINI N° 193, de esta ciudad, con fecha 01/04/2023, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 23 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 219/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24539-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA - PASTERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.186 de propiedad de del Sr. APARICIO FELIX HUGO, con DNI N° 27.973.392, ubicado en AVDA. ARMADA ARGENTINA ESQ. BATALLA DE SALTA, B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 01/04/2023, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 23 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 220/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45838-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - FOTOCOPIADORA - DESPENSA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.667 de propiedad del Sr. MORALES CESAR OSVALDO, con DNI N° 18.340.096, ubicado en CASEROS N° 2305, B° EL CARMEN, de esta ciudad, con fecha 31/07/2023, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”